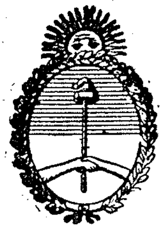


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 15 de mayo de 1970

NUMERO

21.930

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tierra y Viviendas

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 2.893, de fecha 25 de marzo de 1970, pasada ante la Escribana de esta Capital, Olga Churruarin de Bonnefon, se protocolizó la reforma introducida por la asamblea del 20 de noviembre de 1969, en el estatuto de la sociedad "TIERRAS Y VIVIENDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y MANDATARIA" aprobada por Resolución Nº 0306 de fecha 13 de marzo de 1970, del Sr. Ministro de Justicia de la Nación, en cuanto al cambio de denominación. En consecuencia el encabezamiento de los estatutos de la mencionada sociedad quedará así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de Tierras y Promociones Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". S|raspado: del Sr. Ministro. Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 31,50 e.15|5 Nº 59.138 v.15|5|70

Nucleonix

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano Francisco A. Carreras con fecha 22 de enero de 1970, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de "NUCLEONIX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" de fecha 7 de noviembre de 1969, en la cual se dispuso la disolución anticipada y liquidación de la misma dejando sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Nº 1.924 de fecha 7 de octubre de 1963. Dicha disolución fue autorizada por Resolución I. G. J. Nº 2.652 de fecha 19 de diciembre de 1969, otorgada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.15|5 Nº 59.222 v.15|5|70

Cyllene

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

número doscientos cuarenta y dos. — En la ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano público autorizante, comparece el doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento un mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos setenta y siete de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos ochenta y dos de este Registro a mi cargo, quedó constituida la sociedad denominada "Cyllene S. A. Inmobiliaria y Comercial", en cuya escritura sus fundadores le confirieron poder para este otorgamiento. — Transcribo a continuación lo pertinente de la misma, que en testimonio tengo a la vista, doy fe, y dice: "Primer testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano público autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, doctor Enrique Braun Estrugamou, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochentidós, y doña Margarita Inés de Corral de Braun, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuentitrés, domiciliados en la calle Castex número tres mil quinientos ochenta y nueve; don Justo José Corral, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochentiséis mil treinta y seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil seiscientos cincuenta y cinco de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Paurici, casado, argentino, escribano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Forest número mil novecientos diez; don Otelo Virginio José Le Roux, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinte mil ochenta y siete, domiciliado en Suárez cuatrocientos sesentidós; don Hernán Federico Miguens, casado, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil doscientos veinte, Punta Chica, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adela Fernández, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento cuarenticinco mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en el Pasaje El Mirasol número ciento ochenta; don Raúl Jorge Guerrico, casado, argentino, escribano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Lascano número tres mil novecientos cuarenta y nueve; don Alberto García o García y Rodríguez, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos, tercer piso, departamento C; don José Rocha, casado, español naturalizado argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Maza número doscientos cuarenta y siete, y doña Margarita Romani, viuda, argentina, domiciliada en Rodríguez Peña número dos mil ochenta y dos, tercer piso, departamento A, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesentitrés mil quinientos treinta y siete. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'CYLLENE S. A. INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera operaciones comerciales: a La compra y venta de bienes en general, muebles, semovientes, frutos, productos y mercaderías, su importación, exportación y transporte, b) Por el ejercicio de representaciones, comisiones o consignaciones y mandatos civiles y comerciales; c) Corretajes y remates privados o judiciales de bienes inmuebles, muebles y semovientes a cargo de acreedores y rematadores matriculados. — Inmobiliarias: a) La compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos; b) La realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal; c) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de diez mil acciones, o sea de un millón de pesos moneda legal cada serie. d) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. e) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de diez mil acciones cada una, o sean veinte mil acciones, todas ordinarias y al portador de un voto por cada acción. La suscripción de acciones se efectúa conforme al siguiente detalle: doña Margarita Inés de Corral de Braun, noventa y nueve mil novecientos cincuenta acciones, o sea nueve millones novecientos noventa y cinco mil pesos moneda legal y los señores doctor Enrique Braun Estruga- [illegible] don Enrique Paurici, don Otelo Virginio José Le Roux, don Hernán Federico Miguens, doña Adela Fernández, don Raúl Jorge Guerrico, don Alberto García o García y Rodríguez, don José Rocha y doña Margarita Romani, cinco acciones, o sea quinientos pesos cada uno; habiendo integrado cada uno el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, o sea en conjunto la suma de doscientos mil pesos moneda legal. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: doña Margarita Inés de Corral de Braun; vicepresidente: doctor Enrique Braun Estrugamou; director: don Justo José de Corral; síndico titular: doña Margarita Romani; síndico suplente: don José Rocha. — Cuarto: Confieren poder especial a favor del doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la entidad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar como persona jurídica, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, inclusive la del nombre y para que una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Dejan en consecuencia redactado el respectivo contrato de acuerdo al modelo tipo aprobado por el decreto al principio citado en la siguiente forma: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cyllene S. A. Inmobiliaria y Comercial", se rige por medio de los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables: Artículo primero... Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — E. Braun. — Margarita de C. de Braun. — Justo José de Corral — E. Paurici. — Otelo Le Roux. Hernán Miguens. — A. Fernán-

dez. — Raúl J. Guerrico. — A. García Rodríguez. — J. Rocha. — Margarita Romani. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña... Concuerda... Hay un sello: Guillermo Peña. — "Es copia fiel, doy fe. — El compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites correspondientes se resolvió tener comprendida a dicha sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Tengo a la vista, doy fe, el expediente seguido en la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad y la resolución citada, lo que por su orden dice así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cyllene S. A Inmobiliaria y Comercial", se rige por medio de los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables: Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — ..."Expediente Nº 35.887. — Buenos Aires, 19 enero 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cyllene S. A. Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el día 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas 1) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.162. — V. Américo Cobelas. Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que declara constituida definitivamente la sociedad "Cyllene S. A. Inmobiliaria y Comercial". — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — A. Aguirre [illegible]. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.15|5-Nº 57.502-v.15|5|70

Argentury

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de abril de 1970, pasada ante el escribano de Capital Federal, don S. Darío Laurencena, al folio 2309, del Registro 524 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ARGENTURY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, de acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinaria número veinticuatro de fecha veinte de noviembre de 1969, y de la Resolución Ministerial I.G.J. Nº 359 de fecha 23 de marzo de 1970, elevó a escritura pública la modificación de los artículos sexto y séptimo, los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres a cinco miembros titulares, cuyo número será establecido en cada caso por la Asamblea que los elegirá. El término del mandato de los directores titulares será de dos años y durarán eventualmente hasta que la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reemplace o reelija. — En los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase de un director, el Directorio le designará reemplazante con acuerdo del Síndico, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la siguiente asamblea. Los directores podrán ser reelectos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los directores depositarán en la caja de la Sociedad la suma de cien pesos Ley 18.188. Los directores podrán hacerse representar por otro director manteniendo íntegramente su responsabilidad. El mandato conferido a tal efecto podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado incluso por telegrama. El Directorio formará quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Directorio nombrará un presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las demás funciones que le asigen los Estatutos". — "Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados por la persona o personas que el Directorio resuelva, ya con carácter general o para uno o más casos particulares. La facultad de absolver posiciones o prestar juramentos en juicio corresponderá a la persona o personas que establezca el Directorio con carácter general o especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en Sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directamente o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa c) Preparar y publicar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria e Informe del Síndico, dando cuenta de los negocios y los miembros de los directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponda; e) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo éstos, directores, y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. — Para el caso de que la designación de Gerente recaiga en un Director, la remuneración que fije el Directorio debe ser ad referéndum de la asamblea. — f) Conferir poderes generales o especiales o autorizaciones. — g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelvan, monto, amortización, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — h) El Directorio podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones ejecutivas en uno o más directores que se denominarán directores delegados. — i) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Raspado: celebrada ausencia, quórum, artículo, dentro, vale. — E|L.: 'Ministerial, de fecha 23 de marzo de 1970". vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 160.50 e.15|5 Nº 59.036 v.15|5|70

Merko

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, AGRICOLA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos veintidós. — En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Alberto Valentín Fenoglio, que dice ser casado en primeras nupcias con Marta Enriqueta Margarita Molle, industrial, argentino, Libreta Enrolamiento 5.552.183, hijo de Miguel Fenoglio y de Juana Iriondo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 249, de esta Ciudad, y Partido, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de "Merko, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", facultado debidamente para este otorgamiento por lo dispuesto en el Punto cuatro del Acta de Constitución que se transcribirá, y me solicita la Protocolización de la siguiente documentación, a saber: a) Acta Constitutiva de "Merko, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", que se encuentra agregada a fojas uno y dos del Expediente: A-treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, la que transcripta literalmente dice: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Caseros de la República Argentina, a primero días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Fenoglio, Omar Marcos Francisco Fenoglio, Alberto Valentín Fenoglio, Hugo Antonio Fenoglio, Valentín Vittorio, Juana Iriondo de Fenoglio, Nélida Carolina Ferretti de Fenoglio, Marta Enriqueta Margarita Molle de Fenoglio, Alcira Mendes de Fenoglio, José Mirabella, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERKO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, plástica, maderera y de la construcción. — b) Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Agrícola: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos. — d) Inmobiliadia: Mediante la compra venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de inmuebles urbanos y|o rurales inclusive con el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512). — e) Financiera: Mediante aportes de capital a personas, a sociedades o empresas constituidas y|o a constituirse vinculadas con su objeto para operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y valores mobiliarios excluidas las operaciones mencionadas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series de diez millones de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Acciones. Clase. Integración Monto: Miguel Fenoglio, 10.000, 0.5 v., 100.000. — Omar M. F. Fenoglio, 20.000, 0.5 v., 200.000. — Alberto V. Fenoglio, 20.000, 0.5 v., 200.000. — Hugo A. Fenoglio, 20.000, 0.5 v., 200.000. — Valentín Vittorio, 12.000, 0.5 v., 120.000. — Juana I. de Fenoglio, 2.000, 0.5 v., 20.000. — Nélida C. F. de Fenoglio, 2 000, 0.5 v., 20.000. — Marta E. M. M. de Fenoglio, 2.000, 0.5 v., 20.000. — Alcira M. de Fenoglio, 2.000, 0.5 v., 20.000. — José Mirabella, 10.000, 0.5 v., 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Asimismo el Directorio queda facultado para que una vez constituida definitivamente la Sociedad, adquiera por el precio y forma de pago que estime conveniente, los siguientes inmuebles: finca que da frente a la calle Esteban Merlo Nº 1.471|75|79|85 entre las de Loubet y Roosevelt, edificada en los lotes de terreno designados como 13, 14 C. B. de la manzana 36 y las fincas que dan frente al Boulevard Roosevelt Nº 615, lote B. parte del lote 2 de la manzana 36; Boulevard Roosevelt Nº 629, lote 4 de la misma manzana, ambas entre las calles Esteban Merlo y Agustín Cafferatta, todas de la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Omar Marcos Francisco Fenoglio. Vicepresidente a Hugo Antonio Fenoglio. Vocales a Alberto Valentín Fenoglio. Suplentes a Nélida Carolina Ferreti de Fenoglio, Marta Enriqueta Margarita Molle de Fenoglio, Alcira Mendes de Fenoglio. Síndico titular a José Mirabella, y Síndico Suplente a Miguel Fenoglio. — Cuarto: Autorizar a Alberto Valentín Fenoglio y|o José Mirabella, en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Fenoglio. — H. Fenoglio. — Valentín Fenoglio. — Omar Fenoglio. — Marta E. M. de Fenoglio. — Alcira M. de Fenoglio. — Miguel Fenoglio. — Nélida C. F. de Fenoglio. — Juana I. Fenoglio. — J. Mirabella. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expedint Nº 34.467. — Buenos Aires, 22 dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Merko, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la Ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.893". — Fdo.: Roberto T. V. Soler, Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 175,50 e.15|5-Nº 59.099 v.15|5|70

Luis Aguirre y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 214. — Primer Testimonio. Escritura número ciento siete. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Luis Angel Aguirre, argentino, de estado casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.313.766 y domiciliado en la calle Maipú número 151, de Bánfield de tránsito aquí· don Tomás Lachmann argentino naturalizado, de estado casado, empleado, con Cédual de Identidad número 2.688.668 y domiciliado en la calle Coronel D'Elías número 2450, de Valentín Alsina, de este Partido: doña Catalina Kamenic de Lachmann argentina natulizada, es estado casada, ama de casa, con cédula de identidad número 4.337.535 y domiciliada en la calle Coronel D'Elías número 2450, de Valentín Alsina, de este Partido; don José Enrique Silva, argentino, de estado casado, empleado, con cédula de identidad número 1.690.563 y domiciliado en la calle Pintos número 1598, de Balfield, de trán-

sito aquí; doña Teresa Isabel Lachmann de Aguirre, argentina, de estado casada, empleada, con libreta cívica número 1.787.040 y domiciliada en la calle Maipú número 151, de Banfield, de tránsito aquí; don Jorge Néstor Tripiciano, argentino, de estado casado, empleado, con cédula de identidad número 3.601.233 y domiciliado en la calle Flores número 181, de Temperley, de tránsito aquí; doña Beatriz Catalina Lachmann, argentina, de estado soltera, empleada, con libreta cívica número 4.268.954 y domiciliada en la calle Coronel D'Elias número 2450, de Valentín Alsina, de este Partido; don Néstor Edgardo Villar, argentino, de estado soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.601.616 y domiciliado en la calle Presidente Derqui 323, de Banfield, de tránsito aquí; don Luis Antonio Luna, argentino, de estado casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.022.571 y domiciliado en la calle Presidente Derqui número 323 de Banfield, de tránsito aquí y don Aldo Cirilo Cajelli, argentino, de estado casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.093.171 y domiciliado en la calle Córdoba número 2092, de este Partido, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por acta privada de fecha 26 de febrero de 1970, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Luis Aguirre y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número 36.432, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número 15.618 de fecha 30 de marzo del corriente año, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Luis Aguirre y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Luis Aguirre y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" con sede legal en la ciudad de Buenos Aires y solicitan de mi, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número 116, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención, el Estatuto tipo aprobado, Decreto 3.329|63, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la sociedad y el escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número 36 432 de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución de la Sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Angel Aguirre, Tomás Lachmann, Catalina Kamenic de Lachmann, José Enrique Silva, Teresa Isabel Lachmann, Jorge Néstor Tripiciano, Beatriz Catalina Lachmann, Néstor Edgardo Villar, Luis Antonio Luna, Aldo Cirilo Cajelli y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS AGUIRRE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas, mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo textil, Industriales; Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos, destinados a la industria textil especialmente la confección de prendas de vestir e interior. Financieras; Mediante la compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales o personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta arrendamiento, explotación, loteos, fraccionamiento, construcción y refacción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agropecuarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 equivalente a pesos Ley 18.188 cincuenta mil representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 equivalentes a pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en cinco series. e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10 o|o) Luis Angel Aguirre, 100, 1 voto, $ 10.000. — Tomas Lachmann, 100, 1 voto, $ 10.000. — C. Kamenic de Lachmann, 100, 1 voto, $ 10.000. — José Enrique Silva, 100, 1 voto, $ 10.000. — Teresa Isabel Lachmann, 100, 1 voto, $ 10.000. — Jorge Néstor Tripiciano, 100, 1 voto, $ 10.000. — Beatriz C. Lachmann, 100, 1 voto, $ 10.000. — Néstor Edgardo Villar, 100, 1 voto, $ 10.000. — Luis Antonio Luna, 100, 1 voto, $ 10.000. — Aldo Cirilo Cajelli, 100, 1 voto, $ 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Luis Angel Aguirre; Vicepresidente: a Tomas Lachmann; Vocales a Catalina Kamenic de Lachmann, Teresa Isabel Lachmann de Aguirre; Suplentes a.... Síndico titular: a Jorge Néstor Tripiciano y Síndico suplente: a Aldo Cirilo Cajelli. — Cuarto: Autorizar al doctor Luis Agustín Coliqueo y Tomas Lachmann a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación: L. A. Aguirre. — Tomas Lachmann. — Catalina K. de Lachmann. — José E. Silva. — Teresa L. de Aguirre. — J. N. Tripiciano. — B. Lachmann. — N. J. Villar. — Luis Luna. — Aldo C. Cajelli. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.432. Buenos Aires, 30 Mar. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis Aguirre y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de marzo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.618. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Martha H. Iglesias. (Escribana).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 253,50-e.15|5-Nº 59.066-v.15|5|70

Los Noaquides

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil seiscientos cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: cónyuges en primeras nupcias don Mario Feferbaum, argentino, nacido el veinte y nueve de julio de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y un mil setenta y siete, abogado, y doña Lidia Elena Belmes, argentina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta, ambas de la Policía Federal, escribana, y domiciliados en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, piso primero; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Mario Contestabile, argentino, empleado, nacido el ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, y doña María Lucía Monti, argentina, abogada, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos treinta y ocho con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, ambos domiciliados en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil quinientos treinta y ocho, piso segundo, departamento número seis; doña Susana Beatriz Cabral, argentina, soltera, obstétrica, nacida el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil trescientos dos, piso séptimo, departamento "M"; don Simón Benito Feferbaum, argentino naturalizado, casado, hacendado, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y seis mil cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco; don Isidoro Feferbaum, argentino, soltero, nacido el seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, licenciado en administración, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco; don Juan José Igarzábal, uruguayo, soltero, nacido el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos diez y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil doscientos uno, séptimo piso, departamento "B"; don Samuel José Iudcovsky, argentino, soltero, abogado, nacido el veinte y cinco de abril de mil novecientos veinte y nueve, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinte y tres mil ciento cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos; y doña Luisa Guelman de Belmes, argentina, casada, dentista, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos diez, con cédula de identidad número ochocientos tres mil trescientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil setecientos setenta, piso noveno, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, capaces de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Los Noaquides Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número treinta y tres mil quinientos veinte y ocho de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo dictóse a fojas diez la resolución que dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, Expediente Nº 33.528. Buenos Aires, 15 set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuenciai autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Noaquides Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.012". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida, por este acto la sociedad anónima denominada "Los Noaquides Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro, del mencionado expediente administrativo. Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Feferbaum, Lidia Elena Belmes, María Lucía Monti, Roberto Mario Contestabile, Susana Beatriz Cabral, Simón Benito Feferbaum, Isidoro Feferbaum, Juan José Igarzabal, Samuel José Iudcovsky, Luisa Guelman, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS NOAQUIDES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial; Importación, exportación, compraventa, permuta y locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones. Inmobiliarias: Permuta, subdivisión, construcción, compra, venta, locación, y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13512 sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas, y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y la oferta pública de valores. Agropecuarias: La explotación de todas sus faces de la actividad agrícola, ganadera, avícola y forestal. d) El capital autorizado se fija en lla suma de m$n. 2.000.000 m|n. (dos millones) representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 400.000 m|n. cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto 1) Mario Feferbaum 40 ord. port. 1 v. — $ 4.000 m|n. 2) Lidia Elena Belmes 40 ord. port. 1 v. — $ 4.000 m|n. 3) María L. Monti 40 ord. port. 1 v. — pesos 4.000 m|n.; 4) Roberto M. Contestábile 40 ord. port. 1 v. — $ 4.000 m|n.; 5) Susana B. Cabral 80 ord. port. 1 v. — $ 8.000 m|n.; 6) Simón B. Feferbaum 40 ord. port. 1 v. — $ 4.000 m|n.; 7) Isidoro Feferbaum 40 ord. port. 1 v. — $ 4.000 m|n.; 8) Juan J. Igarzabal 40 ord.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

port. 1 v. — $ 4.000 m|n.; 9) Samuel J. Iudcovsky 20 ord. port. 1 v. — $ 2.000 m|n.; 10) Luisa Guelman 20 ord. port. 1 v. — $ 2.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Mario Feferbaum; Vicepresidente a Lidia Elena Belmes; Vocales a Simón Benito Feferbaum; Suplentes a María Lucía Monti; Síndico titular a Isidoro Feferbaum y Síndico suplente a Samuel José Judcovsky. — Cuarto: Autorizar a Mario Feferbaum y|o María Lucía Monti, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mario Feferbaum. L. E. Belmes. M. Monti. R. Contestábile. S. Cabral. I. Feferbaum. S. B. Feferbaum. J. J. Igarzabal. S. J. Iudcovsky. Luisa Guelman". Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí el escribano autorizante, de que doy fe. Mario Feferbaum. L. E. Belmes. R. Contestábile. M. Monti. S. Cabral. S. B. Feferbaum. I. Feferbaum. J. J. Igarzabal. S. J. Iudcovsky. Luisa Guelman. Hay un sello. — Ante mí: Mario Scacciati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos noventa y ocho del registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas de la escritura matriz de la referencia, doy fe, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Mario Scacciati. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel del testimonio fotocopiado de la escritura matriz que se ha tenido a la vista. Sobre raspado: soltera, inclusive, sobre, hubieran,, proporción, presidente, Contestábile, su, vale. — Fdo.: Mario Scacciati. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 297 e.15|5-Nº 59.103-v.15|5|70

Udine

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de abril de 1970, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti y por asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 30 de agosto de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.662 de fecha 3 de diciembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "UDINE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en su artículo cuarto que en lo principal consiste en aumentar el capital social autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos m|n. equivalentes a pesos Ley 18.188 quinientos mil, quedando el artículo modificado con el siguente texto: Artículo cuatro: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 31,50 e.15|5-Nº 59.057-v.15|5|70

Cosmética Internacional

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, regente del Registro 88, comparecen los señores: don Osvaldo Fernández Baleiron, que manifiesta ser argentino, nacido el 2 de febrero de 1916, comerciante, casado con doña Corina Esther Capandeguy, titular de la cédula de identidad número 1.457.256, expedida por la Policía Federal y domiciliarse en Belgrano 3983, Capital Federal; don Juan Carlos Spoltore, que dice ser argentino, nacido el 8 de marzo de 1936, comerciante, casado con doña María de las Mercedes Viganó, titular de la cédula de identidad número 3.550.573, expedida por la Policía Federal y domiciliado en Olazábal 5217, segundo piso, departamento 7, Capital Federal; doña María de las Mercedes Viganó de Spoltore, que expresa ser argentina, nacida el 13 de noviembre de 1938, empleada, casada con el anterior compareciente, titular de la libreta cívica matrícula 3.782.324 y domiciliarse en Olazábal 5217, segundo piso, departamento 7, Capital Federal; don Eduardo Tercic, que manifiesta ser argentino, nacido el 9 de noviembre de 1937, comerciante, casado con doña Hilda Susana Eiviño, titular de la cédula de identidad número 4.361.791, de la Policía Federal y domiciliarse en Conde 4418, de esta ciudad; don Juan Carlos Gerschman, que dice ser argentino, nacido el 18 de julio de 1932, doctor en ciencias económicas, casado con doña Juana Ema Vugalter, titular de la cédula de identidad 2.976.246, de la Policía Federal y domiciliarse en Gallardo 227, cuarto piso, departamento 10, Capital Federal; don Francisco Baleirón, que expresa ser argentino, nacido el 17 de febrero de 1908, comerciante, casado con doña María Fumo, titular de la cédula de identidad número 689.493, de la Policía Federal y domiciliarse en Sarandí 1112, primer piso, departamento tres, Capital Federal; don Guillermo Manuel Laujedo, que manifiesta ser argentino, nacido el 3 de enero de 1920, comerciante, casado con Amanda Leticia Luna, titular de la cédula de identidad número 1.991.936 de la Policía Federal y domiciliarse en Malabia 3432, Boulogne, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Rodolfo Bestelleiro, que dice ser argentino, nacido el 28 de febrero de 1923, comerciante, casado con doña María Florencia Craboledda, cédula de identidad número 7.696.783, de la Policía Federal y domiciliarse en Cuba 4622, Capital Federal; don Fausto Otero, que expresa ser español, nacido en Pontevedra el 28 de setiembre de 1904, industrial, casado con doña Jeanette Ducrot, titular de la cédula de identidad número 3.745.931, de la Policía Federal y domiciliarse en Iberá 1968, departamento 4, Capital Federal; y don Alfredo Justo, que manifiesta ser argentino, nacido el 8 de marzo de 1927, soltero, químico, titular de la cédula de identidad número 2.435.376, de la Policía Federal y domiciliarse en Pola 1543, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que entre todos los comparecientes constituyeron con sujeción a las normas del Decreto número 3.329 del del año 1963 la sociedad "Cosmetica Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución y estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia de la Nación, que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el expediente número A-34.020 que me exhiben, doy fe, por lo que vienen a solicitar de mí, el autorizante, a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro a mi cargo, el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional (fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas veinticinco y vuelta), sus estatutos (fojas tres a fojas cuatro y su modificación de fojas veinticinco y vuelta, y la inclusión de oficio en el artículo tercero) y la resolución aprobatoria de fojas veintinueve; todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Fernández Baleiron, Juan Carlos Spoltore, María de las Mercedes Viganó de Spoltore, Eduardo Tercic, Juan Carlos Gerschman, Francisco Baleiron, Guillermo Manuel Laujedo, Rodolfo Bestilleiro, Fausto Otero y Alfredo Justo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSMETICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y|o distribución de productos y mercaderías en general, operaciones como consignatario y comisionista; b) Industriales: Mediante explotaciones relacionadas con la cosmética, artículos de tocador, jabonería, perfumería y sus afines y derivados y todo lo que se conoce bajo la denominación de elementos para institutos de belleza, en cualquiera de las distintas fases de la producción; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos (Ley número 18.188: $ 300.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de diez mil pesos Ley número 18.188 ($ 10.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite seis (6) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por un valor total nominal de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000), las que quedan íntegramente suscriptas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Osvaldo Fernández Baleirón, 7.200 Ord. A. 7.200; Juan Carlos Spoltore, 6.600 Ord. A, 6.600; María de las Mercedes Viganó de Spoltore, 6.600 ordinarias A, 6.600; Eduardo Tercic, 6.600 ordinarias A, 6.600; Juan Carlos Gerschman, 6.000 ordinarias A, 6.000; Francisco Baleirón, 6.000 ordinarias A, 6.000; Guillermo Manuel Laujedo, 6.000 Ord. A, 6.000; Rodolfo Bestelleiro, 6.000 Ord. A, 6.000; Fausto Otero, 6.000 Ord. A, 6.000; Alfredo Justo, 3.000 Ord. A, 3.000; 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando en este acto el diez por ciento del capital que han suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Fernández Baleirón, Vicepresidente a Juan Carlos Spoltore, Vocales a: Juan Carlos Gerschman, Eduardo Tercic y Alfredo Justo. Suplentes a María de las Mercedes Viganó de Spoltore. Síndico titular a Eduardo Gerschman y Síndico suplente a Francisco Baleirón. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Fernández Baleirón, Juan Carlos Gerschman y Juan Carlos Spoltore, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: O. Fernández, Alfredo Justo, R. Bestilleiro, J. C. Spoltore, G. Laujedo, M. Viganó de Spoltore, J. C. Gerschman, F. Otero, E. Tercic, Francisco Baleirón. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Osvaldo Fernández, Rodolfo Bestilleiro, Juan Carlos Spoltore, Alfredo Justo, Guillermo Manuel Laujedo, María de las Mercedes Viganó de Spoltore, Juan Carlos Gerschman, Fausto Otero, Eduardo Tercic y Francisco Baleirón, las cuales son auténticas, siendo los mismos personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, en mi carácter de escribano titular del Registro 43 de Contratos Públicos de la Capital Federal. Sobre raspado: Carlos: Vale. Bs. Aires, julio de 1969. Hay una firma. Hay un sello que dice: Miguel N. Spinosa, escribano público". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.020. Buenos Aires, 1º abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosmética Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Fnanciera", constituída en esta ciudad con el nombre de "Laboratorios Dorrego, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 25 y vta. (fojas veinticinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 25 y vta. (fojas veinticinco y vuelta) para la denominación y objeto social y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de al Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.657. Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Jorge Poccard, escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 231 e.15|5 Nº 59.081 v.15|5|70

Marben

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número de la escritura seiscientos trece: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando Ruiz Diez, soltero, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi concimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Rodolfo Augusto Sosa, casado, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos treinta y siete; don José Antonio González, casado, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil novecientos dos, quinto piso "A"; don Alfredo Falconi, casado, domiciliado en la calle Quesada número cinco mil seiscientos cincuenta y uno: don José Manuel Penclas, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, primer piso "A"; doña Norma Cerrella de Penelas, casada, domiciliada en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, primer piso "A"; don Carlos Julio Mestre, casado, domiciliado en la calle Cabildo número mil doscientos cincuenta y siete, undécimo piso "C"; doña María Haydée Alberio de Mestre, casada, domiciliada en la calle Cabildo número mil doscientos cincuenta y siete, undécimo piso "C"; don Luciano Gronda, casado, domiciliado en la calle Güemes número mil doscientos doce, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Jorge Abel Riera, casado, domiciliado en la calle Azara número ochenta y nueve, de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, y doña Susana Noemí Maceira de Riera, casada, todos mayores de edad, a excepción de esta última, que es menor de edad, emancipada por su casamiento y domiciliada en la calle Azara número ochenta y nueve, de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, siendo los siete primeros vecinos de esta ciudad, ejercitando el mandato que éstos le confirieron el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio nueve mil trescientos treinta y ocho, de este mismo Registro Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en plena vigencia y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por acto privado del diecinueve de noviembre del año próximo pasado constituyeron la sociedad "Marben Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que previo los trámites pertinentes, fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por Resolución número quince mil setecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia dictada en el Expediente número treinta y cinco mil setecientos veintidós, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad procede a entregarme el mencionado expediente del que a continuación transcribo el acta de constitución, los estatutos que han de regir la sociedad y las demás partes pertinentes. — Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rodolfo Augusto Sosa, José Antonio González, Alfredo Falconi, José Manuel Penelas, Norma Cerrella de Penelas, Carlos Julio Mestre, María Haydée Alberio de Mestre, Jorge Abel Riera, Susana Noemí Maceira de Riera y Luciano Gronda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARBEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y pro-

ductos elaborados. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rodolfo Augusto Sosa, 100 ord. 1 voto 100; José Antonio González, 100 ord. 1 voto 100; Alfredo Falconi, 100 ord. 1 voto 100; José Manuel Penclas, 100 ord. 1 voto 100; Norma Cerrella de Penelas, 100 ord. 1 voto 100; Carlos Julio Mestre, 100 ord. 1 voto 100; María Haydée Alberio de Mestre, 100 ord. 1 voto 100; Jorge Abel Riera, 100 ord. 1 voto 100; Susana Noemí Maceira de Riera, 100 ord. 1 voto 100; Luciano Gronda, 100 ord. 1 voto 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Augusto Sosa; vicepresidente a José Antonio González; vocales a Alfredo Falconi; suplentes a...; Síndico titular a Roberto Edelmiro Porcel y Síndico suplente a Jorge Abel Riera. — Cuarto: Autorizar a Jorge Abel Riera y Fernando Ruiz Diez a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo A. Sosa. — J. A. González. — Alfredo Falconi. — José M. Penelas. — Norma C. de Penelas. — Carlos Mestre. — M. A. de Mestre. — J. Riera. — S. Maceira de Riera. — L. Gronda. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.722. — Buenos Aires, 13 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marben Sociedad Anónima Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad, el 19 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.767". — Florencio J. Sánchez. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 187,50 e.15|5 Nº 59.020 v.15|5|70

Edificadora Romero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 593. — Primer testimonio. — Número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Claudio Romero, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Sadi Carnot número veintiséis de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Romero, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Sargento Cabral número doscientos cinco, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Claudio Alberto Romero, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Avenida Mitre número cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Romero, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y seis mil setecientos, domiciliado en la calle Sadi Carnot número veintiséis, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Alberto Tardito, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil, domiciliado en la calle Lobos número doscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Irma Tardito de Romero, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Sadi Carnot número veintiséis, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Hlinecky de Romero, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones ciento diez mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Sargento Cabral número doscientos cinco, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Nélida Ameneiros de Romero, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones doscientos doce mil novecientos siete, domiciliada en la Avenida Mitre número cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Coto de Tardito, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones ciento diez mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Lobos número doscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsto en ésta: don Esteban Turchinsky, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones seis mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y dos, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Oscar Turbio, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil cien-to sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Dardo Rocha número cuatrocientos cuarenta y tres de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen que por acta privada de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Edificadora Romero, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil trescientos seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número quince mil cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha once de marzo de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Edificadora Romero, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad "Edificadora Romero, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve||sesenta y tres, tal cual quedó redactado como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y seis mil trescientos seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Claudio Romero, Héctor Romero, Claudio Alberto Romero, Luis Romero, Juan Algerto Tardito, Irma Tardito de Romero, Elsa Hlinecky de Romero, Norma Nélida Ameneiros de Romero, Elsa Coto de Tardito, Esteban Turchinsky, Oscar Tubio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tienen por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y consignación de materias primas y mercaderías, de materiales y maquinarias para la construcción, de automotores y motores, la comercialización de los mismos en forma directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de "Pesos Ley 18.188" 200.000 (Doscientos mil), representado por veinte mil acciones de "Pesos Ley 18.188" Diez (Diez), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto Pesos Ley 18.188. — Claudio Romero 720 5 votos $ 720. — Héctor Romero 270 5 votos $ 270. — Claudio Alberto Romero 270 5 votos $ 270. — Luis Romero 320 5 votos $ 320. — Juan Alberto Tardito 220 5 votos $ 220. — Irma Tardito de Romero 50 5 votos $ 50. — Elsa Hlinecky de Romero 50 5 votos $ 50. — Norma Nélida Ameneiros de Romero 50 5 votos $ 50. — Elsa Coto de Tardito 50 5 votos $ 50. — Esteban Turchinski 1.714 5 votos $ 1.714. — Oscar Tubio 286 5 votos $ 286. — 4.000 5 votos pesos 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Claudio Romero, Vicepresidente a Héctor Romero, Vocales a Luis Romero, Suplentes a... Síndico titular a Arístides Daniel Rossi y Síndico Suplente a Claudio Alberto Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores Arístides Daniel Rossi y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Claudio Romero. — Héctor Romero. — Claudio A. Romero. — Luis Romero. — Juan A. Tardito. — Ima T. de Romero. — Elsa H. de Romero. — Norma de Romero. — Elsa C. de Romero. — E. Turchinsky. — Oscar Tubio. — Ministerio del Interior. — Secretaria de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.306. — Buenos Aires, 11 Marz. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Romero, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio de las cifras consignadas en pesos moneda nacional con las que establece la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.446. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, Abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262,50 e.15|5 Nº 59.064 v.15|5|70

Parque Centenario

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 816. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de abril de 1970, ante mí. Escribano autorizante, comparece don Isaac Michanie, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el 20 de abril de 1932, casado en primeras nupcias con doña Raquel Hodari, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.708.052, domiciliado en la calle Billinghurst número 2571, 3er. piso "A", vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jacobo Blinder, argentino, contador, nacido el 1º de abril de 1918, casado en primeras nupcias con doña Estela Gerszonovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.026.627, domiciliado en la calle Ayacucho número 274, 4º piso, "B", de esta Ciudad; don León Talkowski, polaco, industrial, nacido el 31 de mayo de 1919, casado en segundas nupcias con doña Aída Leviñ, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.184.337, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 2151; doña Leonor Zolnitzky, argentina, empleada, nacida el 28 de agosto de 1932, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.149.833, domiciliada en la calle Díaz Vélez número 4074, 5º piso "B", de esta Ciudad; don Luis Levitin, argentino, arquitecto, nacido el 1º de marzo de 1936, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.596.142, domiciliado en la calle Hidalgo número 1609 departamento 2, de esta Ciudad; don Isaac Berezovsky, argentino, comerciante, nacido el 29 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con doña Ida Mordkowski, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.845.197, domiciliado en la calle Lambaré número 1088, 6º piso, departamento 13; Leonardo Abler, argentino, contador, nacido el 17 de febrero de 1928, casado en primeras nupcias con doña Catalina Glassman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.601.641, domiciliado en la calle Corrientes número 4280, 8º piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Máximo Ehrlich, argentino, industrial, nacido el 30 de abril de 1924, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Geses, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.187.445, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 739, de esta Ciudad; don Saúl Wischñevsky, argentino, empleado, nacido el 19 de abril de 1940, casado en primeras nupcias con doña Sara Baranoff, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.691 329, domiciliado en la calle Boyacá número 527, departamento 2; de esta Ciudad; y don Isidoro Linial, argentino, empleado, nacido el 12 de junio de 1943, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.774.732, domiciliado en la calle Lerna número 540, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran en escritura pasada ante mí, al folio tres mil sesenta y cuatro, protocolo del año 1969, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en el carácter invocado el compareciente, dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a Escritura Pública, las actuaciones producidas con motivo de

a constitución de la sociedad "Parque Centenario, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número 34.684, de la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio del Interior, **para la transcripción del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria, los que obran de fojas 1 a 2, 3 a 4, con la modificación de fojas 12 y 14 respectivamente, los que copiados por** su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Jacobo Blinder, León Talkowski, Leonor Zornitzky, Isaac Michanie, Luis Levitin, Isaac Berezovsky, Leonardo Abler, Saúl Wischñevsky, Isidoro Linial y Máximo Ehrlich, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARQUE CENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, de cueros y mercaderías en general; incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; del calzado, curtiembres, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, papelera y artículos de la construcción. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil seiscientos uno y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias de 1 peso valor nominal cada una dividido en 5 series de 10.000 pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones de clase "A" de 5 votos cada acción y ordinarias al portador de 10.000 pesos, la que resulta totalmente suscripta e integrada en un 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jacobo Blinder, 1.000 — A — 100; León Talkowski, 1.000 — A — 100; Leonor Zornitzky, 1.000 — A — 100; Isaac Michanie, 1.000 — A — 100; Luis Levitin, 1.000 — A — 100; Isaac Berezovsky, 1.000 — A — 100; Leonardo Abler, 1.000 — A — 100; Transporte, 7.000 — 700. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Transporte, 7.000 — 700; Máximo Ehrlich, 1.000 — A — 100; Saúl Wischñevsky, 1.000 — A — 100 Isidoro Linial, 1.000 — A — 100. — 10.000, — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Talkowski; vicepresidente a...; Vocales a Saúl Wischñevsky; suplentes a... Síndico titular a Isaac Michanie y Síndico suplente a Jacobo Binder. — Cuarto: Autorizar León Talkowski e Isaac Michanie a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, otorgar a los mismos poder especial irrevocable a los efectos indicados y para firmar la escritura de constitución definitiva. — Sobrerraspado: Jacobo, Abler, y Máximo Ehrlich, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, operaciones, ya, fraccionamiento, 10.000, Leonor, Berezovsky. Todo vale. — J. Blinder, L. Talkowski, Leonor Zornitzky, I. Michanie, Luis Levitin, Isaac Berezovsky, L. Abler, Máximo Ehrlich, Saúl Wischñevsky, I. Linial. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jacobo Blinder, León Talkowski, Leonor Zornitzky, Isaac Michanie, Luis Levitin, Isaac Berezovsky, Leonardo Abler, Máximo Ehrlich, Saúl Wischñevsky, Isidoro Linial y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson, Escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.684. — Buenos Aires, 17 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parque Centenario Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.515. — Una firma: Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 259,50 e.15|5 Nº 59.193 v.15|5|70

Piker

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece Gloria Cristina Pardo, soltera, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de los señores: Alejandro Felipe Camagni, casado; Ronald Raúl Lagranda, viudo; Juan Carlos Badeigts, casado; Mercedes Mirta Rivadeneira, soltera; María Elena Crespo, soltera; Isabel Pardo de Castrofini, casada; Marta Ester Arin, soltera; Luis María Fernández, soltero, y María del Valle Martínez, soltera; a mérito del Poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha 2 de febrero del corriente año, ante el escribano autorizante, al folio 29 de este Registro. Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado, asegurándome la plena vigencia de dicho mandato dice: Que por acta privada del día 19 de enero de 1970, la dicente y sus mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Piker, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 36.382, en el que por Resolución Nº 15.558, del día 20 de marzo de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y reclaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Piker, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan al acta de constitución, estatuto y resolución premencionadas que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Ronald Raúl Lagranda, Gloria Cristina Pardo, Juan Carlos Badeigts, Mercedes Mirta Rivadeneira, María Elena Crespo, Isabel Pardo de Castrofini, Marta Ester Arin, Luis María Fernández y María del Valle Martínez; todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.229, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIKER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º), c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000, representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series de pesos 2.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto Suscripto — Integrado: Alejandro Felipe Camagni, 200 Ord. 2.000, 200; Ronald Raúl Lagranda, 200 Ord. 2.000, 200; Gloria Cristina Pardo, 200 Ord. 2.000, 200; Juan Carlos Badeigts, 200 Ord. 2.000, 200; Mercedes Mirta Rivadeneira, 200 Ord. 2.000, 200; María Elena Crespo, 200 Ord. 2000, 200; Isabel Pardo de Castrofini, 200 Ord. 2.000, 200; Marta Ester Arin, 200 Ord. 2.000, 200; Luis María Fernández, 200 Ord. 2.000, 200; María del Valle Martínez, 200 Ord. 2.000, 200; 2.000, 20.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni, Vicepresidente a Ronald Raúl Lagranda, Síndico titular a Gloria Cristina Pardo y Síndico suplente a Juan Carlos Badeigts. — Cuarto: Autorizar a los señores: Alejandro Felipe Camagni y al señor Ronald Raúl Lagranda, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. F. Camagni, Gloria Pardo, M. Rivadaneira, María Elena Crespo, L. M. Fernández, R. R. Lagranda, Juan C. Badeigts, Isabel P. de Castrofini, M. E. Arin, M. Martínez". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.382. Buenos Aires, 20 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piker, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de enero de 1970, y presentada en esta Inspección General el día 10 de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditaad su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución número 15.558. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Néstor F. Ramos, escribano. Entre líneas: Marta Ester Arin, 200 Ord. 2.000, 200 — Inspección General de Justicia. Todo Vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 189 e.15|5 Nº 59.188 v.15|5|70

Don Benito

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Gonzalo Sáenz Briones, casado en primeras nupcias con doña Paula Reynal, argentino, de setenta y tres años de edad, abogado, con cédula de identidad Nº 229.681, domiciliado Avenida Alvear 1799, 4º piso; doña Paula Reynal de Sáenz, casada en primeras nupcias con don Gonzalo Sáenz Briones, argentina, de sesenta y cinco años de edad, hacendada, con cédula de identidad Nº 1.029.512, domiciliada Avenida Alvear 1799, 4º piso; don José Pedro Miguel y Méndez Casariego, soltero, de sesenta y dos años de edad, argentino, empleado, cédula de identidad número 677.633, domiciliado Córdoba 1459, 1º "C"; don Lucas Tomás Gimena, casado en primeras nupcias con doña María Guadalupe Giménez, argentino, de cincuenta años de edad, contador público nacional, cédula de identidad número 1.685.878, domiciliado Tronador 3255; don Ignacio Javier Sáenz, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad número 5.282.558, domiciliado Avenida Alvear 1799, 4º piso; don Luis Gaudencio Guido, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sábada, argentino, de cuarenta y tres años de edad, empleado, cédula de identidad Nº 2.277.633, domiciliado Sahores 2433, de Florida, provincia de Buenos Aires; don Héctor Osvaldo Armentano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Pantaleón, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, cédula de identidad Nº 1.992.339, domiciliado Rojas 1239, 1º D; don Osvaldo Angel Castelli, casado en primeras nupcias con doña Irene Antonia Viviani, argentino, de treinta y dos años de edad, empleado, cédula de identidad Nº 3.842.129, domiciliado en Coronel Allende 63, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don José Manuel Sáenz, soltero, argentino, empleado, de veintisiete años de edad, cédula de identidad Nº 3.834.725, domiciliado en Avenida Alvear 1799, 4º piso; y don Gonzalo Juan Marciano Sáenz, casado en primeras nupcias con doña María Susana Saavedra, argentino, abogado, de treinta y cinco años de edad, cédula de identidad Nº 3.248.905, domiciliado Avenida Libertador 836, 6º piso "C", todos de este vecindario, a excepción del sexto y el octavo, que se encuentran de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por documentos privados de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente autenticados, cons-

tituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Don Benito Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", de acuerdo a las disposiciones del decreto-ley tres mil trescientos veintinueve, de mil novecientos sesenta y tres; Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los Estatutos, se formó el expediente número treinta y cinco mil setecientos setenta y dos, que compulso en su original, estableciéndose los siguientes puntos: Primero: "Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON BENITO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: para la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, explotar barracas y/o depósitos propios o de terceros. Inmobiliarias: para la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: de préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y en general cualquier operación financiera o de inversión con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061, ni otras por las que se requiera concurso del público. Mandatos y Servicios: Para actuar como mandataria, gestora, comisionista o intermediaria en la compra y venta de fondos de comercio, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo realizar las citadas operaciones en forma privada o en subasta pública, ya sean judiciales o extrajudiciales, efectuar gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; prestar servicios de organización y asesoramiento comercial, contable-administrativo y financiero, con exclusión de aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una, dividido en Veinte Series de 1.000.000 de pesos m|n. cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Gonzalo Sáenz Briones... 20.000. Ordinarias, m$n. 200.000. — José M. y Méndez C... 10.000... m$n. 100.000. — Lucas Tomás Gimena... 3.000... m$n. 30.000. — Héctor O. Armentano ... 2.000 ... m$n 20.000. —Gonzalo Sáenz (h.) ... 1.000 ... m$n. 10.000. — Luis Gaudencio Guido ... 800 ... m$n. 3.000. — José M. Sáenz Reynal ... 800 m$n. 8.000. — Paula Reynal de Sáenz ... 300 ... m$n. 8.000. — Ignacio J. Sáenz Reynal ... 800 ... m$n. 8.000. — Osvaldo Angel Castelli ... 800 ... m$n. 8.000. — La integración se efectúa en el 10 o|c de la suscripción, en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gonzalo Sáenz Briones; Vicepresidente a José Pedro Miguel y Méndez Casariego; Vocales a... Suplentes a Ignacio J. Sáenz Reynal; Síndico titular a Lucas Tomás Gimena y Síndico suplente a Luis Gaudencio Guido. ... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 35.772. Buenos Aires, 24 diciembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Benito Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el día 2 de diciembre de 1969 y representada en esta Inspección General el 16 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14973. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan Constituida Definitivamente la Sociedad Anónima Don Benito Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos por esta escritura que contiene sus Estatutos, los que ratifican y aceptan, así como los puntos uno, dos y tres, precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la Sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188: doscientos mil, y el emitido, a la fecha, sus cuatro primeras series, en acciones Ordinarias al portador, de un voto, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, un peso cada una, que importan cuatro millones de pesos moneda nacional, o sean cuarenta mil pesos Ley 18.188, totalmente suscripto e integrado su diez por ciento. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. Gonzalo Sáenz, Paula Reynal de Sáenz, Miguel y Méndez Casariego, L. Gimena, Ignacio Sáenz, L. G. Guido, H. O. Armentano, H. A. Castelli, J. M. Sáenz, G. Sáenz. Hay un sello. Ante mí: E. Benítez Cruz. Entre líneas: urbanos, Inspección General de Justicia, Enrique Zaldívar. Vale. Buenos Aires, 23 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e.15|5 Nº 59.029 v.15|5|70

Disinfer

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano de Capital Federal don S. Darío Laurencena, al folio 7.490 del Registro 524 de Contratos Notariales a su cargo, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "DISINFER, S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria número 121 de fecha 25 de julio de 1969, y de la Resolución I. G. J. Nº 2.286, de fecha 6 Nov. 1969, elevó a escritura pública la modificación del Artículo 4º, de los estatutos sociales, el que en definitiva será del siguiente tenor: "Artículo 4º: El capital se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.000.—) compuesto en cien (100) series de un mil (1.000.—) acciones al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— de c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres (3) clases a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A", que tendrá derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. Ordinarias Clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción y acciones preferidas. — El capital actualmente en circulación de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000.— de c|l.) compuesto de quinientas series (500) de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una ($ 100.000) está compuesto de la siguiente forma: Las cuarenta (40) primeras series (1 a 40) son de clase "A" (cinco votos por acción); las cuatrocientas sesenta series restantes (41 a 500) son de clase "B" (un voto por acción). Estas acciones actualmente en circulación serán canjeadas por las nuevas acciones con el nuevo capital autorizado de cien millones de pesos (m$n. 100.000.000) en la siguiente forma: a) Las cuarenta primeras series (1 a 40) del capital en circulación serán canjeadas por las cuatro primeras series (1 a 4) del nuevo capital, ambas de la clase "A" (cinco votos por acción). b) Las cuatrocientas sesenta series restantes (41 a 500) del capital en circulación, de acciones clase "B" (un voto por acción) serán canjeadas por 16.000.000 en acciones clase "A" (cinco votos por acción) (series 5 a 20) y 30.000.000 en acciones clase "B" (un voto por acción) series 21 a 50 de las nuevas acciones con el nuevo capital autorizado en la siguiente proporción: cada 460 acciones de clase "B" de la vieja emisión, se entregarán 16 acciones nuevas de $ 1.000 valor nominal cada acción, de la clase "A" (cinco votos por acción) y 30 acciones nuevas de $ 1.000 valor nominal cada acción de la clase "B" (un voto por acción). Las restantes acciones hasta completar el capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.000) correspondiente de la series 51 a 100, ambas inclusive, serán de la clase "B" (un voto por acción). De esta forma la constitución del capital autorizado es la siguiente: Series 1 a 20 por un valor nominal total de $ 20.000.000 son de la clase "A" (cinco votos por acción) y de las series 21 a 100, por un valor nominal total de $ 80.000.000 son de la clase "B" (un voto por acción). Las series 51 a 100 se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el directorio. Cada resolución de nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.000) dividido en series de un mil (1.000) acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000) en acciones clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000) más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 %) como mínimo) b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recados a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscripto responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento". Raspado: 7490, 4º, pudiendo, con el, "B", Sociedad, vale. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. E|líneas: Anónima, de fecha 6 nov. 1969; s|raspado: S. A., todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.15|5-Nº 59.037-v.15|5|70

Thompson y Williams

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de THOMPSON Y WILLIAMS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, celebrada el 28 de junio de 1969, resolvió la reforma del artículo cuarto de sus estatutos, que fue aprobada por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación número 2679 de fecha 29 de diciembre de 1969, siendo protocolizada ante el escribano de La Plata, don Federico Moreno Kiernan el 24 de marzo de 1970, quedando el texto del artículo reformado así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 700.000.000 (setecientos millones de pesos moneda nacional), representados por siete millones de acciones de v$n. 100 cada una. — De este importe se encuentran suscriptas e integradas a la fecha m$n. veinte millones en acciones ordinarias A (5 votos) y m$n. ciento veintiún millones en acciones ordinarias B (1 voto) o sea un total de m$n. ciento cuarenta y un millones. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que este juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias A, acciones ordinarias B o de acciones preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de tres mil millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones A acciones B o de acciones preferidas. — Corresponderá a la asamblea en este caso, fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital, será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sódo se anunciará como capital autorizado el de setecientos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.15|5 Nº 59.030 v.15|5|70

Fondo de Obars Jurídicas

SOCIEDAD ANONIMA,
EDITORIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte do febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bonifacio Manuel del Carril, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad número 1.163.754, domiciliado en la calle Posadas Nº 1665; don Carlos Pedro Nolasco Valiente Noailles, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad número 2.825.540, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1154, piso 6º; doña Irene Luchelli, soltera, argentina, abogada, Libreta Cívica número 1.743.377, domiciliada en la calle Cerrito Nº 1154, piso 6º; don Rafael Chao, casado, argentino, empleado Cédula de Identidad Nº 2.514.044, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1154, piso 6º; don Gonzalo Juan Marciano Sáenz, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad número 3.248.905, domiciliado en la calle Libertad Nº 836, piso 3º, oficina 55; doña María Susana Saavedra de Sáenz, casada, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 3.472.400, domiciliada en la calle Libertad número 836, piso 3º, oficina 55; doña María Zelmira Yañez Reynoso, soltera, argentina, empleadad, Cédula de Identidad número 5.458.114, domiciliada en la calle Libertad Nº 836, piso 3º, oficina 55; don José Manuel Sáenz, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 3.834.725, domiciliado en la calle Libertad Nº 836, piso 3º, oficina 55; don Arnoldo Raúl Barttfeld, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad número 2.074.771, domiciliado en la calle Cangallo Nº 362, piso 4º; y don Gustavo Adolfo Pittaluga, soltero, argentino, abogado, Cédula de Identidad núm. 6.105.592, domicilado en la calle Cangallo Nº 362, piso 4º, todos de este vecindario, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve debidamente autenticados, constituyeron provisoriamente una sociedad Anónima, bajo la denominación de "Fondo de Obras Jurídicas, Sociedad Anónima Editorial y de Mandatos" de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve, de mil novecientos sesenta y tres; Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los estatutos, se formó el expediente número treinta y dos mil quinientos veintitrés, estableciéndose los siguientes puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del

3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará "FONDO DE OBRAS JURIDICAS, SOCIEDAD ANONIMA, EDITORIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República y del extranjero, la explotación industrial y comercial del ramo editorial; ejercer representaciones y mandatos y prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero en la misma o en cualquier otra actividad. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por cien (100) acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de diez (10) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de voto simple, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — B. M. del Carril... 2. Portador Ordinarias ... m$n. 20.000. — C.P.N.V. Noailles ... 2... m$n. 20.000. — I. Luchelli ... 2 ...m$n. 20.000. — R. Chao ... 2 ... m$n. 20.000.—. G. J. Sáenz... 2... m$n. 20.000. — M.S.S. de Sáenz... 2... 20.000. — M.Z. Yáñez Reynoso... 2... Portador, Ordinarias ... m$n. 20.000. — J.M. Sáenz ...2... m$n. 20.000. — A.R. Barttfeld... 2 ... m$n. 20.000. — G.A. Pittaluga ...2 ... m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dino efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Bonifacio Manuel del Carril. — Vicepresidente a don Carlos Pedro Nolasco Valiente Noailles. — Vocal a don Gonzalo Juen Marciano Sáenz. — Suplente a doña María Susana Saavedra de Sáenz. Síndico titular a don Arnoldo Raúl Barttfeld. — Síndico suplente a don Gustavo Adolfo Pittaluga" "...Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.523. — Buenos Aires, 23 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en concesecuencia autorizada para funcionar como sociedadanónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fondo de Obras Jurídicas, Sociedad Anónima Editorial y de Mandatos", constituida en esta ciudad el día 12 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 16 de julio del citado año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fajas cuatro) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14928. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituída definitivamente la sociedad anónima "Fondo de Ofras Jurídicas, Sociedad Anónima Editorial y de Mandatos", por esta escritura que contiene sus estatutos, los que ratifica y aceptan, así como los puntos uno, dos y tres, precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la sociedad es de un millón de pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188 diez mil y el emitido a la fecha, sus dos primeras series, en acciones al portador de voto simple, de diez mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, equivalente a pesos ley 18.188, cien cada una, que importan en total doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil pesos ley 18.188 e integrado su diez por ciento. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — B. M. del Carril. — C. P. N. V. Noailles. — Irene Luchelli. — R. Chao. — G. J. M. Sáenz — Susana Saavedra de Sáenz. — M. Z. Yañez Reynoso. — J. M. Sáenz. — A. R. Barttfeld. — G. A. Pitaluga. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 165 e.15|5 Nº 59.031 v.15|5|70

Fundición Eléctrica Pueyrredón

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gian Marcos Negrisoli, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.868.329, químico, domiciliado en la calle Aráoz 2730, Capital Federal; don Antonio González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.280.239, domiciliado en la calle Melincué 3645, Capital Federal; don Carlos Alberto Pagano, argentino, casado, químico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.039.649, domiciliado en Avenida Díaz Vélez 356, Ramos Mejía, de esta provincia; don Franco Negrisoli, italiano, soltero, técnico administrativo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.254.441, domiciliado en la calle Aráoz 2730; don Roberto Negrisoli, italiano, soltero, técnico administrativo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.254.442, domiciliado en la calle Aráoz 2730; don Ricardo Rodríguez, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.961.549, domiciliado en la calle Cuenca 3560, Capital Federal; don Julio Rodríguez, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.662.502, domiciliado en la calle Cuenca 3530, Capital Federal; doña Blanca Camilli, italiana, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.868.328, domiciliada en la calle Aráoz 2730, Capital Federal; doña Juana Terranova, italiana, casada, dactilógrafa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.756.567, domiciliada en Avenida Díaz Vélez 356, Ramos Mejía, de esta provincia; don Luis David Heit, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.302.650, domiciliado en la calle Eugenio Garzón 3222, Gregorio de Laferrere, de esta provincia; don Ezio Atilio Gaudino, paraguayo, viudo, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.777.035, domiciliado en calle Carlos F. Melo 4169, Florida, de esta provincia, y don Amado Luis Lacoste, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 3.248.226, domiciliado en la calle Juan Carlos Milberg 957, Tigre, de esta provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, de exprofeso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y, dicen: Que por acta de fecha 2 de febrero de 1970, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Fundición Eléctrica Pueyrredón Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número 36.135, la aprobación de sus Estatutos y ésta aprueba a fojas 11 del citado expediente, lo solicitado por resolución número 15.597, de fecha 20 de marzo de 1970, que junto con el acta constitutiva obra de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez y vuelta, y sus Estatutos de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas diez vuelta y once, todo del citado expediente y por su orden, transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gian Marcos Negrisoli, Blanca Camilli, Franco Negrisoli, Roberto Negrisoli, Carlos Alberto Pagano, Juana Terranova, Luis David Heit, Ezio Atilio Gaudino, Julio Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Antonio González y Amado Luis Lacoste. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUNDICION ELECTRICA PUEYRREDON. SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Por la explotación y desarrollo de empresas de productos metalúrgicos, siderúrgicos, mecánicos y afines. — Comerciales: Por la compra, venta y|o permuta, importación, exportación, comercialización, consignación o representación de materias primas, mercaderías, productos agrícola-ganaderos, minerales y forestales, bienes muebles, semovientes, maquinarias, negociación de mercaderías en general, adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio o agricultura, patentes de invención, diseños y modelos industriales del ejercicio de representaciones y mandatos, de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, compra de derechos sociales, compra de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. — Financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — Financiación de ventas a plazos en cualquiera de sus formas, incluso mediante la constitución de prendas con registro, sobre automotores, maquinarias y cualquier otro elemento prendable. — Préstamos de dinero con o sin garantía y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — En general, cualquier operación financiera o de inversión, excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público de capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 doscientos mil, representado por 2.000 acciones de $ Ley 18.188 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador de clase "A" de 5 (cinco) votos de pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones y veinte acciones de la serie quinta, todas al portador de clase "A" de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto.: Negrisoli Gian Marcos 35 "A" de 5 votos — 350 pesos Ley 18.188. — Camilli Blanca 31 "A" de 5 votos — 350 pesos Ley 18.188. — Negrisoli Franco 35 "A" de 5 votos — 350 pesos Ley 18.188. — Negrisoli Roberto 35 "A" de 5 votos — 350 pesos Ley 18 188. — Pagano Carlos Alberto 60 "A" de 5 votos — 600 pesos Ley 18.188. — Terranova Juana 60 "A" de 5 votos — 600 pesos Ley 18.188. — Heit Luis David 10 "A" de 5 votos — 100 pesos Ley 18.188. — Gaudino Egio Atilio 10 "A" de 5 votos — 100 pesos Ley 18.188. — Rodríguez Julio 50 "A" de 5 cotos — 500 pesos Ley 18.188. — Rodríguez Ricardo 20 "A" de 5 votos — 200 pesos Ley 18.188. — González Antonio 50 "A" de 5 votos — 100 pesos Ley 18.188. — Lacoste Amado Luis 20 "A" de 5 votos — 200 pesos Ley 18.188. — 420 — 4.200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Negrisoli, Gian Marcos; Vicepresidente al señor González, Antonio; Vocales al señor Pagano, Carlos Alberto, al señor Negrisoli, Franco; Suplentes al señor Negrisoli, Roberto, al señor Rodríguez, Ricardo; Síndico titular al señor Pérez, Mario Athos, y Síndico suplente al Sr. Rodríguez Julio — Cuarto: Autorizar al señor presidente Gian Marcos Negrisoli o al señor vicepresidente señor Antonio González a fin de que en forma individual o indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — C. A. Pagano — Antonio González — Franco Negrisoli — Roberto Negrisoli — Ricardo Rodríguez — Gian Marcos Negrisoli — Juana Terranova — Blanca Camilli — J. Rodríguez — E. A. Gaudino — Amado L. Lacoste — Luis Heit. — En mi carácter de escribana adscripta al registro 377 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia por don Gian Marcos Negrisoli, Blanca Camilli, Franco Negrisoli, Roberto Negrisoli, Carlos Alberto Pagano, Juana Terranova, Luis David Heit, Exio Atilio Gaudino, Julio Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Antonio González y Amadeo Luis Lacoste. En Buenos Aires, a dos de febrero de 1970. Hebe L. Iriarte. Hay un sello. Estatutos... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.135. Buenos Aires, 20 marzo 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundición Eléctrica Pueyrredón, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 2 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 3 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.597. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la entidad "Fundición Eléctrica Pueyrredón, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solictando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlos por ante mí, doy fe. José Alfredo Granato (Escribano). Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294 e.15| Nº 59.261 v.15|5|70

Compañía Importadora Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:)

"COMPAÑIA IMPORTADORA Avellaneda S. A. C. I. F. I. M. y A.", su constitución definitiva. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen; José Tella, argentino, casado, industrial, cédula de identidad 1.159.135, domiciliado en Emilio Zola 6315, de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Manuel Chendo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.801.097, domiciliado en Rosetti 482, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José Antonio Fernández, español, soltero, empleado, cédula de identidad 3.964.622, domiciliado en General Enrique Mosconi 22 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Angel Fernández, español, soltero, empleado, cédula de identidad 4.597.272, domiciliado en Comodoro Rivadavia 1285, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Nelli Delia Regina de Tella, argentina, casada, empleada, libreta cívica 1.962.070, domiciliada en Caxaraville 5134, de Capital Federal; María Flora Regina de Equiza, argentina, casada, empleada, cédula de identidad 3.897.401, domiciliada en Caxaraville 5134, de Capital Federal; Eduardo Adolfo Germano, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 6.998.206, domiciliado en Avenida Mitre 2415, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ricardo Tella, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 2.592 140, domiciliado en Lartigau 395 de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; María Elena García de Tella, argentina, casada, empleada, cédula de identidad 2.456.778, domiciliada en Emilio Zola 6315, de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y

Elsa Lage de Chendo, argentina, casada, empleada, libreta cívica 2.953.584, domiciliada en Rosetti 482, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 24 de diciembre de 1969, constituyeron una sociedad con el nombre de "Compañía Importadora Avellaneda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", sancionando en el mismo acto sus estatutos, todo lo cual fue sometido a la aprobación de la Inspección General de Justicia, donde se formó el expediente 36.020 en el que recayó la resolución 15.223, aprobando a ambos. — Que cumplido ya los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio, vienen, atento lo prescripto por el artículo 319 del mismo código, a constituir en forma definitiva dicha sociedad, para lo que solicitan de mí, eleve á escritura pública, las siguientes constancias del mencionado expediente que en su original me exhiben, a saber: a) Acta de constitución de fojas 1 a 2 vuelta; b) Estatutos de fojas 3 a 4; y c) Resolución de fojas 5. — Dichas constancias en el orden enumerado, resultan del siguiente tenor: a) "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Tella, Manuel Chendo, José Antonio Fernández, Angel Fernández, Nelli Delia Regina, María Flora Regina, Eduardo Adolfo Germano, Ricardo Tella, María Elena García y Elsa Lage y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA IMPORTADORA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial Importación, exportación, compraventa, representación, distribución, consignación, comercialización y fraccionamiento de productos químicos industriales, auxiliares químicos, reactivos analíticos, material y aparatos científicos y para seguridad industrial, sus accesorios, anexos, derivados y envases. — Industriales: A la fabricación, manufactura y|o producción de productos químicos industriales, auxiliares químicos, reactivos analíticos, material y aparatos científicos y para seguridad industrial, sus accesorios, anexos, derivados y envases. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, constituir y transferir toda clase de derechos reales y otorgar créditos, ya sea en forma de prenda sobre máquinas y equipos, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluídas las operaciones compredidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. —e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, cada una, que se denominará Serie 1. — Las restantes series: 2, 3, 4 y 5, a emitir oportunamente, serán también de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José Tella 11.600. — Ordinarias 5 votos 1.160.000. — Manuel Chendo 5.800 ordinarias 5 votos 580.000. — José Antonio Fernández, 1.900 ordinarias 5 votos — 190.000. — Angel Fernández, 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Nelli Delia Regina 100 ordinarias 5 votos 10.000. — María Flora Regina 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Eduardo Adolfo Germano 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Ricardo Tella 10 ordinarias 5 votos 10.000. — María Elena García 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Elsa Lage 100 ordinarias 5 votos 10.000.— 20.000. — Ordinarias 5 votos, 2.000.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo, diez por ciento (10 o|o) sobre m$n. 2.000.000. — Se deja constancia por la presente que los aportes efectuados por las señoras Nelli Delia Regina, María Flora Regina, María Elena García y Elsa Lage, fueron realizados con bienes propios. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta esté debidamente constituida, adquiera por los precios y demás condiciones que estime convenientes, un inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, paraje denominado "Villa Minteguiaga", con frente a la calle Pergamino Nº 985, entre las las de Comandante Lucena y Agüero, designado como lote 7 m. de la fracción III, Nomenclatura Catastral: Circuscripción 2 sección R, Fracción 3, parcela 7 m. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a don José Tella. — Vicepresidente a don Manuel Chendo. — Vocales a don José Antonio Fernández. — Suplentes a don Angel Fernández. — Síndico titular a don Eduardo Adolfo Germano y síndico suplente a don Ricardo Tella. — Cuarto: Autorizar a los señores José Tella, Contador Público Nacional Eugenio Limongi, Angel Rodolfo Baroffio y Marta María Vázquez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráoter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José Tella. — M. Chendo. — José A. Fernández. — Angel Fernández. — Nelli R. de Tella. — María F. R. de Equiza. — E. A. Germano. — R. Tella. — María Elena G. Tella. — Elsa L. de Chendo. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.- (diez millones de pesos) m|n. representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) m|n. valor nominal cada una, dividido en series. —... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del miembro que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. —... c) Ministerio del Interior. Secretaría de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36020. Buenos Aires, 29 ene. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Importadora Avellaneda, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el día 24 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2, — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.223. — Vicente A. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, declaran los comparecientes definitivamente constituída la sociedad "Compañía Importadora Avellaneda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria" y me solicitan abone el impuesto de Sellos sobre el capital emitido solamente, con lo que establecen la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — Leo la presente a los comparecientes que consienten con los términos en que está redactada, en prueba de lo cual firman ante mí, doy fe. — José Tella. — M. Chendo. — José A. Fernández. — Angel Fernández. — Nelli R. de Tella. — María F.R. de Equiza. — E.A. Germano. — R. Tella. — María Elena G. Tella. — Elsa L. de Chendo. — Hay una firma. Un sello dice: Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional. — Buenos Aires, abril 28 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 273 e.15|5 Nº 59.152 v.15|5|70

Río Patuca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Juan Carlos Badeigts, casado; Alfonso Enrique Ramos, casado; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Alejandro Felipe Camagni, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Irma Teresa Palman, soltera; y Gloria Cristina Pardo, soltera, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, el veinte de febrero de este año, al folio ochenta y dos, Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del cinco del corriente mes, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Río Patuca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron sus Estatutos. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 36.365, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 15.451, del 19 de marzo de 1970, se declara a la expresa sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Río Patuca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados, que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Alejandro Felipe Camagni, Carlos Luis Ramos, Juan Carlos Badeigts, Vicente Octavio Silipo, Héctor Federico Santos, Alfonso Enrique Ramos, Elba Marta Barrera de Silipo, Irma Teresa Palmán y Gloria Cristina Pardo, todos con domicilio legal en Bulnes 1636, Piso 5º, "A", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIO PATUCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mentrucción de edificios, obras viales de todo — e) Constructoras: Mediante la construción d eedificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 100.000, representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una, dividido en 50 series de pesos 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos. 200. Ord. 2.000. 200. — Alejandro Felipe Camagni. 200. Ord. 2.000. 200. — Carlos Luis Ramos. 200. Ord. 2.000. 200. — Juan Carlos Badeigts. 200. Ord. 2.000. 200. — Vicente Octavio Silipo. 200. Ord. 2.000. 200. — Héctor Federico Santos. 200. Ord. 2.000. 200. — Alfonso Enrique Ramos. 200. Ord. 2.000. 200. — Elba Marta Barrera de Silipo. 200. Ord. 2.000. 200. — Irma Teresa Palmán. 200. Ord. 2.000. 200. — Gloria Cristina Pardo. 200. Ord. 2.000. 200. — 2.000. 20.000. 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos. Vicepresidente a Alejandro Felipe Camagni. Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Juan Carlos Badeigts. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Pardo de Ramos y al Sr. Alejandro Felipe Camagni, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paa obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptr y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Ramos. Juan C. Badeigts. Elena Pardo. Irma T. Palmán. C. L. Ramos. Elba M. B. de Silipo. Héctor F. Santos. A. Camagni. Gloria Pardo. Vicente Silipo. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.365. — Buenos Aires, 19 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima,

previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Patuca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.541. — Enrique Zaldivar. Un sello: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Lucrecia Gras Goyena, Escribana.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 186 e.15|5 Nº 59.190 v.15|5|70

Imiba

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de febrero de 1970, al folio 44, ante la escribana Dolly Gurman, se protocolizó la modificación del artículo quinto de la sociedad "IMIBA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL", resuelta por asamblea celebrada el 11 de noviembre de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. 0104, de fecha 29 de enero de 1970, el artículo reformado dice lo siguiente: Artículo Quinto: El capital social autorizado de la sociedad queda totalmente emitido y se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), dividido en quinientas series de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada acción. Las primeras veinte mil acciones corresponden a la serie uno al veinte, ambos inclusive de acciones ordinarias, clase A; las siguientes, del veinte mil uno al cincuenta mil, corresponden a las series veintiuna a cincuenta, ambas inclusive de acciones ordinarias, clase B y las acciones cincuenta mil uno a quinientos mil, corresponden a las series cincuenta y uno a quinientos en acciones ordinarias de Clase C. El Directorio queda autorizado para resolver sobre la suscripción de las demás acciones a emitirse, estableciendo el plazo y demás condiciones de pago de las mismas, inclusive mediante el aporte de bienes y la respectiva resolución del Directorio deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000) en series sucesivas de acciones ordinarias, las que podrán ser de clase A. B. y|o C o de acciones preferidas, según lo que en cada caso resuelva la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y pago de las mismas, pudiéndose emitir en todos los casos títulos que representen más de una acción. En estos aumentos posibles de capital deberá abonarse asimismo el importe correspondiente al impuesto fiscal, formalizándose la correspondiente escritura pública inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, realizándose la publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicándoselo a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado de la sociedad el de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) con más los aumentos realizados con cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente título. Hay un sello: Ante mí. D. Gurman, Escribana. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75.— e.15|5-Nº 59.084-v.15|5|70

Tarja

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, casado, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Juan Benito Cuñado, casado, domiciliado en la calle Alvear número doscientos veintiuno de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires; don Elzo Neri Etchevers, soltero, domiciliado en la calle Moreno número ciento setenta y seis de Glew, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Sixto Peres, soltero, domiciliado en la calle Mármol número mil seiscientos veintiuno de esta ciudad; don Alfredo Carmelo Fiorillo, casado, domiciliado en la calle Paraíso número mil quinientos cuarenta y dos de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Manuel Orlando Pérez, casado, domiciliado en la calle Paraguay número mil seiscientos setenta y seis de esta ciudad; don Rinaldo José Sarquis, casado, domiciliado en la calle Acevedo numero quinientos treinta y siete; doña Selva Portillo de Arieu, casada, domiciliada en la calle Rosario sesenta y tres de esta ciudad; doña Florinda Da Costa Leite de Oliveira, viuda, domiciliada en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número mil cincuenta y ocho, y don Eduardo José Basagaña, soltero, domiciliado en la calle Lerma número quinientos treinta y dos; estos tres últimos de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fue conferido por escritura del veintiséis de enero próximo pasado, otorgada al folio trescientos treinta y tres de este mismo Registro y corriente Protocolo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, continuando vigente en todas sus partes. — Y el compareciente, en el carácter que concurre, dice: Que en unión con sus mandantes por acto privado del veintiséis de enero de mil novecientos setenta, se procedió a constituir la sociedad "Tarja, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número quince mil setecientos cuarenta y uno, de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta, dictada en el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del precitado expediente del que a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Benito Cuñado, Elzo Neri Etchevers, Sixto Peres, Alfredo Carmelo Fiorillo, Manuel Orlando Pérez, Héctor Eduardo Tejero, Rinaldo José Sarquis, Selva Portillo de Arieu, Florinda da Costa Leite de Oliveira y Eduardo José Basagaña, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TARJA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: I. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, acopio y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — II. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general; préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Benito Cuñado, 200 ord. 1 voto — 200. — Elzo Neri Etchevers, 200 ord., 1 voto — 200. Sixto Peres, 200 ord., 1 voto — 200. — Alfredo Carmelo Fiorillo, 200 ord., 1 voto — 200. — Manuel Orlando Pérez, 200 ord., 1 voto — 200. — Héctor Eduardo Tejero, 200 ord., 1 voto — 200. — Rinaldo José Sarquis, 200 ord., 1 voto — 200. — Selva Portillo de Arieu, 200 ord., 1 voto — 200. — Florinda da Costa Leite de Oliveira, 200 ord., 1 voto — 200. — Eduardo José Basagaña, 200 ord., 1 voto — 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Orlando Pérez; Vicepresidente a Juan Benito Cuñado; Vocales a Selva Portillo de Arieu; Suplentes a; Síndico titular a Florinda Da Costa Leite de Oliveira y Síndico suplente a Sixto Peres. — Cuarto: Autorizar a Héctor Eduardo Tejero y Manuel Orlando Pérez, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Benito Cuñado. — Elzo Etchevers. — Sixto Peres. — Alfredo Fiorillo. — M. Pérez. — H. Tejero. — Rinaldo J. Sarquis. — Selva Portillo. — Florinda Da C. L. Oliveira. — Basagaña". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.485. — Buenos Aires, 9 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — 1. — Tengase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarja, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a a (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.741. — Florencio J. Sánchez (Escribano).

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 207.— e.15|5 Nº 59.018 v.15|5|70

Labema

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.928. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Elena Trufelman de Geller, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número seis millones novecientos ochenta mil noventa y tres, domiciliada en Navarro tres mil setecientos cuarenta y ocho; Saúl Yoffe, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en Avenida Cánning tres mil doscientos nueve, piso tercero; Jacobo Wainsztein, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil doscientos siete, domiciliado en Gregorio de Laferrere mil quinientos noventa, piso primero "G"; Isaac Tchicourel, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Agüero doscientos veintiséis, piso segundo, departamento ocho; Pedro Antonio Matti, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós, domiciliado en Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Benjamín Schames, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuatro, domiciliado en Luis Viale trescientos noventa y cinco, piso segundo, departamento siete; Simón Pergierycht, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos dieciocho, domiciliado en Avenida Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos, piso segndo, departamento "A"; León David Bensusan, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Lavalleja doscientos sesenta y siete, planta baja, departamento "B"; Motel Geller, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos doce, domiciliado en Navarro tres mil setecientos cuarenta y ocho; Francisco Blas Morrow, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y siete mil ochocientos setenta, domiciliado en José Cubas cuatro mil setecientos cuarenta y uno todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, con excepción de Pedro Antonio Matti, de tránsito en ésta, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Capital Federal el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Labema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de este estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima por expediente que lleva el número treinta mil seiscientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas nueve, la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1969. — Expte. N. 30.648. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Labema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar (Inspector General de Justicia). — Resolución Nº 10.613". — Es copia fiel, doy fe, así como que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada: "Labema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro, del mencionado expediente administrativo. — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Elna Trufelman de Geller, Saúl Yoffe, Jacobo Wainsztein, Isaac Tchicourel, Pedro Antonio Matti, Benjamín Schames, Simón Pergierycht, León David Bensusan, Motel Geller, Francisco Blas Morrow: y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABEMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; ar-

tísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, plásticos y sintéticos. — Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o de realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera, o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, representar carteras de créditos, derechos, acciones, Bancos, títulos, valores en general, quedan excluidas las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por si o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase de comercialización sobre esos bienes y productos determinados específicamente según correspondan. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cuatro series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Elena Trufelman de Geller: 1.000 — Ord. port. — 1 voto — $ 100.000 m|n. — 2) Saúl Yoffe: 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — 3) Jacobo Wainsztein: 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — 4) Isaac Tchicourel: 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — 5) Pedro Antonio Matti: 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — 6) Benjamín Schames: 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — 7) Simón Pergierycht: 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — 8) León David Bensusan: 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — 9) Motel Geller: 1.920 — Ord. port. — 1 voto — $ 192.000 m|n. — 10) Francisco Blas Morrow: 10 — 10 — Ord. port. — 1 voto — $ 1.000 m|n. — Total: 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Motel Geller. — Vicepresidente a Jacobo Wainsztein. — Vocales a Saúl Yoffe. — Suplentes a... Síndico Titular a Elena Trufelman de Geller y Síndico Suplente a Saúl Slonimsky. — Cuarto: Autorizar al doctor Saúl Slonimsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcional en el carárter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Tchicourel. — Saúl Yoffe. — Pedro A. Matti. — Benjamín Schames. — J. Wainsztein. — León D. Bensusan. — S. Pergierycht. — F. Blas Morrow. — Elena T. de Geller. — Motel Geller". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Elena T. de Geller. — Saúl Joffe. — Jacobo Wainsztein. — Isaac Tchicourel. — Pedro A. Matti. — B. Schames. — S. Pergieryght. — L. D. Bensusan. — Motel Geller. — Blas Morrow. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Scaciatti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos veinte y ocho, del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — "Labema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en diecisiete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario Scaciatti.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 288. e.15/5 Nº 59.101 v.15/5/70

I. A. P.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, escribano autorizante, comparecen don Manfredo Sawady, holandés, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.817.708, domiciliado en la calle Agüero setecientos setenta y siete, piso primero, departamento cuatro de la Capital Federal; don Carlos Alberto Gil, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.645.086, domiciliado en la calle Allison Bell mil veintitrés, Quilmes, de esta provincia; don Juan Bautista Borras García, español, nacido el diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y ocho, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.729.614, domiciliado en la calle Agüero número setecientos setenta y siete, piso primero, departamento uno; don Gerardo José Aladino Fernández, argentino naturalizado, nacido el ocho de octubre de mil novecientos ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil ciento veintinueve; doña Ana Cecilia Dellavedova de Fernández, argentina, nacida el siete de diciembre de mil novecientos diecisiete, casada, ama de casa, con libreta cívica número 1.347.169, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón dos mil ciento veintinueve, los tres últimos de la Capital Federal; don Saúl Slonimsky, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y seis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.621.971, domiciliado en Lavalle mil novecientos noventa y cuatro, piso tercero, de la Capital Federal; don José Jorge Hauserman, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federalí número 3.338.954, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete, piso séptimo, oficina seis, de la Capital Federal; don Saverio Lioi, argentinó, nacido el veintiséis de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 332.737, domiciliado en la calle Rawson seiscientos veintiocho, de la Capital Federal; y don José Ourens Estramil, español, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.530.690, domiciliado en la calle Querandíes cuatro mil doscientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, haciéndolo además el señor Manfredo Sawady, en nombre y representación y en el carácter que inviste de mandatario de doña Elsa Apfeldorf de Sawady, alemana, viuda, ama de casa, nacida el dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.817.707, con domicilio real en la calle Agüero setecientos setenta y siete, piso primero, departamento cuatro, de la Capital Federal, accidentalmente de tránsito en la República de Chile, ejercitando el Poder Especial que la misma le confiriera el catorce de noviembre próximo pasado ante el abogado, notario y conservador del Departamento de Coquimbo, de la República citada, que original, debidamente legalizado me exhibe y se agrega por cabeza de la presente. Y los comparecientes, según concurren, manifestando el señor Sawady que el mandato identificado no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, encontrándose vigente en toda su fuerza, exponen: Que por documento privado de fecha tres de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad denominada "I. A. P., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, habiendo solicitado del Ministerio del Interior, por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia, a la Inspección General de Justicia, la pertinente autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos Sociales, que habían de regirla, que le fue concedida, previo los trámites de estilo mediante la resolución catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha primero de diciembre corriente, en el expediente treinta y cinco mil noventa y nueve. Que por ello, de acuerdo a lo estatuido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la indicada sociedad y a protocolizar en este Registro, el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales definitivos, que original resultan del expediente premencionado, que se tiene a la vista para este acto, siendo su transcripción literal la siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manfredo Sawady, Carlos Alberto Gil, Juan Bautista Borras García, Gerardo José Aladino Fernández, Ana Cecilia Dellavedova de Fernández, Elsa Apfeldorf Vda. de Sawady, Saúl Slonimsky José Jorge Hauserman, Saverio Lioi, José Ourens Estramil y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará "I. A. P., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. Industrial: mediante la elaboración, transformación y en general la explotación en todas sus faces de la industria química, frutícola y forestal y maderera. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus faces de la actividad frutícola, floral, forestal y agrícola; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 600.000 m/n cada una; e) El Directorio está compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase Integración Monto. — 1) Manfredo Sawady, 242, ord. nomin. 5 votos, $ 24.200. — 2) Carlos Alberto Gil, 1, ord. nomin. 5 votos, pesos 100. — 3) Juan Bautista Borras García, 242, ord. nomin. 5 votos, $ 24.200. — 4) Gerardo José Aladino Fernández, 100 ord. nomin. 5 votos, $ 10.000. — 5) Ana Cecilia Dellavedova de Fernández, 10, ord. nomin. 5 votos, $ 1.000. — 6) Elsa Apfeldorf de Sawady, 1, ord. nomin. 5 votos, $ 100. — 7) Saúl Slonimsky, 1, ord. nomin. 5 votos, $ 100. — 8) José Jorge Hauserman, 1, ord. nomi. y 5 votos, $ 100. — 9) Saverio Lioi, 1, ord. nom. y 5 votos, $ 100. — 10) José Ourens Estramil, 1, ord. nomin. y 5 votos, $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Juan Bautista Borras García; vicepresidente, a Manfredo Sawady; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular, a Gerardo José Aladino Fernández; y síndico suplente, a José Jorge Hauserman. — Cuarto: Autorizar al doctor Saúl Slonimsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Sawady. — C. Gil. — J. B. Borras. — J. Fernández — Ana C. Dellavedova de Fernández. — Elsa Sawady — S. Slonimsky. — Saverio Lioi. — J. Estramil. — J. J. Hauserman. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 126, de la Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Manfredo Sawary, don Carlos Alberto Gil, don Juan Bautista Borras García, don Gerardo José Aladino Fernández, doña Ana Cecilia Dellavedona de Fernández, doña Elsa Apfeldorf de Sawady, don Saúl Slonimsky, don José Jorge Hauserman, don Saverio Lioi y don José Ourens Estramil, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. E. Conte. Hay un sello. E. Alfredo Conte. escribano". "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.099. Buenos Aires, 1º dic. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en el expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I. A. P., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 19..); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.434. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. I. G. J. "Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición de testimonio de estilo para su inscripción en el Registro respectivo y a sus demás efectos, yo, el autorizante, hago constar que por el presente otorgamiento deberá abonarse en tiempo y forma el impuesto fiscal nacional sobre la primera serie de capital autorizado, valor nominal de seiscientos mil pesos, o sea la suma de tres mil seiscientos pesos. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — M. Sawady. — C. Gil. — J. B Borras. — G. J. A. Fernández. — Ana C. Dellavedova de Fernández. — S. Slonimsky. — J. J. Hauserman. — Saverio Lioi. — Ourens Estramil. — Hay un sello. Ante mí: M. F. Tesei. Concuerda con su escritura original que pasó ante mi adscripto, al folio mil seiscientos diecisiete del registro treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Horacio C. Almeida Girado (escribano).

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 244,50 e.15|5 Nº 59.069 v.15|5|70

Buenos Aires Visión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Abram Veronesi, italiano, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.303.085; don Aldo Pianigiani, italiano, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.577.322; doña Elena Marelli de Veronesi, italiana, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.936.524; doña Laura Veronesi de Pianigiani, italiana, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.233.3[illegible]; doña Omela Marelli, italiana, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal numero 7.765.765; doña Dirse Spaggiari de Veronesi, italiana, viuda, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.572.847, los seis comparecientes domiciliados en la finca calle Tonelero número siete mil quinientos cuarenta y seis; don Juan Manuel Ortiz, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.207.509, domiciliado en la finca calle Guido número mil quinientos ochenta y cinco, planta baja; doña Beatriz Mabel Cattáneo de Ortiz, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.754.468, con igual domicilio que el anterior; don Agustín Esteban Ortiz, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.376.479, domiciliado en la finca calle Cangallo número mil seiscientos ochenta y seis, departamento once; y don Gino Corradi, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.949.432, domiciliado en la finca calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cuatro, piso tercero, departamento E, de profesión contador público, y todos los demás comparecientes de profesión comerciante, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Buenos Aires Visión Sociedad Anónima Comercial e Industrial",

cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y demás disposiciones específicas. Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica de la citada sociedad ante la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo y la aceptación de las modificaciones sugeridas, dictóse la resolución correspondiente. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, elevan a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, cuya documentación, que tengo a la vista, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 (uno) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abdon Veronesi, Aldo Pianigiani, Juan Manuel Ortía, Elena Marelli de Veronesi; Laura Veronesi de Pianigiani, Ornela Marelli, Gino Corradi, Beatriz Mabel Cattáneo de Ortiz, Agustín Esteban Ortiz, Dirce Spaggiari de Veronesi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUENOS AIRES VISION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Operar como agencia de viaje y turismo, pudiendo organizar y contratar transporte de personas, de cargas en el país y en el extranjero: Podrá organizar viajes y giras turísticas en el interior, con medios propios, de terceros, operar como agencia de cambio, de venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y de cualquier otro tipo y toda otra actividad relacionada con la explotación del turismo. Se excluye el transporte de pasajeros realizado por el sistema de concesión de servicios públicos, nacionales, provinciales y|o municipales. Importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes y mercaderías en general, maquinarías, útiles, herramientas, frutos y productos en general, del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: La producción, elaboración, fabricación, transformación, montaje, reparación, industrialización y comercialización de todo tipo de productos industriales y comerciales, accesorios de la industria automotriz, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuatro millones (m$n. 4.000.000) representado por cuatro mil acciones de m$n. mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en cuatro series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Abdón Veronesi 900 ordinarias 90.000. — Aldo Pianigiani 900 ordinarias 90.000. — Juan Manuel Ortiz 900 ordinarias 90.000. — Elena N. de Veronesi 40 ordinarias 4.000. — Laura V. de Pianigiani 40 ordinarias 4.000. — Ornella Marelli 40 ordinarias 4.000. — Gino Corradi 40 ordinarias 4.000. — Beatriz M. C. de Ortiz 50 ordinarias 5.000. — Agustín E. Ortiz 50 ordinarias 5.000. — Dirce S. de Veronesi 40 ordinarias 4.000. — La integración se efectúa en dinero por un total de (m$n. 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondientes al diez por ciento del capital suscripto y aportada proporcionalmente por cada constituyente. El saldo del capital suscripto también se integrará en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abdón Veronesi; Vicepresidente Aldo Pianigiani; Vocales a Juan Manuel Ortiz; Suplentes a Beatriz Mabel Cattáneo de Ortiz; Síndico titular a Dr. Gino Corradi y Síndico suplente a Elena Marelli de Veronesi. — Cuarto: Autorizar a todos los señores directores a fin de que indistinamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gino Corradi, Aldo Pianigiani. E. Veronesi. A. Veronesi. Dirco Spaggiari. O. Marelli. L. Veronesi. A. E. Ortiz. J. M. Ortiz. B. M. Cattáneo. — Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 346 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Gino Corradi; Aldo Pianigiani; Elena Marelli de Veronesi; Abdón Veronesi; Dirce Spaggiari de Veronesi; Ornela Marelli; Laura Veronesi de Pianigiani; Agustín Esteban Ortiz; Juan Manuel Ortiz y Beatriz Mabel Cattáneo de Ortiz, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre uno de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Oscar Luis Vadell, Escribano. Oscar Luis Vadell. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.538. — Buenos Aires, 26 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buenos Aires Visión Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14990. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Hay un sello. — Oscar Luis Vadell. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 186. e.15|5 Nº 59.296 v.15|5|70

Dinner Time

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número quinientos veinte. — En la ciudad y partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público autorizante comparecen: José Jorge Puente, argentino, nacido el 19 de marzo de 1925, quien posee cédula de identidad número 2.204.164, hijo de José y Rita Arrojo, casado con Olga Gloria Veteri, comerciante, domiciliado en Soler 4904, P. 1º, Dpto. "B", de la Capital Federal; Olga Gloria Veteri de Puente, argentina, nacida el 10 de julio de 1930, quien posee cédula de identidad número 2.876.829, hija de Amadeo y Aniceta Bergara, casada con José Jorge Puente, ama de casa, domiciliada en Soler 4904, P. 1º, Dpto. "B", de la Capital Federal; Enrique Alberto Puente, argentino, nacido el 25 de febrero de 1931, quien posee cédula de identidad número 2.903.505, hijo de José y Rita Arrojo, casado con Gilma Olga Vizzone, empleado, domiciliado en la calle Soler 404, P. 3º, Dpto. "B", de la Capital Federal; Gilma Olga Vizzone de Puente, argentina, nacida el 27 de setiembre de 1919, quien posee cédula de identidad número 2.936.099, hija de José y Luisa Bergallo, casada con Enrique Alberto Puente, empleada, domiciliada en Soler 4904, P. 3º, Dpto. "B", de la Capital Federal; Enrique Horacio Otegui, argentino, nacido el 20 de junio de 1931, quien posee libreta de enrolamiento número 4.504.012, hijo de Ramón y Elena Carbone, casado con Eda Noemí Valdéz, abogado, domiciliado en Austria 1773, P. 8º, Dpto. "D", de la Capital Feferal; Leopoldo Joaquín Mellid, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1928, quien posee cédula de identidad número 2.623.682. hijo de Joaquín y Esperanza Vales, casado con Aída Barbalaco, comerciante. domiciliado en Patrón 6129, Dpto. 1º, de la Capital Federal; Aida Barbalaco de Mellid, argentina, nacida el 10 de setiembre de 1930, quien posee libreta cívica número 166.317, hija de Vicente y Angela Cruz, casada con Leopoldo Mellid, ama de casa, domiciliada en Patrón 6129, Dpto. 1º, de la Capital Federal; María Isaura Mellid de Monasterio, argentina, nacida el 22 de febrero de 1927, quien posee cédula de identidad No 2.422.003, hija de Joaquín y Esperanza Vales, casada con Eugenio Alberto Monasterio, empleada, domiciliada en Patrón 6133, de la Capital Federal; Joaquín Mellid, español, nacido el 15 de setiembre de 1904, quien posee cédula de identidad número 1.061.008, hijo de Joaquín y Joaquina Rey, casado con Esperanza Vales, comerciante, domiciliado en Patrón 6133, de la Capital Federal; Américo Jaime Pita, españon, nacido el 17 de enero de 1933, quien posee cédula de identidad número 4.274.087, hijo de José y Carmen Vales casado con María Ester Sánchez, comerciante, domiciliado en Vieytes 1209, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, comparecen a los efectos de dar por constituida definitivamente la Sociedad que gira en Capital Federal bajo la denominación de "Dinner Time Sociedad Anónima Comercial, Industrial", transcribiendo fielmente el acta de constitución y Estatutos que obran en el expediente que se tramitó en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 33.295, doy fe. — Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Jorge Puente, Olga Gloria Veteri de Puente, Enrique Alberto Puente, Gilda Olga Vizzone de Puente, Enrique Horacio Otegui, Leopoldo Joaquín Mellid, Aída Barlaco de Mellid, María Isaura Mellid de Monasterio, Joaquín Mellid y Américo Jaime Pita, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINNER TIME SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial la instalación y explotación de establecimientos del ramo gastronómico y hotelería en general; Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio, maquinarias y herramientas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Jorge Puente 40.000 — 5 votos — 4.000. — Olga G. Veteri de Puente 40.000 — 5 votos — 4.000. — Enrique A. Puente 40.000 — 5 votos — 4.000. — Gilma O. Vizzone de Puente 40.000 — 5 votos — 4.000. — Enrique Horacio Otegui 40.000 — 5 votos — 4.000. — Leopoldo Joaquín Mellid 40.000 — 5 votos — 4.000. — Aída Barbalaco de Mellid 40.000 — 1 votos — 4.000. — María I. M. de Monasterio 40.000 — 5 votos — 4.000. — Joaquín Mellid 40.000 — 5 votos — 4.000. — Américo Jaime Pita 40.000 — 5 votos — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Joaquín Mellid; Vicepresidente a José Jorge Puente; Vocales a...; Suplente a...; Síndico titular a Enrique Horacio Otegui y Síndico suplente a Enrique Alberto Puente. — Cuarto: Autorizar al señor Horacio Savi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: José Jorge Puente, Olga Gloria Veteri de Puente, Enrique Alberto Puente, Gilma Olga Vizzone de Puente, Enrique Horacio Otegui, Leopoldo Joaquín Mellid, Aída Barbalaco de Mellid, María Isaura Mellid de Monasterio, Joaquín Mellid, Américo Jaime Pita. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Jorge Puente, Olga Gloria Peteri de Puente, Enrique Alberto Puente, Gilma Olga Vizzone de Puente, Enrique Horacio Otegui, Leopoldo Joaquín Mellid, Aída Barbalaco de Mellid, María Isaura Mellid de Monasterio, Joaquín Mellid y Américo Jaime Pita, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Hay una firma y sello, Otto Rodolfo Luznik, escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.295. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dinner Time Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojes once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.873. — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los respectivos originales que obran en el expediente de que se trata, el que para este acto tengo a la vista, y al que me remito doy fe. — Raspado: hijo, hija, Anónima, disposiciones, maquinarias, requisitos, Inspector, vale. — Otton Rodolfo Luznik (Escribano).

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 244,50 e.15|5-Nº 59.129-v.15|5|70

S. A. Genaro García Ltda.

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cnristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso al folio cuatrocientos setenta y cinco, se elevó a escritura pública la modificación de los Estatutos de "S. A. GENARO GARCIA LTDA., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Dicha modificación se resolvió en la Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, modificándose los artículos quinto y sexto del Estatuto Social, la que fue aprobada por la Inspección General de Justicia, según expediente número A-ciento tres mil setecientos cuarenta y dos|dos mil doscientos setenta y uno, por resolución del Sr. Ministro de Justicia el nueve de marzo de mil novecientos setenta. — Nº 0255. La redacción definitiva de los artículos modificados es la siguiente: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional. Las respectivas series de acciones serán emitidas en la forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo 6º: La sociedad podrá, por resolución de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, elevar en cualquier momento el capital social autorizado, hasta la suma de un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Dichos aumentos podrán hacerse de una de las seis maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales. — b) Emitiendo acciones liberadas en pago de todo o parte de los dividendos que la Asamblea resuelva distribuir entre los accionistas. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los títulos e inmuebles de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado y demostrado al Poder Ejecutivo para su aprobación por medio de una revaluación en forma. — d) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — e) Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos

que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y, en el caso del inciso d) serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean. — Todo aumento de capital autorizado y cada emisión de acciones, deberán hacerse conocer por publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferençia a que se refiere el inciso d) los accionistas deberán hacer uso del mismo en el término de quince días a contar de la última publicación de emisión de acciones aludida precedentemente. — La emisión en todos los casos se hará en series de doscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse una o más series a la vez, pero no podrá emitirse o suscribirse una series sin que esté integrada la anterior. — Además no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de conformidad con la reglamentación precedente. — Las resoluciones de la asamblea sobre aumento de capital y las sucesivas emisiones de acciones se comunicarán por el Directorio a la Inspección General de Justicia y se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, en un todo de acuerdo con las leyes vigentes, a los efectos de cumplir con las mismas y pagar los impuestos y sellados que determinan las disposiciones legales en vigor". — A fojas seiscientos diez del citado expediente, corre agregado el Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, el que transcripto íntegramente dice así: "S. A. Genaro García Ltda., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Asamblea General Extraordinaria del día 31 de enero de 1969, número de orden. Fecha. Año 196... Día, mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o Certificados. Números de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de votos décimo (art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes. — Firmas. 1. 23 enero. Pedro García Oliver, por sí, 57.717, 0001|1620, 6091|6170, 6921|7110, 7731|8360, 9701, 10001|11260. 14001|15140, 17881|2, 18001|18570, 19821|3. Certificados 01, 44, 87, 43, 133, 292, 225, 271, 317, 410. 57.717.000. 22.500. 22.500. — 2. 23 enero. Salvador Billorou, por sí, 5.023, 4851|980, 6771|790, 7691|710, 9481|500, 9564|6, 9660|1, 9731|2, 9783|806, 13661|740, 13953|60, 17611|690, 17953|63, 19701|40, 18975|8, 9617|21. — Certif. 29, 73, 118, 43, 164, 255, 301, 323, 347, 442. 5.023.000. 5.023. 5.023. — 3. 23 enero. José Caramés, por sí, 60, 17841|50, 9954|58, Cert. 264, 310, 332, 403, 451. 60.000. 60. 60. — 4. 23 enero. Gabriel Hernán García Oliver, por sí, 9.429. 3311|4310, 5851|60, 0479|85, 1002|4, 2541|2, 2319|25. Cert. 08, 141, 170, 171, 236, 282, 300, 375, 213, 351, 423. 9.429.000. 9.429. 9.429. — 5. 23 enero. Julio César Muñoz, por sí, 42. 9693|95, 19956|62. Cert. 333, 265, 311, 404, 452. 42.000. 42. 42. — 6. 23 enero. Gabriel García Oliver Gabriel Hernán García Oliver, 43.392. 4311|590, 6191|420, 7121|350, 8361|830, 9646|47, 9707|14, 9771|5, 11301|12250. 15291|16190, 17895|7, 18641|940, 18933|36. Cert. 08, 51, 94, 43, 140, 299, 304, 11, 53, 98, 143, 189, 232, 278, 17095. 9555|63. 18951|19041, 324, 371, 419. 43.392.000. 22.500. 22.500. — 7. 23 enero. Heriberto Christel, por sí, 42. 9754|57, 9959|60. Cert. 334, 266, 312, 359, 405, 453. 42.000. 42. 42. — 8. 24 enero. Urbano Toyos Quintana, por sí, 6.214. 2511|750, 6531|70, 7471|510, 9401|80, 9523|6, 9652|5, 9723|6. 9879|85, 13501|660, 13939|44, 17588|600, 17941|7, 18741|820, 19879|81. Cert. 23, 68, 112, 43, 157, 316, 248, 294, 337, 387, 33, 77, 435. 6.214.000. 6.214. 6.214. — 9. 24 enero. Atilio E. Lamberti, por sí, 123. 9996|10060, 13993|4, 17993|4, 19977. Cert. 39, 83, 128, 43, 174, 331, 263, 309, 356, 402, 450. 123.000. 123. 123. — 10. 24 enero. Catalina García Oliver de Viaña Jorge U. Toyos, 19.097 2751|3310, 6571|650, 7601|90, 9221|400, 9545|8, 9656|9, 9720|30, 9874|8, 13131|50 17081|450, 19321|500, 18953|57. Cert. 75, 65, 108, 132, 154, 313, 244, 290, 344, 383, 406. 431, 17801|810, 19.097.000. 19.097. 19.097. — 11, 23 enero: Jenaro J. García Oliver, por sí: 23.057, 4991|5630. 6661|730, 6731|70, 7371|470, 8831|9040, 9567, 9715, 22, 9776,82, 12331, 760, 13935|8. 16311|660, 17906|11, 19501|700, 18958|62. — Cert. 16, 57, 100, 43, 146, 305. 237, 283, 329, 376, 351, 406, 424, 13851|870, 23.057.000, 22.500, 22.500. — 12, 24 enero: Emilio Pita Robelo, por sí: 712, 5841|50, 9549|50, 9614|6, 9534|7, 9695|9, 9758|80, 9970|5, 13901|10, 13975|6, 13976|7, 19963|8, 17971|5. — Cert.: 36, 80, 125, 132, 171, 35, 328, 260, 306, 353, 398, 446, 13967|970, 712.000, 712, 712. — 13, 24, enero: Enrique A. Zwirner, por sí: 1.378, 4981|90, 5801|20, 9551, 9639|43, 9685|8, 9737|42, 13831|50, 13963|6, 17881|800, 17966|8, 19932|43, — Cert.: 32, 76, 121, 43, 167, 326, 258, 304, 350, 397, 77, 445, 9748|750, 1.378.000, 1.378, 1.378. — 14, 24, enero: Pedro Eduardo García Oliver, por sí: 9.686, 1621|80, 6181|90, 7111|20, 9503|8, 9638, 9706, 9807, 28, 11261|300, 18621|40, 28931|32. — Cert. 138, 35, 298, 07, 50, 93, 139, 80, 321, 277, 323, 370, 417, 305, 122, 168, 5821, 840, 9.686.000, 9.686, 9.686. — 14, 24 enero: Roberto Zalazar, por sí: 453, 9603|7, 9626|30, 9684, 9700, 9763|5, 9980|2, 13985|92, 17986|92, 19973|76, 13891|900. — Cert. 38, 82, 201, 43, 170, 330, 262, 308, 401, 449, 17969|971. 453.000, 453, 453. — 16, 24, enero, Mario C. Braceras, por sí: 2980, 5671|730, 6171|80, 6791|800, 7711|20, 9979|95, 9262, 9733|5, 9886|910, 13741|90, 17691|740, 19886|910. — Cert. 3, 74, 119, 132, 165, 170, 324, 356, 302, 348, 395, 79, 443, 9943|953, 2.980.000, 2980, 2980. — 17, 24 enero: José Rosalén, por sí: 2.490, 5751|800, 6521|30, 7721|30, 9595|8, 9663|71, 9736, 9911|31, 13791, 830, 13961|2, 17741|80, 17964|5, 19911|31. — Cert.: 31, 75, 120, 43, 166, 124, 325, 257, 303, 396, 444, 6651|60, 9686|92. 2.490.000, 2.490, 2.490. — 18, 27 enero: Mercedes García Oliver de Toyos, Jorge U. Toyos: 16.526, 1951|2510, 6441|520, 7511|600, 9041|220, 9529|22, 9648|51, 9727|28, 9869|73, 12761|13130, 16711|17080, 19141|320, 18948|52. — Cert.: 14, 64, 107, 132, 153, 312, 247, 293, 336, 386, 259, 168, 434. 16.526.000, 15.526, 16.526. — 19, 27 enero: Jorge U. Toyos, por sí: 3.034, 9527|34, 13945|8, 17948.51, 19882|3, 17451|94, 9544|5. Cert.: 69, 24, 111, 158, 124, 179, 321, 253, 299, 342, 392, 440, 19944|55, 9608|13, 3.034.000, 3.034, 3.034. — 20, 27 enero: Marta García Oliver de Levi, Alonso Enrique A. Zwirner: 1.350, 1681|760, 15251|270, 18571|80, 29824. Cert.: 45, 89, 02, 134, 179, 226, 272, 319, 365, 413, 1.350.000, 1.350, 1.350. — 21, 27 enero: Alicia García Oliver de Zelaya, Emilio Pita Robelo: 1.350, 1761|1840, 15231|15250, 18581|590, 19825. — Cert.: 03, 46, 90, 135, 180, 227, 273, 318, 364, 411, 1.350.000, 1.350, 1.350. — 22, 27 enero: Margarita G. O. de Muñiz Barreto, Roberto Salazar: 1.350, 1921|50, 6801|840, 9513|518, 9502|9705, 15211|15230, 19601|610, 19829. — Cert.: 04, 47, 92, 136, 181, 228, 274, 320, 366, 414. 1.350.000. 1.350, 1.350. — 23, 27 enero: Clara G. O. de Menndez Behety, Jos; Caramés: 1350, 6841|920, 15271|290, 18611|620, 19830. — Cert.: 05, 48, 91, 137, 182, 229, 275, 321, 367, 416. 1.350.000, 1.350, 1.350. — 206.855. — 206.855.000. — 150.189. — 150.189. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiendo sido depositadas 206.855 acciones que representan doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 27 de enero de 1969. — Firmado: Urbano Toyos Quintana, Director-Secretario. — Se constituye la Asamblea con 23 (veinte y tres) accionistas, 16 (diez y seis) por sí y 7 (siete) representados, que representan 206.855 (doscientas seis mil ochocientos cincuenta y cinco) acciones con derecho limitado a 150.189 (ciento cincuenta mil ciento ochenta y nueve votos). — Firmado: Pedro García Oliver, Presidente; Urbano Toyos Quintana, Director-Secretario; Emilio Pita; Roberto Salazar. — Se deja constancia de que corresponde descontar los capitales representados por el Sr. Jorge U. Toyos, en virtur de haber sido designado director en la Asamblea Ordinaria de esta misma fecha, o sea 35.623 acciones por un monto de pesos 35.623.000.— con derecho a 35.623 votos, no quedando afectado el quórum. — Por lo tanto la Asamblea se constituye válidamente con 21 accionistas, 16 por sí y 5 representados que representan en conjunto 171.232 acciones con derecho limitado a 114.566 votos. — Firmado: Gabriel García Oliver, Vice-Presidente; Urbano Toyos Quintana, Director-Secretario; Roberto Salazar; Emilio Pita. — Hay un sello: S. A. Genaro García Ltda. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Hay una firma. — La resolución que aprueba la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad, corre agregada a fojas seiscientos dieciséis del referido expediente. — Resolución I. G. J. Nº 0255. — E|Líneas: Nº 0255. — S raspado: Sr. Ministro — 0255. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294 e.15|5 Nº 59.270 v. 15|5|70.

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Urid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas. — Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Emeterio José Fernández (Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintidós), casado; Enrique Alberto Fernández (Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis), casado, y Ricardo Emeterio Fernández (Cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta mil trescientos diez), soltero, todos argentinos y con domicilio en la calle Haedo dos mil veintidós, de Florida, provincia de Buenos Aires, todos ellos en su carácter de socios de "URID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad debidamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil quinientos noventa y tres al folio trescientos ochenta y cuatro, libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Emetrio José Fernández manifiesta que cede y transfiere por su valor registrado en el capital de la sociedad o sea dos millones setecientos mil pesos moneda nacional o sea veintisiete mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho las dos mil setecientas cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada que suscribiera en el contrato inicial a la señorita René Manuela Paredes (libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve), argentina, soltera, con domicilio en Pampa cinco mil setecientos cincuenta y uno, departamento cuatro, Capital Federal, manifestando expresamente los señores Enrique Alberto Fernández y Ricardo Emeterio Fernández que prestan su expresa conformidad con la cesión cumpliéndose así con lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y acto seguido los socios que continúan en la sociedad y la cesionaria de cuotas sociales señorita René Manuela Paredes que se incorpora a la misma se conviene en modificar parcialmente el contrato social adoptándose el siguiente texto para las cláusulas que se modifican: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, o sea treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que se encuentra totalmente integrado y dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional o sea diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que pertenece a los socios René Manuela Paredes, dos mil setecientas cuotas; Enrique Alberto Fernández, ciento cincuenta cuotas, y Ricardo Emeterio Fernández, ciento cincuenta cuotas." — "Quinta: La administración estará a cargo de cualquiera de los tres socios que actuando conjunta o indistintamente podrán obligar a la sociedad con su sola firma precedida de la denominación de la sociedad." — Las cláusulas del contrato social que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente continúan en vigencia entre los socios. — El presente se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Emeterio José Fernández. — Enrique Alberto Fernández. — Ricardo Emeterio Fernández. — René Manuela Paredes.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 81.- e.15|5 Nº 58.834 v.15|5|70

Distribuidora San Martín

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don José Antonio Vázquez, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.691.967, domiciliado en la calle Malabia numero 2945, sexto piso, departamento 14 de esta Cap.; don Mario Ernesto Vázquez, argentino, casado, con Ced. de Identidad de la Policía Federal número 1.847.258, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 5058, piso primero, departamento 2 de la Capital; doña María Fente de Vázquez, española, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.313.927, domiciliada en la calle Blanco Encalada número 5058, primer piso, de esta ciudad; don Leopoldo Gherra, casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.792.661, domiciliado en la calle Viamonte número 2128, piso 8º departamento A de esta ciudad; don José Antonio Ferreiro, español, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.594.919, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 5058, primer piso, de esta ciudad y don Walter Hugo Farno Ferri, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.096.935 domiciliado en la calle Páez número 2568 de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por la presente a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída desde la fecha una Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esa Capital, calle Blanco Encalada número 5058, piso primero, departamento dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compraventa, importación y exportación de repuestos de automotres y afines, maquinarias en general, pudiendo ejercer representaciones y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento veinte mil, dividido en mil doscientas cuotas de pesos ley 18.188 — cien — cada una que aportan los socios en la siguiente forma: José Antonio Vázquez, dos cientas cuotas o sean pesos ley 18.188 — veinte mil — Mario Ernesto Vázquez: doscientas cuotas o sean pesos Ley 18.188 — veinte mil — María Fente de Vázquez: doscientas cuotas o sean pesos Ley 18.188 — veinte mil — Leopoldo Gherra: doscientas cuotas o sea pesos ley 18.1888 — veinte mil — José Antonio Ferreiro: doscientas cuotas o sean pesos ley 18.188 — veinte mil y Walter Hugo Ferno Ferri, doscientas cuotas o sean pesos Ley 18.188 — veinte mil encontrándose dicho capital, totalmente integrado en dinero efectivo, según resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad. Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Mario Ernesto Vázquez y José Antonio Ferreiro, quienes asumen el carácter de Gerentes; el uso de la firma será ejercido por los socios gerentes Mario Ernesto Vázquez y José Antonio Ferreiro, en forma conjunta, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro

social. **El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de 3ros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número 11.645, pudiendo** realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes e inmuebles, créditos, ttulos, acciones u otros valores ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad. d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, eder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, valores, seguros, cheques u otros obligaciones o documentos de créditos; como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depositos hechos a nombre de la sociedad. f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad; inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso (h). Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. Sexto: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, queda expresamente convenido que será suficiente la firma de cualquiera de los dos gerentes, precedida del rubro social, para endozar cheques, giros, letras de cambio, etc., al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para la cuenta corriente de la sociedad. Además, cualquiera de los dos gerentes, indistintamente, podrán representar válidamente a la sociedad, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales y cualquier repartición pública o Municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entab'ar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar y exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones. conceder quitas y esperas de deudas. — Séptimo: La sociedad practicará balances generales el día 31 de Mayo de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reservas, el remanente existente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por medio de telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Las cuotas de capital del socio que se retire, solamente podrán ser cedidos a terceros en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo preferencia los socios para su adquisición en igualdad de precios. — Décimo: **En caso de fallecimiento de alguno** de los socios, los sobrevivientes si lo desean los herederos del socio fallecido, deberán admitir a éstos como socios, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido no desearen participar en la sociedad se les abonará el haber que les pueda corresponder, previo balance a la fecha del deceso, en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más el quince por ciento de interés anual, con vencimiento la primera de ellas a los seis meses de la fecha del deceso del socio fallecido. — Décimo Primero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podran inspeccionar en claiquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose, que cada socio es responsable ante los otros de los actos que realice en perjuicio de la misma. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, dichas operaciones estarán a cargo de todos los socios, no pudiendo solicitarse la designación de liquidador judicial. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será en todos los casos, resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar: Que el presente contrato social tributa en concepto de Impuesto a la Ley de Sellos, la suma de pesos ley 18.188 - Setecientos veinte, tomando como base imponible, capital integrado. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman la presente escritura, como acostumbran a hacerlo, todos por ante mí, que doy fe. — Entre líneas: se — Argentina — Vale. — Enmendado: mil — sean — precedida — si, deceso. Vale. — Sobre Raspado: Comercial — social — Banco — Industrial — de — la — República — Inspeccionar — perjuicio — suscitarse: Vale. — J. A. Vázquez. — María F. de Vázquez. — L. Gherra. — J. . Ferreiro. —W. H. F. Ferri. — Está mi sello: Ante mí: Manuel Estebán Quirós. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 1281 del Registro Nº 566 de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 011667957 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel Esteban Quirós (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 261.- e.15|5 Nº 58.998 v.15|5|70

La Galaxia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Nicolás Armando Colaianni, casado en primeras nupcias con Alicia Rosa Ortalda, con domicilio en Alfredo R. Bufano 2959, Capital; Antonio Jorge Cancelo, soltero, con domicilio en Billinghurst 2181, P. B., Dto. "P", Capital; Carlos Héctor Quiroga, soltero, con domicilio en Bolivia 2960, Capital, y Obdulio Tadeo Filosa, casado en primeras nupcias con Clelia Berta Crespi, con domicilio en Tinogasta 2648, Capital, todos argentinos, hábiles para contratar, resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a lo estipulado por la ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "LA GALAXIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 6343 de esta Capital, pudiendo trasladarse o abrir sucursales en otros puntos de esta Capital y o del interior del país — Segunda: El objeto social será la explotación de lavadero automático para automóviles; venta de repuestos y accesorios; demás rubros afines con el automotor y toda otra actividad legítima que los socios, por mayoría acordaren. — Tercera: El término de duración de la sociedad que constituyen será de diez años, a contar del día de la fecha, venciendo en consecuencia el plazo contractual el día doce de marzo de 1980. — Plazo que será prorrogable por el término y en las condiciones que los socios acuerden. — Cuarta: El capital social es de pesos ley 18.188 veinte mil (pesos 20.000.—) dividido en veinte cuotas de pesos ley 18.188 mil pesos cada una; aportado por partes iguales entre los cuatro socios y totalmente integrado en maquinarias, muebles e instalaciones, según inventario que por separado se firma y forma parte de este instrumento. — En consecuencia el socio Colaianni, aporta pesos ley 18.188 cinco mil en cinco acciones de pesos mil; el socio Cancelo aporta pesos ley 18.188 cinco mil en cinco acciones de pesos mil; el socio Quiroga aporta pesos ley 18.188 cinco mil en cinco acciones de pesos mil y el socio Filosa aporta pesos ley 16.188 cinco mil en cinco acciones de pesos mil. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, quienes, al efecto, revisten el cargo de gerentes a los fectos de las decisiones que tomen. — La representación social estará, también, a cargo de los cuatro socios, quiens con dos firmas, indistintas obligarán a la sociedad a todos los efectos legales. — Serán necesarias dos firmas para retirar fondos firmar obligaciones; otorgar poderes y revocarlos; adquirir bienes muebles e inmuebles; firmar contratos de cualquier naturaleza y para toda otra gestión que no sea de simple administración del objeto social. — Sexta: Los socios no podrán comprometer ni obligar a la sociedad en cuestiones ajenas al giro comercial; no podrán dar fianzas ni garantías a terceros, sin la previa autorización de la totalidad de los integrantes de la firma. — Séptima: La sociedad, por medio de sus representantes legales, realizará todos los actos necesarios al giro social y actuará según resulte de su evolución pudiendo adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos de instituciones bancarias y|o particulares; comprar y vender mercaderías, derechos, acciones y toda otra actividad legal susceptibles de comercializar; dar y recibir en pago; celebrar contratos, incluso de locación; rescindirlos; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos formular protestos, denuncias y promover querellas y|o demandas registrar marcas o patentes; abrir cuentas corrientes en bancos o cooperativas; librar cheques; firmar toda clase de documentos, endosarlos, negociarlos y cobrarlos. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, estándose, en caso de duda, por la amplitud de las atribuciones de los representantes legales. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se hará un balance general e inventario, sin perjuicio de los de comprobación que los socios desearen realizar en el momento oportuno. — El balance general e inventario quedarán aprobados dentro de los 10 días de puestos a disposición de los socios, si no fuesen expresamente observados. — Novena: Las utilidades que resulten luego de cada balance general, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuidas por partes iguales entre los cuatro socios; lo mismo ocurrirá en caso de pérdida. — Décima: Los cuatro socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales; estándole prohibida la realización de operaciones comerciales al margen de la sociedad. — Undécima: Por acuerdo de los socios, que asentarán en el libro de actas, se fijarán las retribuciones mensuales por su trabajo personal, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: La sociedad se disolverá si ocurre alguno de los siguientes motivos: a) Decisión de la mayoría de los socios; b) Pérdidas que exceden del 50 o|o del capital aportado; c) No prorrogar el contrato a su vencimiento. — Décima tercera: La sociedad llevará en forma los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, sin perjuicio de los auxiliares que hagan la buena administración. — En el libro de actas se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que toman los socios por mayoría de votos. — Décima cuarta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, lo hará saber a los restantes con seis meses de antelación, mediante comunicación auténtica. — Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de las acciones del que se retira, quien únicamente podrá venderlas a terceros si ninguno de los socios que se quedan acepta comprarlas. — El capital, más las utilidades, del que se retira, se le pagarán en cuatro semestres vencidos sin interés. — Para establecer las utilidades se hará un balance general especial a partir del último ejercicio y hasta el día del retiro. — Con respecto al capital, éste será reintegrado a su valor nominal. En la misma forma se procederá si alguno de los socios falleciera o se incapacitara, con respecto al capital y utilidades. — En estos casos los herederos unificarán personería. — Décima quinta: Las divergencias, dudas o diferencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este instrumento serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, designará un tercero único, cuyo fallo será inapelable. — Décima sexta: Las señoras Alicia Rosa Ortalda de Colaianni y Clelia Berta Crespi de Filosa, esposas de los socios Colaianni y Filosa, refrendan el presente de conformidad. — Se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicado "ut supra". — S. B. Alicia, término, garantías, documentos, días, entre. Todo vale. — Fdo: Nicolás Armando Colaianni. — Antonio Jorge Cancelo. — Carlos Héctor Quiroga. — Obdulio Tadeo Filosa. — Alicia Rosa — Obtalda de Colaiami. — Clelia Berta Crespi de Filosa. Entre líneas: argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 190,50 e.15|5 Nº 58.939 v.15|5|70

Pizzería El Telégrafo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas y modificaciones: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre la Sucesión de Césareo Menéndez; Francisco Arias, español, casado; Tomás Mario Pelivan, yugoeslavo, casado; Amador Alvarez, español, viudo; Julio Rodríguez, español, casado; Jovino Villarejo, español, casado; Julio García, español, casado; Celestino Ramos, español, casado; Perfecto Lorenzo, español, casado; y Pierina Bresciani de Stokelj, italiana, viuda; en adelante denominados los "cedentes", por una parte y por la otra los señores José María Martínez, argentino, casado, "La Genovesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes señores Gerardo Redondo, Carlos Gargiulo y Luis Mario Gargiulo; José Luis Rodríguez, argentino, casado; Emilio Mesa, español, soltero; Antonio Salgado, español, casado; Alfredo Collar, español, casado; Manuel Estévez, español, casado; y Argentino Castor Pérez, español, casado, en adelante denominados los "cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes en primer término, o sea con excepción de los señores José María Martínez, "La Genovesa S. R. L.", José Luis Rodríguez, Emilio Mesa, Antonio Salgado, Alfredo Collar, Manuel Estévez y Argentino Castor Pérez, declaran ser integrantes de la sociedad "PIZZERIA EL TELEGRAFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la explotación del fondo de comercio del ramo de pizzería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta capital, calle Corrientes Nº 1394|400, según contrato privado de fecha 22 de julio de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de [illegible] de 1960, bajo el Nº 3092, al Folio 420, del Librob 39, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el de fecha 13 de abril de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de agosto de 1967, bajo el Nº 2488, al folio 264, del Libro 56, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por el de fecha 16 de abril de 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de octubre de 1969, bajo el Nº 2287, al folio 296, del Libro 57 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1968, los cedentes señores Sucesión de Césareo Menéndez, Francisco Arias, Tomás Mario Pelivan, Amador Alvarez, Julio Rodríguez, Jovino Villarejo, Julio García, Celestino Ramos, Perfecto Lorenzo y Pierina Breciani de Stotkelj, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios, señores José María Martínez, "La Genovesa S. R. L.", José Luis Rodríguez, Emilio Mesa, Antonio Salgado, Alfredo Collar, Manuel Estévez y Argentina Castor Pérez, la cantidad de las cinco mil novecientas cuarenta y dos (5.942) cuotas de pesos

cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad precitada, y que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: a) Novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas, la Sucesión de Cesáreo Menéndez; b) Novecientas cuarenta y ocho (948) cuotas el señor Francisco Arias; c) Ochocientas treinta y cinco (835) cuotas el señor Tomás Mario Pelivan; d) Setecientas diez (710) cuotas el señor Amador Alvarez; e) Quinientas setenta y tres (573) cuotas el señor Julio Rodríguez; f) Quinientas seis (506) cuotas el señor Jovino Villarejo; g) Cuatrocientas setenta y una (471) cuotas al señor Julio García; h) Trescientas cincuenta y ocho (358) cuotas el señor Celestino Ramos; i) Trescientas cincuenta y dos (352) cuotas el señor Perfecto Lorenzo; y j) Doscientas treinta y cinco (235) cuotas la señora Pierina Bresciani de Stokelj. Los cesionarios adquieren la totalidad de las cuotas cedidas en la siguiente proporción: Un mil seiscientas veintiocho (1.628) cuotas, el señor José María Martínez; un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas, la sociedad "La Genovesa S. R. L."; Ochocientas quince (815) cuotas, el señor José Luis Rodríguez; ochocientas quince (815) cuotas el señor Emilio Mesa; trescientas cuarenta (340) cuotas, el señor Antonio Salgado; doscientas cincuenta y cuatro (254) cuotas, el señor Alfredo Collar; doscientas cincuenta y cuatro (254) cuotas, el señor Manuel Estévez y ciento setenta (170) cuotas el señor Argentino Castor Pérez. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos catorce millones novecientos ochenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 14.985.000) que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta, moneda nacional (m$n. 4.245.750) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos moneda nacional (m$n. 1.498.500) documentados en seis (6) pagarés de pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta moneda nacional (m$n. 249.750) cada uno, mensuales y sin interés, cuyo primer vencimiento se operó a los 30 días de la cesión; c) Pesos ocho millones novecientos noventa y un mil moneda nacional (m$n. 8.991.000) documentados en noventa (90) pagarés de pesos noventa y nueve mil novecientos moneda nacional (m$n. 99.900) cada uno; y d) Pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta moneda nacional (m$n. 249.750) documentados en dos (2) pagarés de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco moneda nacional (m$n. 124.875) todos los cuales llevan adicionados el doce por ciento (12%) de interés anual, computados a partir del vencimiento del último pagaré indicado en el inciso "b" y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo el primero de ellos a los 210 días de la fecha de la cesión. — En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta el día 1º de julio de 1968: fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) El contrato de sociedad; y b) El estado de activo y pasivo de la sociedad al día de sus ingresos a la misma. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Sucesión de Cesáreo Menéndez, Francisco Arias, Tomás Mario Pelivan, Amador Alvarez, Julio Rodríguez, Jovino Villarejo, Julio García, Celestino Ramos, Perfecto Lorenzo y Pierina Bresciani de Stokelj, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la sociedad conjuntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar la cláusula "cuarta" del contrato social original, la que en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos moneda nacional (m$n. 1.189.700) representado por once mil ochocientos noventa y siete (11.897) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas o sean pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos moneda nacional (m$n. 166.600,—) la sociedad "La Genovesa S. R. L."; b) un mil seiscientas veintiocho (1.628) cuotas, o sean pesos ciento sesenta y dos mil ochocientos moneda nacional (m$n. 162.800,—) cada uno de los señores "Don Rosario", Sociedad en Comandita por Acciones y José María Martínez; c) un mil quinientas noventa y cuatro (1.594) cuotas, o sean pesos ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 159.400,—) el socio señor Gumersindo Darriba; d) ochocientas treinta y una (831) cuotas, o sean pesos ochenta y tres mil cien moneda nacional (m$n. 83.100,—) el socio señor Carlos Vázquez; e) ochocientas quince (815) cuotas, o sean pesos ochenta y un mil quinientos moneda nacional (m$n. 81.500,—) cada uno de los socios señores José Luis Rodríguez y Emilio Mesa; f) ochocientas catorce (814) cuotas o sean pesos ochenta y un mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 81.400,—) el socio señor Manuel José Castañeira; g) trescientas cuarenta (340) cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil moneda nacional (m$n. 34.000,—) cada uno de los socios señores Rafael Garrido y Antonio Salgado; h) doscientas cincuenta y cuatro (254) cuotas, o sean pesos veinticinco mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 25.4000,—) cada uno de los socios señores Alfredo Collar y Manuel Estévez; i) doscientas treinta y ocho (238) cuotas, o sean pesos veintitrés mil ochocientos moneda nacional (m$n. 23.800) el socio señor Rafael Leone y j) ciento setenta (170) cuotas, o sean pesos diecisiete mil moneda nacional (m$n. 17.000) cada uno de los socios señores José Domínguez, Manuel Domínguez, Oscar Garrido y Argentino Castor Pérez. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en la siguiente forma: los cesionarios, conjuntamente con los demás integrantes de la sociedad en la calle Corrientes Nº 1394|400, de Capital Federal, y los cedentes en la calle Tronador Nº 3992, departamento "B". Capital. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R.: "Sucesión" — "José". Vale. — E|L.: "cuotas", vale. — E|L.: "Manuel", vale. — S|R.: "viuda", "viuda", vale. — Firmado: Jaime José Menéndez, María Celia Fernández de Menéndez, Francisco Arias, Tomás Mario Pelivan, Amador Alvarez, Julio Rodríguez, Jovino Villarejo, Julio García, Celestino Ramos, Perfecto Lorenzo, Pierina Bresciani de Stokelj, Gerardo Redondo, Luis Mario Gargiulo, Raúl Lemos, José María Martínez, Gumersindo Darriba, Carlos Vázquez, José Luis Rodríguez, Emilio Mesa, Manuel José Castañeira, Rafael Garrido, Antonio Salgado, Alfredo Collar, Manuel Estévez, Rafael Lemos, José Domínguez, Manuel Domínguez, Oscar Garrido, y Argentino Castor Pérez. — Presentes en este acto las esposas de los vendedores señoras Elisa María Cutruff de Arias, Consuelo Fernández Santamarina de Ramos, Cleotilde Artola de Villarejo, Rufina Castiñeira de Lorenzo, Celsa Méndez Cadahía de García, Dora Mabel Crespo de Rodríguez y Violeta Julia Alcázar, prestan su conformidad con esta operación en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Firmado: Elisa María Cutruffo de Arias, Consuelo Fernández Santamarina de Ramos, Cleotilde Artola de Villarejo, Rufina Castiñeira de Lorenzo, Celsa Méndez Cadahia de García, Dora Mabel Crespo de Rodríguez y Violeta Julia Alcázar. — S|R.: "Argentino Castor", vale. — E|L.: "José", "viuda", valen.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270.- e.15|5 Nº 58.900 v.15|5|70

Las Heras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE en la sociedad "LAS HERAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado del día 10 de marzo de 1970, se ha removido como gerente al Sr. Emilio Fernández, nombrando en su reemplazo al Sr. Francisco Colino y también se ha resuelto que el ejercicio comercial de la sociedad terminará el día 31 de diciembre de cada año y no el 30 de noviembre como el contrato social lo establecía. En consecuencia se modifican las cláusulas novena y sexta del contrato social en el sentido expresado.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.15|5 Nº 58.861 v.15|5|70

Res-Cuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Eduardo Cavalli, Roberto Carnevale y Simón Gubnitzky, únicos socios integrantes de RES-CUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 25 de julio de 1968 bajo el número 2045 al folio 277 del libro 58 de contratos de SRL., convienen con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1970 lo siguiente: Primero: El socio Simón Gubnitzky quien posee en la sociedad 300 cuotas de $ ley 18.188. — 10.— cada una, por un valor nominal total de $ ley 18.188: 3.000 se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a los restantes socios señores Eduardo Cavalli y Roberto Carnevale, quienes las adquieren por partes iguales y por su equivalente valor nominal. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Eduardo Cavalli y Roberto Carnevale quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) capital. — El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188: 9.000. dividido en 900 cuotas de $ ley 18.188: 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ ley 18.188 4.500.— cada uno y totalmente integrado. — b) Gerencia. — Quedan nombrados gerentes los señores Eduardo Cavalli y Roberto Carnevale, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las excepciones, derechos y obligaciones que surgen de las cláusulas sexta y séptima del contrato social originario. — Tercero: Presente en este acto, la señora Natalia Kupersin de Gubnitzky, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Perdriel 1526, Capital, en su carácter de esposa del cedente, presta expresa conformidad a la cesión efectuada por el mismo. — Cuarto: El señor Simón Gubnitzky deja además expresamente aclarado que renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1970. — Firmado: Eduardo Cavalli. — Roberto Carnevale. — Simón Gubnitzky. — Natalia Kupersin de Gubnitzky. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 51.- e.15|5 Nº 58.873 v.15|5|70

Madesud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Osvaldo Miguelez, Sebastián Tanchida y Juan Carlos Tanchida, únicos socios integrantes de "MADESUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 29 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3804 al folio 113 del libro 62 de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1970, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad el señor Osvaldo Miguelez. — Segundo: El saliente, quien posee en la sociedad 1.500 cuotas de $ ley 18.188: 10. cada una, las cede, vende y transfiere a los restantes socios en la siguiente proporción: al señor Sebastián Tanchida 1.100 cuotas por su equivalente valor nominal de $ ley 18.188: 11.000.— y el señor Juan Carlos Tanchida 400 cuotas por su equivalente valor nominal de $ ley 18.188: 4.000.— cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: Se deja especial constancia que el saliente renuncia al carácter de gerente que tenía en la sociedad, desvinculándose totalmente de la misma. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Juan Carlos Tanchida y Sebastián Tanchida, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) el captal social se fija en la suma de $ ley 18.188: 30.000. dividido en 3.000 cuotas de $ ley 18.188: 10.— cada una que los socios suscriben como sigue: Sebastián Tanchida $ ley 18 188. 22.000.—, y Juan Carlos Tanchida $ ley 18.188: 8.000.— que se halla totalmente integrado; b) la sociedad será administrada por socios gerentes, quedando nombrados al efecto los señores Juan Carlos Tanchida y Sebastián Tanchida, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Quinto: Presente en este acto la señora Hortensia Oñate, argentina, casada con Osvaldo Miguelez, domiciliada en Castro Barros 1098 Capital Federal, C. I. 4.776.038, mayor de edad, en su carácter de esposa del cedente, presta su expresa conformidad a la cesión efectuada. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1970. — Fdo.: Osvaldo Miguelez — Sebastián Tanchida — Juan Carlos Tanchida — Hortensia Oñate de Miguelez. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.15|5 Nº 58.882 v.15|5|70

Tipolac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Eduardo Luis Fariña Vidal y Susana Margarita Semino, con domicilio el primero de los nombrados en la calle Tacuarí número mil doscientos setenta y tres, quinto piso, departamento "A", de Capital y la segunda en la calle Enrique del Valle Iberlucea número setecientos sesenta y ocho, de Capital, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de abril, queda constituída entre los señores nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "TIPOLAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de artes gráficas, y la producción de muestrarios y cartas de colores, pudiendo ampliar su objeto a todas las actividades que hagan a un mejor desenvolvimiento societario, con el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tacuarí número mil doscientos setenta y tres, piso quinto, departamento "A", Capital, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Eduardo Luis Fariña Vidal, la cantidad de 3.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, que equivalen a $ 30.000, y la señora Susana Margarita Semino, la cantidad de 1.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, que aquivalen a $ 10.000 en bienes, de acuerdo al Balance que firman y acompañan. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiéndose prorrogar por un término igual si los socios no manifiestan lo contrario, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de noventa (90) días. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Luis Fariña Vidal, quien a ese efecto revestirá el carácter de gerente. El carácter de tal lo invocará para realizar todos los actos normales de administración y disposición, con la única salvedad que le queda prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos a disposición de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción a sus capitales por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, vencido el primero

de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor, que se designará oportunamente. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. De conformidad con lo expuesto, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: Eduardo. — Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 109,50 e.15|5 Nº 58.940 v.15|5|70

Roberto Sampietro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre doña Alicia Zoccoli; Beatriz Sara Campesi y Vicente Gallicchio, todos solteros, en calidad de cedentes, y el señor Roberto Julio Sampietro, casado, en calidad de cesionario, integrantes de la sociedad "ROBERTO SAMPIETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y sus sucesivas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Las señoritas Alicia Zóccoli y Beatriz Sara Campesi y don Vicente Gallicchio, que poseen cien cuotas de capital cada uno de ellos en la mencionada Sociedad, por este acto las venden, ceden y transfieren a favor de don Roberto Julio Sampietro, por la suma total y convenida de pesos Trescientos mil moneda nacional, equivalentes a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Tres mil, que los cedentes recibieron antes de ahora en dinero efectivo, otorgando por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la Sociedad, dejando constancia que nada tienen que reclamarle a la misma por ningún concepto. — Tercera: Los cedentes declaran bajo juramento que siguen siendo de estado civil solteros, que las cuotas cedidas son bienes propios. — De conformidad con lo expresado en el presente contrato de cesión de cuotas, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Sampietro. — Alicia Zóccoli. — Vicente Gallicchio. — N. Campesi. — Rosa G. de Sampietro. — Beatriz S. Campesi. — R. C. Sampietro. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 54.- e.15|5 Nº 58.765 v.15|5|70

Tamara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre don José Benito Aquim y doña Juana Regina Victoria Aquim, con domicilio el primero en Pasaje El Hornero Nº 114, Capital Federal, y la segunda en Campana Nº 91, de Cap. Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no esté previsto por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha, queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "TAMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chile Nº 871, 4º piso, Of. 8, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de toda clase de actos de comercio. — Tercera: La duración de esta sociedad será de tres años. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000), dividido en cien cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10), cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance que firmado por las partes, integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los dos socios, es decir, cincuenta cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, equivalente a quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500) cada socio. — Quinta: La administración de los negocios sociales será ejercida por el señor José Benito Aquim, que será considerado gerente, quedando expresamente establecido, que sólo él podrá firmar cheques y demás documentos sociales y|o de terceros. — Sexta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de ellos. — Séptima: Tanto las utilidades líquidas como las pérdidas que pudieran resultar en el ejercicio serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando al otro mediante telegrama colacionado con treinta días de anticipación, quedando automáticamente disuelta la sociedad y procediéndose a la partición de los bienes sociales y de las utilidades por partes iguales. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los treinta días de producirse la cuestión litigiosa. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán otro arbitrador único para que a su vez resuelva con carácter de inapelable. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por los socios al efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y la fecha del encabezamiento. — José Benito Aquim. — Juana Regina Victoria Aquim. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 90.- e.15|5 Nº 58.742 v.15|5|70

Frigorífico Midland

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR documento privado de fecha 27 de abril de 1970, don Alfredo Raúl Jorge y Schukri Víctor Jorge vende, ceden y transfieren las 300 cuotas de capital que en conjunto tienen en la sociedad FRIGORIFICO MIDLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Sres. Francisco Lorenzo Petty, Haroldo Tomás Petty y Carlos Enrique Petty, quienes las adquieren en partes iguales, el precio de las 300 cuotas se establece en la suma de ley 18.188 $ 23.000. — Por el mismo acto se resuelve prorrogar el contrato social que vence el día 30 de mayo de 1970, por dos años más, a contar desde el día 1º de mayo de 1970. — Modificándose la cláusula quinta, la que en adelante quedará redactada en los siguientes términos: Quinta: La administración social será ejercida por cualesquiera de los socios quienes tendrán el carácter de gerentes, pero será necesaria la firma de dos de ellos para comprometer a la sociedad, pudiendo actuar en forma alternada, sin embargo los socios por unanimidad podrán resolver que la administración sea ejercida por uno o más gerentes socios o no socios. — Enmendado: Midland, DE, s|r. quienes todo vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30.- e.15|5 Nº 58.903 v.15|5|70

Perri Hermanos y Castelli

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente

EN MORON, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1970, entre don Antonio Perri, argentino, casado, comerciante, L. E. número 360.726, con domicilio en la calle Cochabamba 3948, Capital, don Miguel Perri, argentino, casado, comerciante, L. E. número 1.803.195, domiciliado en Hortiguera 34, Capital, y don Julio César Castelli, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.458.183, domiciliado en La Trilla 2275, Capital, todos los nombrados mayores de edad y hábiles a todos los efectos legales, se conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de PERRI HERMANOS Y CASTELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Segundo: El objeto social lo constituye la representación, distribución y venta de artículos para el hogar, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad de índole comercial. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato es de diez años a contar desde el 1º de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos dos mil quinientos, dividido en veinticinco cuotas de pesos cien cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiéndole diez cuotas al señor Antonio Perri diez cuotas al señor Miguel Perri, y cinco cuotas al señor Julio César Castelli. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo de los señores Antonio y Miguel Perri como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, con facultad para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna, con la sola salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará el balance general, cuyo resultado será tenido por válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. — Los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital, distribuyéndose en la misma proporción las pérdidas que soportará la sociedad. — Séptimo. La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse en carácter de socia o accionista. — Octavo: Toda duda o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o a su disolución, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes y complementarias del Código de Comercio. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Antonio Perri. — Miguel Perri. — Julio César Castelli.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75.- e. 15|5 Nº 58.921 v.15|5|70

San Ceferino

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, se ha convenido por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Abel de la Mata, español, casado, con domicilio en A. del Valle 2696, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Manuel Horacio de la Mata, argentino, casado, con domicilio en Echeverría 2845 de esta Capital; José Fernández, español, viudo, con domicilio en Obligado 1547 de esta Capital y Renzo Ezio Propedo, italiano, soltero, con domicilio en Beruti 3737, piso 1º, Dep. 1º, de esta Capital, todos hábiles para contratar. — La presente Sociedad se regirá por la Ley 11.645 y 16.732 del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SAN CEFERINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y administración en calle Obligado 1547 de esta Capital, y funcionando el establecimiento en la parte operativa en calle Tuyú Nº 1896|98 (esquina Mario Bravo) Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; pudiendo establecer plantas industriales, sucursales, representaciones, en cualquier lugar de la República o extranjero. — Segunda: El capital social será de pesos ley 18.188, 100.000.— (cien mil), el que estará subdividido en mil cuotas de pesos ley 18.188, 100.— (cien) cada una y que se adjudican los socios de la siguiente forma: pesos ley 18.188, 33.200.— (treinta y tres mil doscientos), al señor Abel de la Mata; pesos ley 18.188 33.200.— (treinta y tres mil doscientos), al señor Manuel Horacio de la Mata; pesos ley 18.188 23.600.— (veintitrés mil seiscientos), al señor José Fernández y pesos ley 18.188 10.000.— (diez mil) al señor Renzo Ezio Propedo. — Las cuotas están totalmente integradas por bienes según inventario suscripto por separado que constituye parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo unánime de los socios, por otro período igual o menor, a su vencimiento. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compraventa de productos alimenticios al por mayor y|o menor, de quesos, fiambres y dulces, ya esa en el país como en el extranjero, como así también la elaboración de los mismos. — Esta clasificación en cuanto a la naturaleza de los negocios es meramente enunciativa, quedando establecido que puede realizar en general otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, útil y lícita. — Quinta: La administración de la sociedad como así su dirección estará a cargo de los señores Abel de la Mata y José Fernández, ambos en calidad de gerentes. — El uso de la firma estará a su cargo en forma indistinta, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie del sello que contendrá la razón social de la Sociedad; el uso de la firma social implica el uso de todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones que impliquen prestaciones gratuitas como así tampoco constituir fianzas ni avales de ninguna clase a favor de terceros ni de socios; en consecuencia cualquier acto de esta naturaleza será nulo para la sociedad y obligará únicamente en forma personal al socio que lo haya realizado. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes: a) Aceptar, librar, cobrar, endosar, girar descontar ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, vales, pólizas y cualquier otro documento de crédito público c privado; b) Cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibo o carta de pago; hacer pagos inclusive los que no sean ordinarios de la administración; c) Aceptar, hacer o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones; d) Hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas; e) Prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; f) Actuar ante los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo los demás bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndose total o parcialmente fondos y realizar toda otra operación bancaria; g) Actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales de la ciudad de Buenos Aires y Municipalidades de las Provincias, presentándose en licitaciones públicas o privadas haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones; — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; — j) Rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración de la sociedad; — k) Para transferir o adquirir el dominio de los bienes raíces, por título gratuito u oneroso es necesaria la firma de los dos gerentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación o de resultados que podrán realizarse en cualquier momento dicho inventario y balance general deberán ser firmados por los socios. — Si los socios no aprobaran a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, cualquiera de los gerentes deberá convocar a una asamblea del modo y forma previstos en la cláusula octava del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: a) el 10 o|o para el fondo de reserva legal hasta que este fondo llegado al 10 o|o del capital. — b) El porcentaje que los socios establezcan, a la formación de un fondo de reserva facultativa. — c) El remanente quedará a disposición de los socios, para ser distribuído como dividendos, a prorrata de los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Octava: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo en el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato

o cualquiera de los puntos especiales previstos en el art. 18 de la ley 11.645, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige dicha disposición legal. — Los socios deberán ser citados en forma fehaciente a las referidas reuniones y tendrán el derecho de hacerse representar en las mismas, mediante mandato que podrá ser otorgado por carta o telegrama. — Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberá llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a los otros socios, concediéndole previa opción, en proporción a sus respectivos capitales, por un plazo de quince días, vencido el cual podrá cederlas a cualquiera de los socios indistintamente, sin necesidad de someter la transferencia a la aprobación de los demás socios, pero no podrá cederlas a terceros extraños a la sociedad sino conforme a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata a sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los diez días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Décimo Primera: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, por la voluntad del setenta y cinco por ciento del capital. — En todos los casos la liquidación que deberá hacerse en un plazo máximo de un año, estará a cargo de quienes determine la mayoría del capital social, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Por el desempeño de sus funuciones el o los liquidadores percibirán el porcentaje que en su oportunidad se acuerde. — Décimo Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios. — En tales emergencias podrán optar entre proseguir con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, o bien por desinteresarlo de la sociedad, reembolsándole sus haberes, por todo concepto, conforme al último balance, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés vigente en ese momento. — Décimo Tercera: En todas las cuestiones que no estén expresamente previstas en este contrato, será de aplicación la ley 11.645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firma: Manuel Horacio de la Mata. — Firma: Renzo Ezio Propedo. — Firma: Abel de la Mata. — Firma: José Fernández.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 262,50 e.15|5 Nº 59.004 v.15|5|70

Línea Finlandesa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 3 de febrero de 1970, entre los Dres. Rafael de la Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, piso 5º, Capital Federal, en representación de Finland South America Line Limited, de acuerdo al poder otorgado el 19 de setiembre de 1969, protocolizado por escritura Nº 898, pasado al folio 2.634, el 23 de octubre de 1969 ante el Registro 522 del que es adscripto el escribano Horacio O. Manso, y el Dr. Gastón Dassen, casado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 5º de esta Capital, en representación de Finland Steamship Company Limited, de acuerdo al poder otorgado el 19 de setiembre de 1969, y que fue protocolizado por escritura Nº 897 al folio 2.631, el día 23 de octubre de 1969 en el Registro 522 del que es adscripto el escribano Horacio O. Manso, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que las firmas representadas, Finland Steamship Company Limited y Finland South America Line Limited, respectivamente, son los únicos socios de la firma LINEA FINLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Que en cumplimiento de instrucciones de sus representadas y en ejercicio del mandato invocado resuelven aumentar el capital social de Línea Finlandesa, S. R. L., que es en la actualidad de $ 500.000 m|n., o sea de pesos Ley 18.188 Cinco Mil, hasta la suma de $ 30.000.000 m|n., o sea pesos Ley 18.188 Trescientos Mil. — Tercero: El incremento de capital, o sea la suma de $ 29.500.000 m|n., equivalente a pesos Ley 18.188, Doscientos Noventa y Cinco Mil es aportada por los socios de la siguiente forma: por Finland Steamship Company Limited, $ 29.441.000 m|n., equivalente a pesos Ley 18.188 Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez; y por Finland South America Line Limited la suma de $ 59.000 m|n., equivalente a pesos Ley 18.188 Quinientos Noventa. Dichos aportes se efectúan mediante la capitalización de los saldos acreedores que en Línea Finlandesa, S. R. L. tienen los mencionados socios por importes iguales en "Cuentas a capitalizar", según resulta del balance practicado al 30 de noviembre de 1969, parcial del ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1969. En consecuencia, ambas sociedades prestan conformidad con la cancelación de dichos saldos acreedores, y el paso de los mencionados importes a la "Cuenta Capital Social" de Línea Finlandesa, S. R. L. — Cuarto: En consecuencia de lo anterior el capital de Línea Finlandesa S. R. L. queda establecido en la suma de pesos Ley 18.188 Trescientos Mil, del que pertenecen a Finland Steamship Co. Ltd. pesos Ley 18.188 Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos, y a Finland South American Line Ltd. pesos Ley 18.188 Seiscientos. — Quinto: Se suscriben del presente documento dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados y quedan autorizados para proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal los Dres. Rafael de la Vega, Gastón Dassen y|o procurador Sr. Vicente Jorge Marchese, en forma indistinta. Hay una firma: Rafael de la Vega. Hay una firma: Gastón Dassen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Rafael de la Vega y por don Gastón Dassen, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 522 en Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta. Hay una firma: Horacio O. Manso. Hay un sello que dice: Horacio O. Manso. Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 102.- e.15|5 Nº 58.855 v.15|5|70

Bremac

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el presente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 29 de diciembre de 1969, la sociedad "BREMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social en sus cláusulas 1ª y cuarta, fijando nuevo domicilio y aumentando el capital a la suma de $ 9.000.000 m|n., que sufre así un incremento de $ 7.250.000 m|n. Como consecuencia de lo resuelto la Cláusula Primera queda modificada en el sentido de que la sociedad "Bremac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lacarra Nros. 2007 y 2009, y se ratifica el resto de la cláusula. — Cláusula Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Nueva Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 9.000 cuotas de un mil pesos cada una, y que corresponden a los socios en la proporción de 1.800 cuotas, o sea la suma de Un Millón Ochocientos Mil pesos moneda nacional a cada uno, capital integramente integrado por los socios en mérito a los contratos antecedentes y a lo manifestado en el presente contrato. — G. Bendel. — L. P. Montagna. — José Bendel. — Hugo E. Montagna. — S. C. Berendorf. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 34,50 e.15|5 Nº 58.842 v.15|5|70

Sorelle Trío

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE por documento privado de fecha 30 de Diciembre de 1969; los señores Palmiro Trío, Luciana María Trío de Ballabeni, María Clara Trío y Víctor Vittoria, en su carácter de socios de SORELLE TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula 3º en lo que respecta al plazo de duración de la sociedad, estableciéndose como fecha del término contractual el día 31 de marzo de 1970.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretrio.

$ L. 18.188. 15.- e.15|5 Nº 58.948 v.15|5|70

Talleres de Rectificación y Ajuste Trya

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 14 de abril de 1970, el señor Amadeo Marasco, vende, cede y transfiere las 80 cuotas que tiene y le corresponden en TALLERES DE RECTIFICACIONES Y AJUSTE TRYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los demás socios, señores Antonio Rosario Staropoli, Pedro Nicolini, Héctor Mario Bargos, Luis Angel Polter, y Leonel Bernardo Polter, en la proporción de 16 cuotas a cada uno de ellos y por la suma total de pesos Ley 18.188 (800), quedando el capital social de pesos Ley 18.188 (4.800) representado por 48 cuotas de pesos Ley 18.188. — 10 cada uno y aportado por los socios en partes iguales es decir, 96 cuotas o sea suma de pesos Ley 18.188 (960) cada uno de ellos.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 22,50 e.15|5 Nº 58.945 v.15|5|70

Talleres Gaveco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — Entre los señores Bautista José Galeazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 76, piso 4º, Dto. 10; don Luis Galeazzi, italiano, casado, con domicilio en la calle Virrey Liniers número 1055, Dto. A, y don Angel Jesús García Cobián, español, casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número 1786, Dto. A; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven proseguir con la explotación de taller de pintura, reparaciones, carrozado de toda clase de automotores y actividades complementarias, sito en la calle Pozos 1622 al 32 de esta Capital, cuyo contrato vencido el 23 de marzo de 1969, fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1824, al folio Nº 426 del libro Nº 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 9 de agosto de 1954, convienen, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 424 del Código de Comercio, celebrar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, disposiciones complementarias del Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida a partir del día 24 de marzo de 1969, entre los prenombrados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "TALLERES GAVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pozos 1622 al 1632 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer otro u otros dentro o fuera del país, como asimismo también habilitar sucursales en cualquier parte. — Segunda: El objeto de la sociedad es el ejercicio de la industria y comercio en el ramo de taller de pintura, chapa, mecánica, carrozado y reparaciones de toda clase y tipo de automotores, pudiendo desarrollar actividades complementarias a tal finalidad sin limitación alguna, como asimismo también con acuerdo de todos los socios realizar cualquier actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, etc., en su más amplio sentido. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doce mil ($ 12.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de pesos Ley 18.188: docien ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, es decir que cada uno suscribe cuarenta (40) cuotas con un capital de pesos Ley 18.188: cuatro mil ($ 4.000.—). — Estos aportes han sido integrados en bienes de mercancías en el balance adjunto que debidamente certificado forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente por cualquiera de los socios que por este acto adquieren la calidad de gerentes, estando facultados cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, teniendo así el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los compromisos con su firma personal precedida del sello social "Talleres Gaveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma de todos los socios para constituir prendas o hipotecas. — Quinta: Para desarrollar sus fines la sociedad podrá negociar con todos los Bancos oficiales o privados del país y|o del extranjero y otorgar poderes generales, subsistiendo la unanimidad para los poderes especiales y nombramientos de gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Octava: De las utilidades, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal y el excedente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Novena: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir del día 24 de marzo de 1969, fecha en que se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de todos los socios. — Décima: Los socios hacen constar en este acto que queda subsistente y en plena vigencia la compra de la propiedad sita en la calle Pozos 1622|32 de esta Capital, a favor de "Talleres Gaveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el contrato vencido, cuya fecha de inscripción se mencionó al principio de este escrito, por escritura número mil ciento veintitrés, folio dos mil novecientos once, de fecha 3 de noviembre de 1954, ante el escribano Juan José A. Baca Castex, inscripta en el Registro de Propiedad: Zona Sud, Tomo 1.648, Folio 66, Nº de finca 138.200, fecha: 9 de noviembre de 1954, que compone además el rubro "Inmuebles" del balance adjunto. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la misma continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Para el caso de ausencia de más de seis (6) meses de cualquiera de ellos, la sociedad continuará su giro con los restantes, autorizando al ausente por acta transcripta en el libro respectivo y con copia testimoniada; caso contrario podrá ser separado de la sociedad, y si así lo resolvieran se practicará un balance general a fin de establecer la cuota social y utilidades que resulten, abonándosele en tres cuotas semestrales sin interés. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo por medio fehaciente o acta que labrará en el libro de Actas de la sociedad, con noventa días de anticipación, y para el pago de su cuota social, conforme al balance practicado al efecto, se le reintegrará en doce cuotas mensuales, sin interés. — Décima Tercera: En caso de dudas o divergencias con relación a la interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, firman este único ejemplar de conformidad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Bautista Galeazzi, L. Galeazzi y Angel J. García Cobián.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 160.- e.15|5 Nº 58.893 v.15|5|70

Impulso Publicitario

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

QUE SEGUN INSTRUMENTO privado de fecha 20 de marzo de mil novecientos setenta el señor Augusto Francisco Conte vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la Sociedad "IMPULSO PUBLICITARIO, S. R. L.", a favor del señor Osvaldo Raúl Cid con la conformidad del socio Norberto Arturo Cid, quedando vigente el resto de las cláusulas del mismo. — Dejando asimismo constancia de que la venta se realiza con retroactividad al día 1º de marzo de 1970. — El cesionario, argentino, vive Ancaste 3455, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 22,50 e. 15|5 Nº 59.079 v. 15|5|70

Gebo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de cesión de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Juan José Zielinski, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 887, Martínez, Prov. de Buenos Aires; Fernando Geri, italiano, casado, domiciliado en la calle Bogado Nº 4577, Capital Federal; y Samson Zeuger, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria Nº 3265, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: El señor Juan José Zielinski, cede, vende y transfiere a los señores Fernando Geri y Samson Zeuger por partes iguales, dos mil (2.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que le pertenecen en la sociedad comercial "GEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de mayo de 1960 bajo el Nº 1.104 al Fº 467 del Lº 38 de contratos de Soc. de Resp. Ltda.; modificado con fecha 7 de octubre de 1960 bajo el Nº 2.463 al Fº 330 del Lº 39 de contratos de Soc. de Resp. Ltda.; y última modificación con fecha 15 de abril de 1963 bajo el Nº 614 al Fº 52 del Lº 45 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.345.155 m|n.), tiene efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y comprende todos los haberes, derechos y obligaciones que pudieran llegar a corresponderle. — Tercero: Presente en este acto la esposa del señor Zielinski, señora Nélida Guión de Zielinski, presta expresa conformidad a esta cesión de cuotas. Leído que les fue el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Firmado: Juan José Zielinski, Fernando Geri, Samson Zeuger, Nélida Guión de Zielinski. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 63.- e.15|5 Nº 58.792 v.15|5|70

C. I. P.

Centro de Investigaciones Privadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prórroga de plazo y cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Alfredo Astrada, argentino, casado, cédula de identidad 4.472.413, con domicilio en Triunvirato número 3892, primer piso, oficina 1, Capital Federal, y don Ricardo Luis Ochiuzzi, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.533.683, con domicilio en Triunvirato número 3892, primer piso, Oficina 1, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "C. I. P. CENTRO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS, S. R. L.", con domicilio en la calle Triunvirato número 3892, primer piso, oficina 1, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 26 de diciembre de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1968 bajo el número 2418, al folio 328 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación, también por contrato privado, de fecha 21 de mayo de 1969, inscripta en el mencionado Registro el 28 de octubre de 1969, bajo el número 2484, al folio 324 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el 30 de junio de 1970, por un año más, o sea hasta el 30 de junio de 1971, por lo que, en consecuencia, modifican la cláusula cuarta del contrato relacionado, que en lo sucesivo queda redactada así: Cuarta: La duración de la Sociedad que por le presente se constituye es de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el 51 o|o de votos computados conforme al capital. — Asimismo, el señor Jorge Alfredo Astrada, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, por un valor de ciento cincuenta pesos ley 18.188 (equivalentes a quince mil pesos moneda nacional), a favor de don José Ramón Valentín Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Triunvirato número 3892, primer piso, oficina 1, Capital Federal, cédula de identidad número 2.375.563, hábil para contratar, por su mismo valor nominal, o sea la suma de ciento cincuenta pesos, que recibe en este acto a su entera satisfacción, no teniendo nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. — Por su parte, el señor José Ramón Valentín Alvarez, acepta la cesión y conjuntamente con el socio don Ricardo Luis Occhiuzzi, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos pesos ley 18.188 ($ 500.—) dividido en cincuenta cuotas sociales de diez pesos ley cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Ochiuzzi, la suma de $ 350.— (trescientos cincuenta pesos ley 18.188) y José Ramón Valentín Alvarez, la suma de $ 150.— (ciento cincuenta pesos ley 18.188). — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Las restantes cláusulas quedan sin modificación. — Presente a este acto doña Beatriz Luján Martino de Astrada, argentina, con libreta cívica matrícula 4.649.303, domiciliada en Güemes 4095, séptimo piso "B", Capital Federal, mayor de edad, cónyuge del cedente, expresa su conformidad a la cesión realizada en este instrumento. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Raspado: 5.533.683. Vale. — J. A. Astrada. — R. L. Occhiuzzi. — J. R. V. Alvarez. — Beatriz L. M. de Astrada. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Jorge Alfredo Astrada, don Ricardo Luis Ochiuzzi, don José Ramón Valentín Alvarez y doña Beatriz Luján Martino de Astrada, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 10 de abril de 1970. — Raspado: personas. Vale. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano. — Raspado: 57, contrato. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e. 15|5 Nº 59.080 v. 15|5|70

Sheridan's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales: Entre los señores Rafael Bernardo Maidana, argentino, soltero, domiciliado en Berúti 2956 de la Capital Federal como vendedor y SHERIDAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada por los socios gerentes Antonio Valledor y Luis Carlos Rossi, como parte compradora resuelven concertar la presente cesión de cuotas sociales que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: El señor Rafael Bernardo Maidana cede sus ciento cincuenta cuotas de capital social de "Sheridan's, S. R. L.", con domicilio legal en Rivadavia 3393 de la Capital Federal, con contrato social original inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1969, bajo el número 1.207, al folio 162, del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada, quedando en consecuencia desvinculado de la sociedad no teniendo nada que reclamar bajo ningún concepto. — Segunda: Esta operación se formaliza en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional los que son abonados por la compradora de la siguiente forma, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en este acto y en efectivo, constituyendo el presente suficiente recibo y carta de pago, y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional en veinte pagarés con el 18 por ciento anual de interés adicionado, con vencimientos mensuales y consecutivos todos los días veinte de cada mes a partir de setiembre de 1969. — Tercera: Las cuotas de capital adquiridas por este acto serán distribuidas entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Esta operación se realiza conforme a las disposiciones del contrato social. — Una vez leído se firma el presente de conformidad en Buenos Aires, el 18 de agosto de 1969. — Sobre raspado: quedando. Vale. — Firmado: Rafael Bernardo Maidana, Antonio Valledor y Luis Carlos Rossi. — En mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 244 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rafael Bernardo Maidana, Antonio Valledor y Luis Carlos Rossi y fueron puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Hay un sello que dice, Carlos I. Díaz, Escribano Público y una firma.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 58,10 e.15|5 Nº 58.834 v.15|5|70

París Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 193 de fecha 24 de marzo de 1970 pasada ante el escribano Norberto R. Benseñor, los señores León Abecasis y Emilio Fadel únicos de la sociedad "PARIS TEXTIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: El señor León Abecasis vende cede y transfiere a Emilio Fadel 225 cuotas de $ 10.— ley 18.188 cada una por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda ley 18.188, y resuelven a continuación la modificación de las cláusulas cuarta y novena que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 5.000.— ley 18.188, dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una y distribuidas en la siguiente proporción: León Abecasis, 250 cuotas por un total de dos mil quinientos pesos y Emilio Fadel, 250 cuotas por un total de dos mil quinientos pesos. — Novena: Los Balances anuales se practicarán el 28 de febrero de cada año. — De las utilidades netas, previa deducción de las reservas de ley y de las demás que fijen los socios, se repartirán en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor León Abecasis y el cincuenta por ciento para el señor Emilio Fadel. — Si hubiere quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción. — Los Balances se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observase pasados los 60 días de la fecha de su presentación. — Fdo: N. R. Benseñor, escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e. 15|5 Nº 59.041 v. 15|5|70

Metalúrgica Dimetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Günther Leopoldo Ditsch, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Córdoba 170; Juan Otto Beyer, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 540, y doña Susana Magdalena Marton de Ditsch, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Córdoba 170, todos en Villa Ballester, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en calidad de únicos componentes de la sociedad "METALURGICA DIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 1962, bajo el número 109, al folio 564, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior modificación inscripta en dicho registro han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Ottón Beyer, cede y transfiere sus mil cuotas de Capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal, o sea un millón de pesos moneda nacional, que tiene en "Metalúrgica Dimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Günther Leopoldo Ditsch. — Segundo: Modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula tercera: El Capital Social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dovidido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Günther Leopoldo Ditsch, cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y la señora Susana Magdalena Marton de Ditsch, quinientas cuotas de Capital o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Por este mismo acto se establece que de las utilidades y|o pérdidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, será distribuido o soportado, por los socios en la siguiente proporción: Don Günther Leopoldo Distch, el noventa por ciento, y doña Susana Magdalena Marton de Distch, el diez por ciento, modificándose en ese sentido la cláusula séptima del contrato social. — Tercero: Derogar la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: Que a este acto concurre la señora Ingeborg Remke en su carácter de cónyuge del señor Juan Otton Beyer, prestando conformidad en un todo a lo expresado en el presente contrato. — Quinto: Todas las cláusulas de este contrato se realizan con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: G. L. Ditsch. — S. M. M. de Ditsch. — J. O. Beyer e I. R. de Beyer.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 15|5 Nº 59.089 v. 15|5|70

Valery

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Carlos Braunstein a Salomón Goldstein. — Sociedad "Valeri", S. R. L. — Escritura Número Trescientos Veintidós. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Braunstein, casado en primeras nupcias con Marieta Leizer, quien se encuentra presente a efecto de prestar su conformidad, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; y don Salomón Goldstein, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Lavalleja número quinientos noventa y uno de la Capital Federal, todos los comparecientes en tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Carlos Braunstein y Salomón Goldstein concurren a este otorgamiento en su carácter de Unicos Socios componentes de la razón social que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "VALERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado celebrado el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos veintitrés, folio ciento cuarenta, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado en tres oportunidades a saber: a) Por contrato privado del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos treinta y tres, al folio doscientos setenta del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por contrato privado celebrado el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio trescientos veinticinco del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — y c) Por contrato privado del diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos cuarenta y uno, al folio ciento setenta y nueve, Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El contrato y sus modificaciones las tengo a la vista para este acto y fotocopias de los mismos debidamente autenticadas anexo a la presente, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de cesión parcial de cuotas sociales, bajo los siguientes términos: — Primero: El señor Carlos Braunstein Cede y Transfiere a favor de don Salomón Goldstein mil doscientas cincuenta cuotas de capital de las mil trescientas cuotas que tiene y le correspon-

den en la Sociedad de referencia, **reservándose en** consecuencia cincuenta **cuotas sociales.** — Segundo: Que dicha **cesión y transferencia** la realiza por el **precio total y** convenido de pesos Ley **diez y ocho mil** ciento ochenta y ocho **Mil** Doscientos cincuenta, pesos que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, ante mí, de que certifico, otorgándole por la presente y por dicho importe el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a lo cedido había y tenía y haciendo tradición los transfiere al cesionario a quien coloca respecto a lo cedido en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Impuesto el señor Salomón Goldstein de los términos de esta cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido, agregando juntamente con el señor Carlos Braunstein: Que han resuelto Modificar la cláusula cuarta del Contrato Social en la forma siguiente: **Cuarta:** El capital social **lo** constituye **la** suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cinco Mil Doscientos Pesos, dividido en cinco mil doscientas cuotas de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, integrado en la siguiente forma; El señor Salomón Goldstein, cinco mil ciento cincuenta cuotas de un peso moneda Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sean Cinco mil Ciento Cincuenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; y el señor Carlos Braunstein, cincuenta cuotas de un peso moneda ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sea Cincuenta pesos moneda ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que no siendo para más esta modificación, hacen constar que quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social que no fueron modificadas por el presente. — Como Escribano Autorizante hago constar: Que con el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad que anexo a la presente, despachado el diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y un mil ciento treinta y seis, ampliado el cuatro del corriente mes y año, bajo el número diez y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, se acredita: Que el señor Carlos Braunstein no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Siguen dos firmas. — Ante mí: Bernardo Drucaroff (Escribano). — S|raspado: Cincuenta. — Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 181,50 - e.15|5-Nº 59.100-v.15|5|70

El Progreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: José Alejandro Guerra, argentino, casado, domiciliado en Pringles 1939, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y el señor Rómulo Peñaloza Romero, boliviano, casado, domiciliado en Santos Dumont 775, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro: "EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Lavalle mil quinientos setenta y ocho, oficina treinta, noveno piso, pudiendo cambiar la misma y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los bancos oficiales o privados obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos bancarias exigieren. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, totalmente integrada por los socios en la siguiente proporción: José Alejandro Guerra, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Rómulo Peñaloza Romero, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y está representada por muebles, útiles, herramientas y demás accesorios en su totalidad según resulta del inventario y balance realizado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Octavo: Anualmente el treinta de agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento de la formación del fondo de reservas hasta alcanzar el diez por ciento del capital social serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores, previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte de un balance e inventario que se practicará al efecto. Décimo Primero: Cualquier resolución a tomarse con respecto a la sociedad deberá hacerse por mayoría representada por el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado a los demás integrantes de la misma. La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponda al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuyo plazo será el ya indicado. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se planteara en la sociedad o entre los socios será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por todos los socios. Su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios sin discusión ni apelación alguna. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: trescientas: Vale. Testado: y uno: No Vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 117.- e.15|5 Nº 59.027 v.15|5|70

Teocali

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día que:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Ruben Battioni, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.615.463, y José Osvaldo Dolezel, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.270.313, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusuas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "TEOCALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y sede de su administración en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 9390, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, así como también podrá establecer sucursales en la Capital Federal, en el interior de la República a igual que en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer la compra, venta y explotación de negocios de restaurantes, bares, casas de lunch, casas de baile, boites, hoteles, cervecerías y en general a todo negocio vinculado con el ramo de la gastronomía, pudiendo ampliar, modificar y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita siempre que ella convenga a los intereses sociales y se apruebe de común acuerdo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad manifiesta de los socios, con noventa (90) días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, treinta mil, dividido en cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, integradas por los dos socios por partes iguales, en mercaderías, maquinarias, muebles y otros rubros. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios con la designación de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, utilizando la firma personal de cada uno, precedida de la designación de la sociedad "Teocali", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrán las atribuciones que por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio les corresponden como administradores, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales, como girantes, aceptantes, endosantes y avalistas, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de las instituciones públicas, legislaturas, congreso y cualesquiera otra rama de la administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Juzgados, Bancos, etc., etc. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y debe considerarse no limitativa, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios de cualquier naturaleza que sea para el mejor cumplimiento de su objeto. — Los socios gerentes deberán actuar siempre en forma conjunta en todos los casos. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas corrientes en los bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y en cualquier otro banco o establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concurso de precios etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados, a los que podrá otorgar poderes generales y|o especiales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observaciones dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma forma. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, ella continuará con los herederos del socio pre-muerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — El uso de la firma social quedará a cargo de los socios que sobrevivan con iguales facultades que las establecidas en el artículo quinto de este contrato. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado por este acto el contrato social de "Teocali, Sociedad de Responsabilidad Limitadad", y se obligan al fiel cumplimiento del mismo y previa lectura y ratificación, firman de conformidad el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Firmado: José Osvaldo Dolezel. Carlos Ruben Battioni. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 187,50 e.15|5 Nº 59.106 v.15|5|70

Resortes Sanson

DE JOSE CORTESE
Y RAMON CARABAJAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDA
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 21 de abril de 1970, el señor José Cortese, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1357 Capital Federal, vende, cede y transfiere las ciento ochenta cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "RESORTES SANSON, DE JOSE CORTESE Y RAMON CARABAJAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Patricio Ramón Carabajal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1357, y Félix Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 14.2. ambos en la Capital Federal. Esta cesión se efectúa por el precio de pesos Ley 18.188 un mil ochocientos, la que ha sido abonada en parte proporcional a las cuotas adquiridas. La presente se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969. Firmado: José Cortese, Ramón Carabajal, Félix Fernández, Manuela C. de Cortese.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33 e.15|5 Nº 59.005 v.15|5|70

Registrando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha **15** del mes de marzo del año **1970**, los **socios señor** Enrique Alberto Picco y **señorita** Hilda Moor, venden, ceden y **transfieren** las **1.200** cuotas de capital de valor nominal pesos ley 18.188, diez **cada una**, que tienen y les pertenecen **en la sociedad "REGISTRANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, por su valor nominal. — **Dichas cuotas son tomadas** por los socios **Andrés José Rouco**, la cantidad de mil **cuotas**, o sea diez mil pesos ley 18.188 **de capital y la** señorita Sonia Alicia **Dassaro**, la cantidad de doscientas cuotas **o** sea dos mil pesos ley 18.188. — **Esta cesión** se realiza con efecto retroactivo al día 14 de noviembre del año **1969**, y en virtud de la misma, la administración y gerencia de la sociedad **estará a** partir de dicha fecha a cargo de los socios señor Andrés José Rouco **y señorita** Sonia Alicia Dassaro y el **uso de la** firma social en forma individual e indistintamente por cada uno de ellos.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e. 15|5 Nº 59.078 v. 15|5|70

C. I. N. D. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 29 de abril de 1970, ha quedado modificada la cláusula tercera del contrato social de la sociedad "C.I.N.D.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo que se refiere al plazo de duración, que en adelante se leerá así: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. S/r.: "mayo". Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.15|5 Nº 59.056 v.15|5|70

Jorma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ariel Puebla, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.362.099, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 2864, cuarto "C", Capital, argentino, comerciante, nacido el 14 de febrero de 1944, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Rotti, y don Conrado Hugo Sforani, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.742.791, con domicilio en la calle Sarmiento [illegible]22, Capital Federal argentino, médico, comerciante, nacido el 13 de julio de 19[illegible], casado en primeras nupcias con María Julia Zavala; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero:

Desde el día de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el nombre "JORMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pacheco de Melo número 2864, cuarto piso, oficina C, Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de comprar, vender, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir y en general toda clase de tejidos y afines ya sean de fibra animal, vegetal, mineral o industrial, del país o del extranjero, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, industrialización, que se encuentre, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos comerciales que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de tejidos, como asimismo la importación y exportación de materia prima mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo. — Podrá también: a) Comprar y vender inmuebles en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero, así como también aceptar las compras realizadas para la misma: Realizar en los Bancos oficiales o privados de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de negociaciones, ya sea tomando, comprando, librando, vendiendo o endosando letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de depósito, guías, warrants, cartas de porte, títulos de créditos en general, títulos públicos del Estado, nacionales, provinciales o municipales, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La precedente enunciación tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración será de cincuenta años contados desde la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años de la fecha de su constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo noveno. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto e integrado la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, divididos en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: cuatrocientas cuotas el socio Ariel Puebla y cien cuotas el socio Conrado Hugo Storani. Estos aportes han sido integrados según detalle que suscriben los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Todos esos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Artículo Quinto: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo del socio don Ariel Puebla, que revestirá el carácter de socio gerente y podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Los ejercicios económicos de la sociedad comenzarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue a cubrir el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá cuando lo consideren conveniente los socios por resolución que tomen con la presencia y voto favorable de aquellos que representen las tres cuartas partes del capital aportado, en reunión convocada al efecto, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto aportado. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de realizada la asamblea de socios convocada al efecto, se considerarán aprobados, debiendo establecerse ese día también en el libro de actas. — Artículo Octavo: Los socios podrán reunirse cuando lo estimen conveniente por decisión de simple mayoría, pudiendo ser citados verbalmente, y si así no resultare, por cualquier medio fehaciente. — Todas las decisiones se resolverán por dos tercios del capital suscripto e integrado. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los cuales la ley exija mayoría absoluta o superior excepto lo establecido en el artículo noveno. — Los socios podrán hacerse representar mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público. — Artículo noveno: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. — En el caso de que cualquier socio deseare ceder, deberá ofrecerla a los demás socios en proporción a su capital suscripto. — Si alguno de los otros socios no adquiriera las cuotas que le ofrecen, el socio restante se reserva el derecho de absorber todas las cuotas ofrecidas o parte de ellas, en este caso se requerirá unanimidad para ser cedidas a terceros extraños, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley número 11.645. — Artículo décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en un año con más el interés actual en plaza adoptado por los Bancos. — Artículo décimo primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción, los socios por dos terceras partes del capital suscripto e integrado, excluída la parte del socio saliente, resuelvan aceptarlos completando dicha incorporación con el instrumento respectivo. — Artículo décimo segundo: Si en cualquier balance resultara pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo décimo tercero: Los socios acuerdan a favor de la sociedad, el derecho al uso del nombre "Jorma, S. R. L.", sin cargo e indefinidamente, renunciando a usar el mismo en forma particular y aunque se produjera el retiro de cualquiera de ellos, como designación, nombre o marca comercial e industrial, dentro del Territorio de la República. — Artículo décimo cuarto: Para cualquier caso de disolución, queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda al socio gerente, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios, que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión, los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará el cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se pdrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo décimo sexto: Para todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las dos terceras partes del Capital suscripto. — Leída que les es, ratifican su contenido y lo firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. — A. Puebla. — C.H. Storani. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Novellino. — Concuerda con matriz y folio que pasó ante mí en el Registro 341 de Capital. — Entre líneas. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Fdo.: Carlos A. Novellino, escribano. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 222 e.15|5 Nº 59.142 v.15|5|70

Sondex Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isidoro Morón, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Madero 205, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.388.502; Estela Diana Morón, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Madero 205, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 5.794.287 y Luis Alberto Casetta, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Av. San Martín 2127, Florida, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 8.247.080, todos mayores de edad y hábiles para contratar, estableciendo domicilio legal en Correa 3136, Capital Federal y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley respectiva y las siguientes cláusulas: Primero: Déjase constituida SONDEX INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio principal en la calle Correa 3136, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del territorio nacional. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos setenta. — Luego de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso no menor de cuatro meses, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de todo tipo de sondas, artículos de cirugía y demás productos derivados del látex. — Asimismo podrá dedicarse a los negocios de importación y exportación y tomar la representación y|o distribución de productos industriales y comerciales de cualquier naturaleza, para cumplir sus fines sociales, ésta podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y entre ellos: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir cualquier derecho real o aceptarlo, por los precios, plazos y en las condiciones que estimen convenientes, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos oficiales o particulares, pudiendo librar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo, pagarés, letras de cambio, cheques y otros documentos comerciales, pudiendo girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes o de otra clase, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 5.000 (pesos ley 18.188 cinco mil) divididos en cincuenta cuotas de capital de pesos ley 18.188 100 (pesos ley 18.188, cien), que los socios aportan conforme al detalle que figura en el inventario inicial practicado al 31 de marzo de 1970, que se acompaña debidamente certificado por contador público nacional de la matrícula y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, la tendrán los señores Isidoro Morón y Luis Alberto Casetta, en forma conjunta, a quienes se les designa gerentes, no pudiendo hacer uso de sus firmas en calidad de tales, en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5% (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituir las reservas o previsiones que resuelvan los socios. — El saldo de utilidad se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el curador del incapacitado, podrán continuar con el giro social debiendo unificar su representación en uno de ellos que sea persona grata a los demás socios. — En caso que optaren por retirarse de la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad actualizando a tal efecto los valores de dicho balance razonablemente a los precios de plaza. — El mismo criterio se adoptará para el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, acogiéndose a lo establecido en el artículo dos, último párrafo del presente contrato. — En ambos casos retiro o fallecimiento incapacidad, el saldo a favor que resulte de dicho balance general, se pagará en cinco cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a partir de los quince primeros días de aprobación del balance general, sin que devenguen interés alguno. — Octavo: La sociedad sólo podrá ser disuelta por expiración del plazo contractual, por las causales legales o por resolución de los socios. — En tales casos la liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes conjuntamente, salvo que los socios, de común acuerdo, nombren un liquidador, designación que podrá recaer en uno o más gerentes. — Noveno: En caso de duda o divergencia con respecto a la aplicación o interpretación del presente contrato, se reisolverá por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán, un tercero para el caso de desacuerdo, cuya resolución será inapelable y deberá se acatada por los socios, sin derecho a reclamación alguna. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, para lo cual, en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Isidoro Morón. — Estela Diana Morón y Luis Alberto. Casetta.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 130,50 e.15|5 Nº 59.143 v.15|5|70

San Patricio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerciall de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina a veinte de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores José Mestre, español, casado, de 46 años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.756.345, domiciliado en Montevideo 1012, piso 4º, de Capital; don Enrique Miguel Hillegass, casado, argentino, de 35 años, domiciliado en Virrey del Pino 3149, p. 5º, de esta ciudad; titular de la libreta de enrolamiento número 4.128.881; don Emeterio Diéguez, argentino, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 154.021, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2438, p. 5, de esta ciudad, y don Juan Abuchanab, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 61 años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.743.628, domiciliado en Tucumán 766, piso 7º, oficina 233, de esta ciudad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones. — Primero: En la fecha queda constituida entre las personas antes citadas que suscriben el presente, denominada "SAN PATRICIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de negocios de restaurantes, bares, confiterías, hoteles y afines y en especial la explotación del bar-restaurant y confitería San Patricio, ubicado en el local Nº 103, ubicado en la Galería Tribunales, calle Lavalle 1569, de esta Capital. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Lavalle 1312, Pº 1, "A", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la república. Cuarto: La duración de la sociedad es de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo ser ampliado de común acuerdo entre los socios a su vencimiento. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos (Ley 18.188), dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, las que ya están suscriptas en la siguiente proporción 175 acciones de $ 10 o sean $ 1.750 por los socios señores Mestre, Hillegas y Diéguez, cada uno y 75 acciones de $ 10 cada uno por el socio señor Abuchanab, e integradas totalmente en créditos, mercaderías, muebles y útiles según inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Mestre,, Hillegass y Diéguez, y de aquellos empleados de la sociedad que fueran nombrados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes o de un socio gerente y un gerente rentado, indistintamente. — Séptima: Los socios gerentes podrán o no percibir remuneración, la que será fijada anualmente y por adelantado por mayoría de capital, fijándose en esta oportunidad la retribución mensual de cuatrocientos pesos, para el socio Mestre. Los socios que perciban remuneración deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente para la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que la de la sociedad. Los gerenotes actuando conjuntamente gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y en

cualquier otro Banco Nacional, Provincial o particular y privado de la República existentes o a fundarse en el futuro. Los socios gerentes podrán en la forma ya establecida representar a la sociedad en todos los trámites ante las oficinas públicas, nacionales, municipales y provinciales, pudiendo firmar todos los documentos privados, cheques y demás documentación que fuere necesaria y si fuere preciso para que los represente ante la justicia en todos sus fueros y jurisdicciones con escritos, escrituras, documentos, testigos, y demás pruebas, pudiendo iniciar demandas, contrademandas, intervenir en todo juicio, acción, contienda y en cualquier lugar y forma en defensa de los derechos que afecten por cualquier circunstancia a la sociedad, pudiendo cobrar, percibir, transar y realizar cualquier acto que convenga a la sociedad al mejor desempeño del mandato que podrá sustituir, entendiéndose que la presente cita de facultades es simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, pero tienen preferencia de los demás socios a adquirirlas antes que los terceros en idénticas condiciones y en proporción al capital suscripto, el adquirente no podrá revestir el carácter de gerente, salvo que los demás socios por unanimidad así lo resuelvan. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, debiendo los herederos unificar la representación. — Décima: El 30 de abril de 1970 y a partir de esta fecha, anualmente se practicará un inventario y balance general según las prácticas comerciales corrientes. De las utilidades una vez practicadas las amortizaciones y previsiones correspondientes se destinará el 2 % (dos por ciento) al fondo de reserva legal hasta completar el 10 por ciento (diez por ciento) del capital, y el saldo, luego de efectuar las reservas especiales que determinen los socios por mayoría de capital será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado, determinándose por mayoría de capital la oportunidad en que podrán ser retiradas las utilidades. — Undécima: Cualquier discrepancia entre los socios se resolverá por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado por cada uno de los socios y en caso de diferencias entre ellos, los arbitradores designarán un árbitro único. Cualquiera de los socios podrá solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: E. M. Hilleras. J. Mestre. E. Diéguez. y V. Abuchanas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 166,50 e.15|5-Nº 59.071-v.15|5|70

Barthe, Benzi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Néstor Luis Guillermo Barthe, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén Nº 560, piso 4º, dto. 18; Víctor Pedro Barthe, argentino, casado, domiciliado en la calle Austria Nº 1998, piso 1º, dep. 8; Rolando Alberto Benzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil Nº 1022, piso 2º, dep. 7 y la señora María del Salvador Maldonado de Barthe, argentina, casada, domiciliada en la calle Austria Nº 1998, piso 1º, dep. 8, todos ellos mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 2 de enero de 1970, se constituye entre las personas precedentemente nombradas una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá como principal objeto el ramo de fabricación, compra y venta de artículos metálicos de todo tipo, destinados para la construcción y la industria. Sin perjuicio de la aludida actividad principal, podrá la sociedad dedicarse a cualquier clase de actividad lícita que pueda resultar de su interés, ya sea comercial, industrial, fabril, inmobiliaria, financiera, agropecuaria, importadora, exportadora, etc. — Segunda: La sociedad se encuentra actualmente domiciliada en la calle Bahía Blanca Nº 2567, sin perjuicio de trasladarse a cualquier otra parte de la Capital o del interior que se estime conveniente para el mejor desarrollo de sus actividades. — Tercera: La sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, talleres, fábricas, locales de venta, como asimismo designar representantes o distribuidores, en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 99 años, contados de la fecha indicada en la cláusula primera, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos tres años de su vigencia, en cuyo caso deberá preavisar mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente su intención en tal sentido y con una anticipación no inferior a sesenta días a la fecha de realización del balance correspondiente al ejercicio en que se producirá su retiro. En tal caso, podrá optarse por cualquiera de los siguientes temperamentos: a) El socio saliente transferirá a cualesquiera de sus consocios sus cuotas sociales por su valor nominal pagadero en las condiciones que se establezcan entre ellos; o b) Si ello no resultare de interés para los demás integrantes de la sociedad, podrá el socio saliente, con la expresa conformidad de los demás socios, transferir sus cuotas a un terecro en la forma y condiciones que estime conveniente. — Quinta: En caso de producirse el retiro de algún socio, las sumas que resulten a su favor, una vez finiquitado el balance del ejercicio, ya sea por utilidades líquidas y realizadas y|o saldo de su cuenta particular, le serán reintegrados mediante pagos escalonados, dentro de un plazo no mayor de tres años, que devengarán el interés bancario de plaza sobre saldos. — Sexta: La sociedad girará bajo la denominación de "BARTHE, BENZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Néstor Luis Guillermo Barthe, Víctor Pedro Barthe y Rolando Alberto Benzi, en su calidad de gerentes, para lo que quedan designados con todas las facultades de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., en conjunto de dos cualesquiera de ellos, estampando sus firmas personales debajo de un sello de la razón social y seguidas del cargo que ejercen, pudiendo en tal forma y carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto se encuentre a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, pagarés, vales, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como librador, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorias se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier concepto o causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnización por daños y perjuicios, hacerse partes en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la misma deba intervenir por cualquier concepto o causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites, gestiones y|o diligencias por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Economía y Trabajo y Previsión, Secretarías de Comunicaciones, Hacienda, Industria y Comercio, Obras Públicas, Transportes, Salud Pública, y Bienestar Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, reparticiones autónomas y autárquicas, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, y, en fin, realizar todos cuantos mas actos, trámites y|o diligencias estimen convenientes para la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Para el endoso de giros, cheques y cualquier otra clase de valores a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno sólo de los gerentes. — Séptima: Queda prohibido a los socios usar la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, garantías, avales, etc., o para cualquier clase de negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Octava: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos, Ley 18.188, dividio en diez mil cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Néstor Luis Guillermo Barthe, dos mil ochocientas cuotas, o sea veintiocho mil pesos; Víctor Pedro Barthe, dos mil setecientos cincuenta cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos; Rolando Alberto Benzi, dos mil setecientas cincuenta cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos; y María del Salvador Maldonado de Barthe, un mil setecientas cuotas o sea diez y siete mil pesos, todos Ley Nº 18.188, e integradas en mercaderías, materias primas y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones correspondientes; deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al 10 % del Capital Social y sumas destinadas a otros fondos de previsión o reserva que los socios puedan crear mediante constancia en acta, serán distribuidas entre los socios en la proporción del capital aportado. — En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Dicho balance será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a fin de que pueda ser objetado. — Vencido dicho plazo sin que se hubiere formulado objeción alguna, el mismo se considerará automáticamente aprobado. — En caso de que se hubiere formulado objeción u observación alguna al mismo, ello deberá ser resuelto por los socios dentro de los treinta días inmediatos. — Décima: De las utilidades líquidas que se acrediten a los socios como resultado del balance anual en sus cuentas particulares, podrán éstos retirar, siempre que el estado de la sociedad lo permita, hasta el 50 % del importe acreditado, debiendo permanecer el 50 % restante en su cuenta particular como saldo a su favor y sin devengar intereses. — Décima Primera: Para la atención de sus gastos personales, podrán los socios retirar mensualmente una suma prudencial que se establecerá mediante constancia en acta, la que será cargada en sus cuentas personales para ser deducida de las ganancias que les correspondan al practicarse balance. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, que a tal fin deberán unificar la representación, y con su resultado se podrá optar por cualquiera de los siguientes temperamentos: a) Los herederos del fallecido o incapacitado, con personería unificada, ingresarán en la sociedad aportando el capital del sustituído y asumiendo sus mismos derechos y obligaciones, para lo cual deberán manifestar tal intención dentro de los treinta días de finalizado el balance; o, b) Vencido dicho plazo sin haber usado dicha opción, quedarán separados de la sociedad procediéndose, con relación a éllos, en la misma forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta para el caso de retiro de socio. — Décima Tercera: La sociedad llevará un Libro de Actas, para todos los efectos establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 11.645. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, los que deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de recibidos los elementos de juicio, el que será inapelable, sin recurso judicial alguno y revestirá para las partes el carácter de cosa juzgada. — La parte que descarta el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros mediante el procedimiento ya reseñado. — **Décima Quinta:** Para todos los casos no previstas en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11,645 y sus concordantes del Código de Comercio y Código Civil, sobre la materia. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes declaran constituida la sociedad "Barthe, Benzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el precedente, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta. — María del Salvador Maldonado de Barthe. — Néstor Luis Guillermo Barthe. — Rolando Alberto Benzi. — Víctor Pedro Barthe. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 333 - e.15|5-Nº 59.186-v.15|5|70

Marmolería Mecánica Los Muchachos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 1970, reunidos los señores, Santos Castiñeiras Gil, español, casado, fecha de nocimletno 30|10|1941, C. Identidad Nº 6.370.904, Policía Federal, domiciliado en Alzaga Nº 3311, Lanus Este, Provincia de Buenos Aires; Justo López, español, casado, fecha de nacimiento 5|4|1935, C. I. 4.457.929, Policía Federal, domiciliado en Venancio Flores 482 Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Angel Horacio Brito, argentino, fecha de nacimiento 18|2|1939, C. Identidad Nº 5.256 691, Policía Federal, soltero, domiciliado en Pedernera 181, Capital Federal; Castor Pereiro, español, casado, fecha de nacimiento 3|3|1924, Cédula I. 4.410.464, Policía Federal, domiciliado en Catamarca 1683, Capital Federal; Pablo Castiñeiras, español, soltero, Cédula I. 389.991, Policía Federal, fecha de nacimiento 10|11|1934, domiciliado en La Rioja Nº 515, Capital Federal; Castor Rodríguez, español, casado, fecha de nacimiento 16|5|1930, C. I. 3.888.350, Policía Federal, domiciliado en O'Higgins 270, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, y Angel Luis Salusso, argentino, casado, fecha de nacimiento 15|2|1937, C. I. 7.051.635, Policía Federal, domiciliado en Víctor Hugo 1257, Capital Federal, todos hábiles para contratar resuelven de mutuo y común acuerdo en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "MARMOLERIA MECANICA LOS MUCHACHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Chilabert 3273 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que pueda establecer en el futuro en esta Capital y|o en el interior de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse antes de el por acuerdo de todos los socios o por la mayoría de ellos reunidos en Asamblea que represente más del 75 o|o del capital. — Tercero: La Socieda tendrá por objeto principal la elaboración, venta, distribución y comercialización en cualquier punto de la República y|o del exterior de mármoles, mosaicos, monumentos, graníticos, revestimientos de obra y sus derivados, y para la realización de sus fines, podrán, comprar y vender muebles e inmuebles y bienes y|o materiales de cualquier naturaleza, semovientes, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, celebrar contratos de Sociedad con otras empresas sean civiles o comerciales patricipando en ellas como socia comanditaria y|o industrial, negociar toda clase de concesiones, liquidación de activo y pasivo de otras empresas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera clase de privilegios o concesiones del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a la materia prima necesaria para los fines de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y todos los demás Bancos Oficiales y|o Privados del país o del extranjero, y todo cuanto más actos jurídicos de carácter comercial y|o civil, sean necesarios y útiles para su

trabajo y desenvolvimiento. — Para el logro de sus fines de la Sociedad podrán, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar poderes generales de administraciones generales, judiciales o especiales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y revocarlos y todos cuantos más actos jurídicos sean necesarios a su objeto. — Cuarto: El capital social será de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—), dividido en treinta (30) cuotas de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000) cada una de ellas, del cual los socios integran en este acto el 50 o|o de dicho capital en la siguiente proporción, el señor Santos Castiñeiras, dos cuotas, equivalente a pesos Ley 18.188 dos mil, el señor Justo López, tres cuotas, equivalente a pesos Ley 18.188 tres mil, el señor Angel Horacio Brito, tres cuotas, equivalente a pesos Ley 18.188 dos mil, el señor Castor Pereiro, dos cuotas, equivalente a pesos Ley 18.188 dos mil, el señor Pablo Castiñeiras, dos cuotas, equivalente a pesos Ley 18.188 dos mil, el señor Castor Rodríguez, dos cuotas equivalente a pesos Ley 18.188 dos mil, el señor Angel Luis Salusso, dos cuotas, equivalente a pesos Ley 18.188 dos mil, y el 50 o|o restantes, será integrado por los socios en la misma proporción a los seis meses subsiguientes a la fecha de inscripción del presente, fecha a partir de la cual los socios quedan constituidos en mora de pleno derecho a integrar su aporte correspondiente. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Justo López y de él Reinaldo Vicente no socio, en forma conjunta, durando dos años en sus cargos y en sus funciones, si antes no fueran removidos por Asamblea de socios y tendrán el cargo de Socio Gerente y Gerente respectivamente con las facultades y limitaciones que se establecen en el presente contrato y sin perjuicio además, de las que le establezcan las disposiciones legales en vigor, en consecuencia, ambos tendrán en forma conjunta, el uso de la firma social y ejercerán la representación legal de la sociedad conjuntamente con la denominación social, obligando o liberando a la Sociedad con amplias facultades de administración, comprando, vendiendo, permutando, cediendo, bienes inmuebles o muebles semovientes, patentes de invención, marcas, etc. Podrán cobrar y percibir, dar en pago dinero o bienes de la sociedad, incluso compensar, tomar dinero de terceros a interés corrientes en plazo y conteste con el que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de redescuento, constituir hipotecas y cualquier gravamen, transigiendo cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales, billetes y pagarés, librar cheques, giros, abrir cuentas corrientes y con crédito en descubierto, otorgar quitas, esperas, novaciones y otorgar poderes y sustituirlos y practicar todos cuantos más actos jurídicos de enajenación, disposición y|o administración sean necesarios para el objeto societario, y todo ello en interés exclusivo de la sociedad, pero jamás en beneficio de terceros, ni de los socios individualmente, en tales condiciones, la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. La remuneración de los gerentes, sean socios o no, será fijada por la sociedad reunida en asamblea de socios o no, será fijada por la sociedad reunida en asamblea de socios por mayoría de capital en más del 50 % no pudiendo votar ni computarse a ese efecto el socio que integre la gerencia. — Sexto: Todos los socios dedicarán su trabajo y actividad personal a la sociedad, y con excepción del socio y|o socios que desempeñen la gerencia serán vinculados a la sociedad por medio de un contrato de trabajo independiente del carácter de socios, cuya remuneración y demás condiciones serán fijadas por asamblea de socios de mayoría de capital del 75 % resolviendo también la asamblea por igual mayoría la rescisión del contrato de trabajo respecto del o de los socios si no cumplieran las obligaciones contraídas. Ninguno de los socios no podrá ni por sí, por interpósita persona dedicarse a negocio afín con el de la sociedad, so pena de rescindirle el contrato de trabajo con la sociedad por su culpa, y pérdida de las utilidades líquidas y realizables en beneficio de la sociedad. — Séptimo: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios que serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada tres meses los cinco primeros días del mes que corresponda, y tendrán por objeto plantear las cuestiones referentes a la marcha de la sociedad y toda otra cuestión útil y necesaria. Las segundas, o sea las extraordinarias se celebrarán una vez al año para tratar la memoria y el balance aprobación de cuentas y saldos, distribución de utilidades líquidas y realizables que presentarán los gerentes, y que será en el mes de julio de cada año, además, de las que sean necesarias por imperio de las circunstancias por el socio o socios que en conjunto representen más del 30 % del capital social. Las asambleas extraordinarias se convocaran por telegrama colacionado, consignando, lugar, fecha y hora de celebración, quedando reunidos en asamblea con los socios que representen más del 50 % del capital social, media hora después de la convocada, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora, oportunidad en que se reunirá con cualquier número de socios y con prescindencia del capital. Los socios firmarán un libro de presencia que se llevará a tal efecto. Todas las resoluciones quedarán asentadas en el libro de actas que se llevará a ese fin, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y de capital. Cada cuota da derecho a un voto. — Octavo: La cesión de cuotas será conforme a derecho, y los socios tienen prioridad de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes conteste con el valor real de la cuota, y en caso de existir disputa entre los socios por la adquisición en igualdad de condiciones, se someterá a sorteo entre los socios. — Noveno: La distribución de utilidades y|o pérdidas será limitada al aporte proporcionalmente para las primeras y al capital suscripto para las segundas. De las utilidades líquidas y realizables se destinará el 5 % para integrar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 10 % del capital. — Décimo: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de un socio o de varios la sociedad no se disolverá, y se liquidará al representante legal, o sus herederos que hubieren unificado personería la cuota de capital correspondiente a su aporte, más las utilidades realizadas y líquidas tomándose en cuenta para liquidar éstas el valor real de los bienes inmuebles que tuviere la sociedad, y no el que resultare de balance, en la oportunidad del balance e inventario anual de la sociedad. — Décimo primero: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá al vencimiento del plazo, por acuerdo de todos los socios antes de él, y la liquidación estará a cargo del socio o socios o terceros no socios que designe la asamblea de socios, mediante un inventario de bienes y balance, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo el remanente o contribuyendo a las pérdidas en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo segundo: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas aquellas cuestiones que no pudieran ser resueltas en la forma que convengan, como las que se susciten entre los socios y|o herederos y|o sus representantes legales de los socios incapaces durante toda la vigencia del presente contrato. Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente la Ley 11.645 y el Código de Comercio en lo que fuere pertinente y concordante, y así, bajo tales bases y condiciones dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a derecho en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdo.: Santos Castiñeiras Gil, Justo López, Angel Horacio Brito, Castor Pereiro, Pablo Castiñeiras, Castor Rodríguez, Angel Luis Salusso. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 307,50 e.15|5 Nº 59.171 v.15|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Perval

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Antonio Pereira Núñez, español, casado y Ricardo José Valente, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Flores seiscientos setenta y cinco, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires y Gallardo seiscientos ochenta y dos, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales aplicables y las cláusulas que en particular se estipulan a continuación: Primera: Queda constituida una sociedad denominada PERVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Uruguay diez y seis octavo piso, Capital Federal, con un plazo de duración de diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segunda. El capital social está constituido por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón trescientos mil), dividido en ciento treinta cuotas de moneda pesos nacional diez mil cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cada uno de ellos, sesenta y cinco cuotas que representan moneda pesos nacional seiscientos cincuenta mil, habiendo sido totalmente integradas conforme se detallan en el balance que se firma por separado y que se considera parte integrante de este instrumento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de trabajos relacionado con las artes gráficas (impresión y composición), sin perjuicio de desarrollar cualquier otra actividad lícita que por unanimidad los socios resuelvan incorporar al giro social. — Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores ya sea por compra, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes a título oneroso; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y pagar o cobrar arrendamientos; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales; comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios y en general realizar todos los actos, contratos, y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los dos socios, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Perval Sociedad de Responsabilidad Limitada" y gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social pero no podrán otorgar garantías o fianzas en favor de terceros ni realizar operaciones extrañas al giro social determinado en el primer párrafo del artículo tercero de este contrato. — Para dar validez a los actos en que actúen los gerentes firmarán conjuntamente. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año (excepto mil novecientos sesenta y nueve) se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuada la reserva que dispone el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las facultativas que disponga la asamblea serán distribuidas a los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — En caso de haber pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados y de conformidad con la técnica contable y las normas generalmente aceptadas sobre esa materia. — El balance y demás documentación complementaria serán puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio y si no fueran observados dentro de los quince días subsiguientes se tendrán por aprobados sin más trámite. — Sexta: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración, o por la sola voluntad de uno cualesquiera de los actuales socios fundadores, debiendo en este caso optare por tal temperamento notificarlo al otro socio en forma fehaciente. — Comunicada esa decisión cesarán en su mandato los gerentes y apoderados, quedando designados como administradores liquidadores los señores Luis Feliciano Alvarez Poli y Antonio Alvarez Poli, los que actuarán en forma indistinta. — En caso de que ninguna de esas personas aceptara el cargo, cualquiera de los socios podrá solicitar la designación de administrador liquidador judicial, estableciéndose desde ya tal derecho a obtener el nombramiento de parte del magistrado competente. — Puesto el administrador liquidador en ejercicio del cargo, éste lo hará saber a los demás socios, comunicándole su designación. — En todos los casos corresponderá proceder a la designación antes aludida bajo la sola responsabilidad personal del socio peticionante e inaudita parte. — Comunicada la disolución, si dentro de los treinta días los socios no llegaran a un acuerdo respecto a la adjudicación del activo y pasivo a un socio o a un tercero, se procederá a la venta en pública subasta por martillero que designará el administrador liquidador. — Los socios podrán ofertar en el remate y en caso de resultar alguno de ellos adjudicatario podrá compensar el capital social que tuviere, con el monto del precio de la subasta, hasta su concurrencia. — Para el caso de imposibilidad de venta del fondo de comercio se procederá a la liquidación conforme a las normas del Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio los herederos o representantes del mismo previa unificación de la representación podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, aplicándose en este último caso las disposiciones del artículo sexto. — La decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días de ocurrida la baja del socio. — Octava: El domicilio constituido por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y sus integrantes, en forma fehaciente, uno nuevo. — Las resoluciones que se inscriban en el libro de actas rubricados y cuenten con el voto favorable necesario para su validez, tendrán para los socios la misma fuerza y obligatoriedad que las disposiciones de este contrato. — Cuando en este instrumento se hace mención a notificaciones queda establecido que las mismas se practicarán por telegrama colacionado, acta notarial o acta labrada en el libro mencionado en el segundo párrafo de esta cláusula. — Novena: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución serán sometidas a arbitraje conforme a lo establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, renunciando los socios a la vía judicial y a solicitar la intervención mientras no se halle agotado el procedimiento arbitral. — En todo caso serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la constitución de Perval Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican firmando de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Antonio Pereira. — R. Valente.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.15|5 Nº 59.195 v.15|5|70

Salto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Kenneth Cleland Bell, de estado civil casado, Emilia Margarita Schleimer de Bell, de estado civil casada; Verónica Margarita Bell, de estado civil soltera, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en Reconquista 379 Capital Federal han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Reconquista 379 de esta Capital pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estimen necesario, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad es por diez años a partir y con retroactividad al 1º de enero de 1970. — Tercera: El objeto de la sociedad será: ejercer representaciones, mandatos, explotar agencias, percibir comisiones, consignaciones, realizar gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general y toda otra actividad similar o anexa. — Dicho objeto podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los socios. — Para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos ,transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, incluyendo cualquier clase de derecho prendario, efectuar toda clase de contratos documentos escrituras particulares en otras sociedades, operar ante los bancos privados u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente u otro tipo de depósito bancario, solicitar créditos y descuentos, con o sin garantía real, dejándose constan-

cia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Kenneth Cleland Bell, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; la señora Emilia Margarita Schleimer de Bell, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatro mil quinientos pesos, la señorita Verónica Margarita Bell, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos. — Estos importes son integrados en su totalidad en este acto, en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta para todos los actos y contratos en general, salvo para la adquisición y extinción de derechos reales, es decir, compraventa de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas o prendas, etc. en que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrán cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. — Rechazada por los mismos y autorizaad judicialmente una transferencia a terceros, los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas capital en las mismas condiciones ofrecidas por aquellos. — La adquisición en este caso se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas capital. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Dicho balance general será considerado en una reunión que a tal efecto se realizará dentro de los treinta días del cierre del ejercicio y de su aprobación o rechazo se dejará debida constancia en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — En tal libro se asentarán asimismo todas las resoluciones que se adopten y hagan a la marcha de la sociedad. — Las ganancias previa deducción del cinco por ciento, que ira a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, por resolución unánime de sus componentes, o a pedido de cualquiera de ellos, cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. — Novena: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio, ingresará en la sociedad el representante legal del incapaz o de los herederos que a ese efecto deberán unificar la representación. Décima: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un solo árbitro, siendo su fallo inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y a fe de ello firman de conformidad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1970. — Firmado: Kenneth Cleland Bell, Emilia Margarita Schleimer de Bell y Verónica Margarita Bell. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 130,50 e.15|5-Nº 59.144-v.15|5|70

Vicente Fioriti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Vicente Fioriti, de nacionalidad italiano, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, casado con Rita Tieri, domiciliado en la calle Formosa mil quinientos cincuenta y uno, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; Carmine Fioriti, de nacionalidad italiano, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; casado con Teresolina Di Paolo, domiciliado en Garay doscientos diez, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires y Pierino Iezzi, de nacionalidad italiano, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos, casado con Matilde María Constantino, domiciliado en la calle Ugarte dos mil quinientos noventa, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciantes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VICENTE FIORITI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Giribone número novecientos veitnidós, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la construcción de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad industrial, comercial o financiera vinculada directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez (diez) años, a contar de la fecha del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurrido dos (dos) años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos tres mil), dividido en seis (seis) cuotas de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quinientos) cada una, que han sido totalmente suscriptas en partes iguales e integrándose el cicuenta por ciento (cincuenta por ciento) en efectivo en este acto, y el cicuenta por cieto) (cincuenta por ciento) restante se integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La Administracion social estará a cargo de los tres socios con carácter de Gerentes, debiendo actuar dos de ellos indistintamente en forma conjunta para obligar a la Sociedad. — Los Gerentes están facultados para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitaciones en sus funciones, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los Gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (treinta) días de puesto a consideración de los socios y los beneficios obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear, y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelven continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En los casos b) y c), los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente o fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales a ciento ochenta y trescientos sesenta días sin interés, o aceptar a los herederos o representantes, que deberán unificar su representación con los mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por medio de los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare sera resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada uno de las partes, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, c yo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos o sea el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) salvo los casos contemplados especificamente en el Código de Comercio. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los concordantes con el Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: 29, Abril, Vale. — Firmado: V. Fioriti. — Pierino Iezzi. — Carmine Fioriti.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153.— e.15|5-Nº 59.058 v.15.5|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA BASTAN viuda de VILOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.286 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN FRESIA. — Publíquese por tres (3) días.
28 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.272 v. 19|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIGGA FASTING o FRIGGA FASTING de ENQUIST o ENQVIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.043 v. 19|5|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NEMESIA CUIROLO de GUERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.107 v. 19|5|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA PINILLOS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril tres de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretaario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.292 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DI PAOLA Vda. de ANGELUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.017 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORFILIA HERRERA de SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Carlos D. Beuzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.121 v. 19|5|70

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON PEREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Omar J. Cancel.., secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.071 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUPERTINO MARTINEZ y FRANCISCA [illegible]IONI de MARTINEZ. — Publíqueee por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.235 v. 19|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Atilio Anibal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.340 v 19|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAMILA CABARITI de TAIE y de MARIA TAIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Atilio Anibal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|5 Nº 60.164 v 19|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FANDOLFI de FORNILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 8 e.15|5 Nº 60.317 v.19|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.174 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a DOMINGO FRANCO CAMBEIRO para que comparezca a tomar intervención en autos: "MARTINEZ, JOSE (OTERO) s|Prescripción Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.15|5 Nº 60.001 v.19|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y de MARIA NION de FERNANDEZ o MARIA NEON de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|5 Nº 60.049 v 19|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ISABEL MENTA de OYARBIDE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.15|5 Nº 60.061 v 19|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.065 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERT MARIE JOSEPH o ROBERTO MARIA JOSE BOULLET de la BOUILLERIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.316 v.19|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONARDO MUSCATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.176 v.19|5|70

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJANDRO VIRGINILLO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 59.996 v.19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AVALLONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.270 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO DOUMERC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.339 v 19|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 59.997 v.19|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA HERZOG viuda de BERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|5 Nº 60.202 v.19|5|70

El señor Juez Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ADA MARIA CARLOMAGNO de RODRIGUEZ ETCHETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.106 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ERCOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.148 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE HERMENEGILDO REIXACH o REIXACH MESTRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.251 v.19|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FAUSTINA BALIÑO de PARADERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.204 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUTTAFARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.15|5 Nº 60 025 v.19|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita en el juicio "Savir, S. R. L. contra Abramczyk Isidro, s|rescisión de boleto", a fin de que el demandado, ISIDRO ABRAMCZYK comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días (5 días), a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.15|5 Nº 60.326 v.18|5|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.313 v.19|5|70

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO CALLEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.199 v 19|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LADISLAO JANKOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.158 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RUBINSTEIN de LICHTENSZTEIN o LICHTENSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.280 v.19|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARTINO de CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.196 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO GALAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.201 v.19|5 70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BONONI de PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.287 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PETRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.197 v.19|5|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KARPYK de GIRYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.256 v.19|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN ESPARRACH por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 59.998 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.108 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CIRILLO de MARTURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.283 v.19|5|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.285 v.19|5|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL REYSSIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.113 v.19|5|70

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CICERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.143 v. 19|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita en el juicio: "BARRIO PARQUE MORON S.R.L. c|CACERES, MARIA MAGDALENA y otra s|sumario", a fin que las demandadas, María Magdalena Cáceres, y Emma Frieda Jagemann de Valente comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 15|5 Nº 60.325 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TETUO ALBERTO FUNAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.088 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NAPOLEON GARDINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.268 v. 19|5|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALI SALEM BASMA o ALI SALEN PASMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.060 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita en el juicio: "KANTICAR S.R.L. c| EMILIANO ALDO SANCHEZ s|sumario", a fin de que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del término de (5) días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188. 36. e. 15|5 Nº 60.327 v. 19|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FAINCHEL de RIBKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 15|5 Nº 60.627 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, en autos "BANDONI de TALLEDA, ITALIA c|TALLEDA, ADOLFO s|divorcio", comunica a Adolfo Talleda que ha sido declarado rebelde conforme a la siguiente resolución: "||nos Aires, diciembre 2 de 1969. — Autos y Vistos: ...no habiendo el demandado contestado el traslado conferido... dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar y declárasele rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. Proc. — Notifíquese. — Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 15|5 Nº 60.275 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TORRES de CHENLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50 e.15|5 Nº 60.257 v.19|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos caratulados "Casademut, José H. y otros c|Berton Sebastián y otros s|división de condominio", a los efectos de notificarle al codemandado JUSTO FAUSTINO VERA la sentencia dictada en autos: "Buenos Aires, 23 de julio de 1969. Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia declaro dividido el condominio entre las partes de autos en el inmueble de la calle Concordia 1035, de la Capital Federal, que se efectivizará en subasta judicial en las condiciones que se acordarán en la oportunidad del Art. 677 del Código Procesal. Las costas en el orden causado. Difiero la regulación de los honorarios hasta que se establezca el valor del inmueble. Regístrese, notifíquese, oportunamente archívese. — Antonio Borre". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.15|5 Nº 60.104 v.18|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.123 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA MARIA MARTHA o ROSA MARIA MARTA o MARTA ANSCHUTZ o MARTA ANCHULTZ de SUERO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22 50 e.15|5 Nº 60 032 v.19|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|5 Nº 60.315 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA RICCI de CABRERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 59.993 v 19|5|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COUFAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.284 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO FRANCISCO ROSASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.203 v. 19|5|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARNETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 57.441 v. 19|5|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DELLATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 15|5 Nº 60.185 v. 19|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, emplaza a don ESTEBAN HECTOR

COSTA, para que dentro de los diez días comparezca a los autos: "Frega de Costa, María Sara c|Costa, Esteban Héctor s|divorcio. separación de bienes y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 15|5 Nº 60.120 v. 18|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BARRERA y don NICANOR BARRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.261 v. 19|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GHIO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.177 v. 19.5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L. Exp. Nº 29.030. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de Enero de 1968. — Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. — Señálase como nueva fecha el 11 de junio de 1970, a las 14,30 horas, parala reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.15|5 Nº 60.170 v.21|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, que se ha decretado la clausura de las operaciones de la quiebra de FERNANDEZ, JOSE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.15|5 Nº 232 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en los autos caratulados "EDICIONES ASOCIADAS S. C. de JULIO ROSEMBLUM s| Quiebra". Expte. Nº 25.873, que se ha decretado la clausura de los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.15|5 Nº 233 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en los autos caratulados "KATZ, ALBERTO y BACHER MAURICIO s|Quiebra", que se ha decretado la clausura de los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.15|5 Nº 234 v.15|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CREDISERVICE S. A. C. I. F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de abril de 1968. — Síndico: José Marcos Pollach; domicilio: Uruguay 772, P. 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 6 de agosto de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 90 e.15.5 Nº 60.247 v.21|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a FADAHOGAR S.A.C.I. F.I., para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar S. A. C. I. F. I. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 48.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 21 e.15|5 Nº 60.333 v.18|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional Comercial Número Once, Secretaría Veintidós, cita por cinco días a RAMONA ROSA SANCHEZ, a comparecer en juicio: "Pérez de Vera, Julia c|"Horizontalco S. R. L. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.168 45 e.15|5 Nº 60.000 v.21|5|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de "DALSA S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señor Naum Cherniak, en su domicilio de Artigas 529, planta baja, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de setiembre a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de Acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75 e.15|5 Nº 60.180 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "GIGLIO HNOS. Y CIA. S. R. L. s|Quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: Síndico y liquidador Juan Ramón Mugica, $ 57; Escribano Jorge Luis F. Poccard $ 10; letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Horacio Carrera Pereyra. en $ 13 y apoderado del acreedor peticionante Sr. Carlos Polemann, $ 5.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 36 e.15|5 Nº 60.243 v.19|5|70

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres (3) días en el juicio: "PACE GIUDICE, JOSE c|PARNISARI, ANTONIO, s|ejec. hipotecaria",, expediente Nº 16.184|963. que el martillero señor Dante Gallo rematará el día domingo 31 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., sobre el mismo inmueble, la finca situada en la Avenida Bernabé Márquez Nº 1714, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circ. 3ª, Sección C: Manzana 68; Parcela 27; Guía del Contribuyente Nro. 99.066, incripta bajo el Nro. 1.355 en el Registro del Partido de General San Martín. — Base: pesos Ley 18.188 $ 12.256,50 en moneda efectiva. — El inmueble está habitado exclusivamente por el demandado. De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura de hipoteca el deudor se obliga a entregar la casa libre de todo ocupante. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — La propiedad se podrá visitar los días martes, jueves, sábados y domingos de 14 a 18 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en moneda efectiva. La venta del inmueble es al contado.
Buenos Aires, doce de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.26|5-Nº 60.254-v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en el juicio "EL TREBOL, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|VIGNONI, AUGUSTO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.290 bis, folio 130, año 1969, que el martillero Martín de Elizalde de la firma Rufino de Elizalde & Cía. S. R L.— rematará el martes 2 de junio, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una finca de campo designada dos y dos a., según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número 86 del legajo de Orán y como fracción dos en el plano archivado bajo el Nº 130 del Dpto. Gral. San Martín de la Pcia. de Salta. Superficie 20.053 hectáreas, 66 a., 72 ca., 07 m2. — Base: $ 4.300.000 m|n. o sea pesos Ley 18.188 pesos 43.000 al contado. Seña 8 % y comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.15|5-Nº 60.255-v.19|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ROITBERG, LEON y otra c|RUIZ IRMA MATILDE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 50.661, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 21 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Av. Luis M. Campos 1029|31, que mide 10m39 al S. O. por 58m68 al S. E., 56m04 al N.O., contrafrente N. E. 10m77. — Base pesos Ley 18.188: $ 200.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula quinta: d) El deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que éste sea subastado libre de todo ocupante, autorizando a los acreedores a que los anuncios de remate del inmueble se efectúen como libre de ocupantes. — La demora del remate por causas de ocupación hará incurrir a la deudora en una multa a favor de los acreedores de $ 4.000 m|n. por día, en que debiera postergarse el remate por esta causa. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 72 e.15|5 Nº 60.565 v.19|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "BLANCO CASTRO JOSE y otros c|CAPACETE. ANDRES OSCAR s|Ejec. Hip.", Exp. 14.531, que el martillero Público Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 21 de mayo de 1970, a las 16 horas, en Avda. Díaz Vélez 4674, Capital, dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, sito en el Partido de Gral. Lavalle, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la ampliación de la ciudad balnearia San Clemente del Tuyú, que son parte integrante del lote "G" de la manzana 293, del plano de sus antecedentes y se designa en el plano de subdivisión confeccionado, con los números Uno y Dos, con las siguientes medidas, superficies y linderos: Lote Uno: 10 mts. de frente al Este Noreste, por cuarenta mts. de fondo, igual a 400 metros cuadrados, lindando al frente con la calle uno bis, al Nor noroeste, con el lote "F", Oeste sudoeste con parte del lote "L", ambos del plano anterior y al Sud sudeste con el lote dos de su mismo plano, Nomenclatura Catastral: Circunscripción Cuarta, Sección "D", Manzana 298, Parcela Cuatro "A". — Lote Dos: 10 mts. de frente al Este noreste por 40 mts. de fondo igual a 400 metros cuadrados, lindando al Este Noreste con la calle Uno bis, al Nord noroeste con el lote uno de su mismo plano al Sud sudoeste con los lotes "H", "E", "I", y al Oeste sudoeste con parte del fondo del lote "L". — Nomenclatura Catastral: Circunscripción cuarta, Sección "D", Manzana 298, Parcela Cuatro "E". — Según cláusula quinta de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán vender, permutar, o subarrendar las distintas unidades que componen la finca sin previa cancelación de esta hipoteca, salvo consentimiento dado por escrito de los acreedores. — Condiciones de Venta: base pesos Ley 18.188, 29.373.— (pesos moneda nacional 2.937.300). — Seña: 6 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Pago al contado, venta sujeta a la aprobación Judicial del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 144 e.15|5 Nº 60.580 v.19|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|DELOS S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 27.476, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 21 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 8, piso 3º, de la finca Rivadavia 838|42|46. — Sup. total propia: 122mc 56, Sup. balcón uso exclusivo 9m70 y sup. terraza, en la azotea 48mc70. — Porcentual: 10,71 o|o. — Base pesos Ley 18.188: $ 25.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad adeuda por expensas comunes pesos Ley 18.188: pesos 1.329,38. — Desocupada. — Se visita los días martes, jueves y viernes, de 14 y 30 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 56,50 e.15|5 Nº 60.568 v.19|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "BALBIANI, JUAN JOSE y otros c| PEÑAS BLANCAS S. A. AG. I. C. y C., s|cobro hipotecario, exp. Nº 15.286", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 20 de mayo, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Sinclair 3139, edificado en lote 14, Mz. D. que mide 8m66 frente al N.O.; 34m93 costado N.E.; 34m91 costado S.O. Catastro: Circ. 18, Sec. 21, Mz. 90, Parc. 6. Desocupado. Base: pesos Ley 18.188 180.000. Lo que exceda de pesos Ley 18.188 207.100 a un año de plazo a contar de la fecha de aprobación del remate con 18 % interés anual, pagadero por trimestres anticipados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble. — Como condición de otorgamiento de tal facilidad escritura ante escribano Pedro Saúl Brione. Horario visita: de 14 a 17 hs. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 63 e.15|5-Nº 60.263-v.19|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE SARMIENTO Nº 1574|72|76 c|ROSA Y ALEGRE JOSE PABLO RAMON Y LAS CALAS S. C. A.", ejecución, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 13 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, el departamento sito en Sarmiento Nº 1574|72|76, sexto piso, Nº 54, letra "E", en el estado de conservación y ocupación en que se encuentre, compuesto de una superficie propia de 61,69 mts., la común que corresponda y un porcentual de 1,66 en relación al conjunto de la finca. — Base: al contado: $ 2.986,66. — Deuda por expensas comunes al consorcio al 30|4|970, pesos 9.340. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar días hábiles de 10 a 12, llaves portería. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 63 e.15|5 Nº 60.460 v.19|5|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "LENCIONI, ALFREDO JUAN s|Sucesión c| [illegible]LLO, CARLOS E[illegible] s|Ejecución hipotecaria", — Expediente Nº 13.935, que

el martillero Miguel Angel Gallo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; el día viernes 22 de mayo de 1970, a las 14 horas: Un departamento en propiedad horizontal ubicado en el inmueble de la calle Jorge Newbéry Nº 3821 al 3867, con entrada por el Nº 3843, de la mencionada arteria, 2º piso, unidad Nº 54, Superficie propia 54m2. 39 dm2., superficie total funcional: 67 m2 con 96 dm2. — Porcentual: 1,39 o|o, inscripto en Zona Norte, tomo 618, folio 64 — Condiciones de venta al contado y al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188 $ 12.193,75, o sea m$n. 1.219.375. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.15|5 Nº 60.360 v.19|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|MILLAN DE ROSOFSKY, MARIA CRISTINA y otro s| ejecución prendaria", expediente 121.636 que el martillero Félix Pirolo rematará el día 29 de mayo a las 16 horas, en el local de la calle Vera Nº 1480, donde se exhiben de 11.30 a 15 horas, una máquina de coser Singer modelo 191-V Nº K. A. 094159 completamente equipada. Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Base $ 225 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 30. e.15|5 Nº 60.046 v.18|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SEVITAR S A. c|LUCERO ALBERTO s|ejec. prendaria, expte. número 29.966, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesta por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 hs., en Av. Vélez Sarsfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Renault Ika, modelo año 1963, con motor Nº 2092950, de 45 HP, serie Nº 036131|00344, en el estado en que se encuentra. Patente Nº 1.058.894, de la Pcia. Bs. As. Base pesos ley 18.188 2.586,22. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.15|5 Nº 60.216 v.19|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ESTRICTA S. C. A. c|BASSO HORACIO JORGE s|Ejecución prendaria", expediente Nº 28.104, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de mayo a las 9.30 horas, en el local, calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, en horario de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca "Di Tella" 1500, motor Nº 15AANL392475, modelo 1964, serie A-033802, chasis Nº AHS2L-033802, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1151113, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 45. e.15|5 Nº 59.999 v.19|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR, S. A. de A. C. I. F. A. e I. c|VISINO, JOSE sobre ejec. prenda", Expte. número 28.273, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de mayo de 1970, hora 10.15 rematará en Avda. Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Gordini Ika", modelo DA-2V, año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor número 3015708, serie 56254, chasis 05020, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Pcia. de Buenos Aires C 031731. Base: pesos 3.429,06. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.15|5 Nº 60.436 v.18|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "CANTIERI S. A. contra JORMET S. A. y otros s|ejecutivo", (Expediente Nº 15.404), que el martillero Raúl T. Ezeiza rematará el 23 de mayo a las 9 hs., en la calle Avda. Gral. Savio 165 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben: Un automóvil marca Pakard, patente Pcia. de Sta. Fe Nº 7482, modelo 1947, motor Nº G400103, faltan 3 ruedas, dínamo, carburador, distribuidor, faroles y otros accesorios, en mal estado; y un automóvil marca Wanderer, modelo 1938, patente Pcia. de Sta. Fe Nº RAC 6289, motor Nº 193756, en regular estado, no funciona. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.15|5 Nº 60.615 v.18|5|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "BEVILACQUA, INOCENCIO MARIO c| MENTA, OVIDIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1542, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 8 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ika Rambler, modelo año 1964, sedán 4 puertas, modelo RA-3C, serie 48711-00902, motor 646108123, patente Nº 339-518 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, 2.245,87. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.15|5 Nº 60.443 v.19|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SACCO de ORELLANA, MARIA AIDA s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.910, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 27 de mayo de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-3V, año 1969, motor Nº 3030009, serie Nº 6254, patente Nº C 185834, motor marca Gordini, chasis Nº 08249, color rojo calcuta, tapizado Nº 836, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 5.107,95. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.15|5 Nº 60.478 v.19|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "OLAZABAL CABRERA, FERNANDO de c|RIZZO, LUIS s|ejecutivo" Expediente Nº 21.393, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 21 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Ingeniero Julio Krause 5428 que mide 8 mts. 66 de frente por 17 mts. 32 de fondo. — Base: pesos ley 18.188, $ 3.400, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.15|5 Nº 60.567 v.19|5|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos. "ICARMO S. R. L. c|BLANCO, MIGUEL P. s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.446, que el martillero Alfonso Araujo propuesto por la actora, rematará el día 2 de junio de 1970, a las 11 horas en San Juan Nº 3722, Capital, las siguientes máquinas para la industria del vestido: Máquina p|costura recta marca Baubroth, número 663003, motor Motormech Nº 16197 de 1|2 HP. Máquina costura recta marca Baubroth Nº 662866, motor Motormech Nº 5627 de 1|2 HP. Máquina costura recta marca Baubroth Nº 663006, motor Motormech Nº 16145 de 1|2 HP. Máquina costura recta Baubroth Nº 663011, motor marca Motormech Nº 16143 de 1|2 HP. Máquina costura recta marca Brother Nº 114437, motor marca Motormech número 16181 de 1|2 CV. y una máquina para costura Overlock, marca Pegasus número 7133611, motor m|Motormech Nº 141929 de 1|4 CV. — Base: $ 4.050 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, e nefectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.15|5 Nº 60.433 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "BORI PONS, CLEMENTE c| PROSPERI, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.731, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, propuesto por la parte actora rematará en la calle Vieytes 1670, Capital, el día 22 de mayo de 1970, a las 11 horas: Un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo L 6600 con motor de combustión a gas oil, potencia 160 HP., Nº 315910-5503435, equipado con 7 ruedas armadas, cubiertas medidas de 1100 x 20 de 12 telas y herramientas como accesorios. — Sin patentar. — Un acoplado marca Benzi, modelo 1962 para 12|14 toneladas de las siguientes medidas, largo 6,50 m., ancho 2,20 m. y alto reglamentario. Chasis Nº 1596 con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 551.596. — En el estado en que se encuentran. — Base: Pesos Ley 18.188, 14.000. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — El bien se exhibe en la calle Vieytes 1670, de esta Capital.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 85,50 e.15|5 Nº 60.602 v.19|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "DE GRANDES CARLOS OSCAR c|ISA ABEL FELIPE s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 29 de mayo, a las 10 horas, en la calle Chivilcoy 4508, Capital, donde se exhiben: Un automotor usado, marca "Fiat", modelo año 1959, con motor Nº 632298, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.046.534, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.808,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total. (Art. 565 del C.P.C.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.15|5 Nº 60.357 v.19|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCO SANTUCCI S.A. c|DI PAOLA FRANCISCO HECTOR y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 22.907", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Avda. de La Plata 444, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Hillman, sin funcionar, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, con motor número 1740751, patente Nº 615.481, Capital Federal. — Base pesos 1.080,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 36.— e.15|5 Nº 60.439 v.19|5|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "RATTO de GATTO OLGA contra LANERA DEL SUR S.A., sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, el día 20 de mayo de 1970, a las 17 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 94874. Un ventilador de pie giratorio, Motcair, número P1-552. Una máquina eléctrica de calcular Olivetti, sin número visible. Un mueble biblioteca de madera, de 4 x 2 mts. aproximadamente. Un escritorio de madera con 4 cajones, tapa de vidrio. Dos sillones tapizados en cuero negro. Otro sillón giratorio ídem. Un plafond de 4 tubos. Un mueble archivo de 3 50 x 1 mts. aproximadamente. Dos sillas tapizadas en cuero con brazos de madera. Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 42.— e.15|5 Nº 60.589 v.18|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|CORDOVIN DARIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.386", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 26 de mayo de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Rural Classic, marca Rambler IKA, modelo Cross Country, RA-5R, del año 1965, tracción simple, motor marca Tornado Jet, número 657002141, de 6 cilindros y 145 H.P., serie Nº 58361, chasis Nº 00227, patente Pcia. Bs. As. Nº 1199839, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 8.172,63. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 39.— e.15|5 Nº 60.477 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|GODOY CESAR PABLO s|ejec. prend., Expte. Nº 33.645", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 27 de mayo de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Standard Vanguard, modelo año 1952, motor Nº V164.004 E, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.039,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 33.— e.15|5 Nº 60.476 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|SALVADOR ANGEL s|ejec. prend., Expediente Nº 32.799", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de mayo de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Kaiser Carabela, modelo sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1961, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor número 61605986, serie Nº 11111-01952, de 6 cilindros, pat. Pcia. de Bs. As. número 986-267, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 1.77,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega coforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

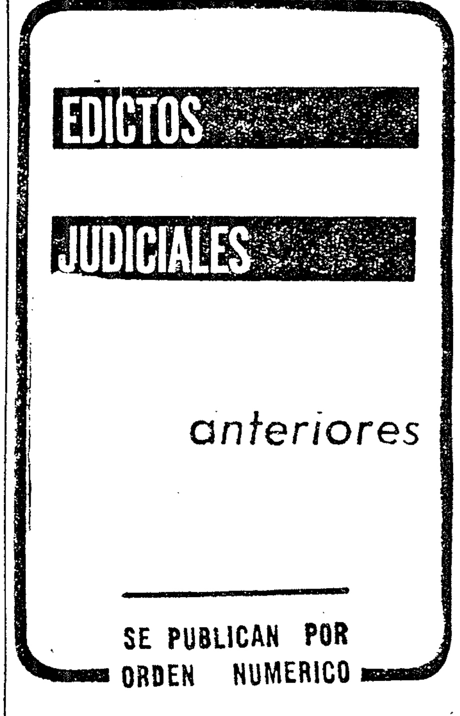
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 39.— e.15|5 Nº 60.475 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio:" RAMA, JUAN CARLOS c| SANSOULET, CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 17 horas, en Avelino Díaz 533, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca "Borgward" modelo año 1958, tipo sedan 2 puertas motor Nº 1035899 patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 624336, del año 1967. En el estado en que se encuentra. — Base (Pesos Ley 18.188) $ 2.311,73. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.— e.15|5 Nº 60.434 v.19|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASZTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.520 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MALARINO CABRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tanto S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.414 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ENRIQUE DEPETRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.453 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM VLADIMIRSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.694 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ESPASA FUGUET de RAVES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.904 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALDANERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.857 v. 18|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO DURANDEU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.664 v. 18|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.554 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR MOREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.463 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SCARCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.343 v.15|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SALVADOR ENRIQUE RENATO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.597 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO INCHAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.604 v.15|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por dos días a FELICITAS ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "ALEGRE, NORMA RAQUEL, sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.750 v. 15|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA AUGUSTA o AUGUSTA MARIA URIOLI y de MARIA JOSEFA URIOLI o MARIA JOSEFA o JOSEFA URRIOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 14|5 Nº 59.895 v. 18|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GIMENO de SIMONETTA y don PASCUAL LUIS SIMONETTA. Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.708 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PEREYRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.735 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PERALTA Vda. de IBAÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.322 v.15|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS JESUS CUOCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.596 v.15|5|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CASTRO de CABANELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.676 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CAMPIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — El secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.656 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARATA de CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — El secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.718 v.18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOFRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.512 v.15|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita, y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO SALVADOR ROVELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.522 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUCKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.373 v.15|5|70

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RISI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e..13|5 Nº 59.476 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA MARGARITA CAPELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.565 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGLESIAS JOSE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 20,40 e.13|5 Nº 59.552 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALINARDI ALICIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 20,40 e.13|5 Nº 59.549 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ENZO MERCURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.631 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RUSSO de OTRANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.909 v.18|5|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS ANGELUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.13|5 Nº 59.325 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALFREDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.13|5 Nº 59.578 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LEONARDO CERISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.948 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION o MARIA ENCARNACION ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.880 v. 18|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO CARLOS PERUZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.13|5 Nº 59.341 v.15|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPEKTOR de SZAMYS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|5 Nº 59.311 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PINASCO o SANTIAGO ANDRES PINASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.677 v. 18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TRASORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.814 v. 18|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANEIRO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo siete de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.883 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PERALDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.842 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ANTONIO JESUS MILORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.13|5 Nº 59 340 v.15|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MYSLIK de STUDZINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.752 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BUSCAGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.834 v. 18|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN CACCIOLA de PELLERANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.930 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO ECHEGARAY por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.818 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO JOSE REGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.13|5 Nº 59.448 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANGEL GHIRINGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.13|5 Nº 59.382 v.15|5|70

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.525 v.15|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX EDUARDO GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970 — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.461 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN REINALDO LISERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.380 v.15|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEDRO LORENZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.398 v.15|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA de PAIVA Vda. de SIRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|5 Nº 59.558 v.15|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO VICENTE GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.396 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO LORENZO FERMEPIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.924 v.18|5 70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA DE VIVO de PITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.762 v.18|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME JOSE COMPIANO y de MARIA CELIA GUARDAVAGLIA de COMPIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|5 Nº 59.843 v.18 5 70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CHIAPPETTA y de CARMEN MARIA CHIAPPETTA de ORTELLI. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|5 Nº 59.450 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TREVISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.433 v.15|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por once días al señor QUINTO OCA para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos 'Cigarroa y Goyeneche María y otros c|Oca Quinto s Rescisión de Boleto", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Artículos 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.14|5 Nº 59.658 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMA CONCEPCION RIPODAS de SIVORI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|5 Nº 59.557 v.15|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO o SEGUNDO LUIS SERRAVALLE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|5 Nº 59.354 v.15|5|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a ANTONIO D'AMICO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Gales de D'Amico María Rosa s|Información Sumaria", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.706 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ, y ALEJANDRINA AMPARO RODRIGUEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.739 v 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRISELDA LUISA ACEVEDO de SIMGERMAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Graciela E. González. secretaria.
$ L. 18.188 18 e.13|5 Nº 59.350 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 15 días a MARINA CONCEPCION SALVADOR de MARCELLO, a estar a derecho por sí o por apoderado en autos "Marcello Natalia Danuncia c|Salvador de Marcello Marina C. s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse para que la represente al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Graciela E. González, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.13|5 Nº 59.528 v.15|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO FOGLIA. Publíquese por 3 días. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.13|5 Nº 59.438 v.15|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA SCALESE de CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.789 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LIMONCELLA de SIMARI o ASUNCION LIMONCELLA o ASUNTA LIMONCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.955 v.18 5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROJO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.787 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABILIO CARVAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.810 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA INES FIORENTINO de BODNAR. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|5 Nº 59.435 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VIQUEIRA y AURORA MENENDEZ de VIQUEIRA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|5 Nº 59.419 v.15|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAX KURT WACHTLER o KURT WACHTLER o CURT WACHTLER o KURT MAX WACHTLER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|5 Nº 59.314 v.15|5|70

Nº 16

Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los padres de la menor ANA MARIA CASCO, para que tomen intervención en el juicio que por adopción sigue don Alejandro Costa y doña Elvira Montero de Costa, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por 5 días — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.12|5-Nº 59.378-v.19|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DE LA PEÑA de CASTRO o CASTRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.418 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA VIDAL de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.537 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA TANEL de MALLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.855 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA o AIDA GELMETTI de SAETTONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.14|5 Nº 59.764 v.18|5|70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.681 v.18|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.674 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CAEIRO de MECONI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.672 v. 18|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA DONADIO y GUILLERMO EDWIN o ERWIN o EDWIN PAUL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.780 v. 18|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARRAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.472 v.15|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSCHEL, JUAN CURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.393 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VARELA SOTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.605 v.15|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA BOTTARO de PERUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.349 v.15|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|5 Nº 59.348 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MADEI o MADEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.13|5. — Nº 229 v.15|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de POLIA o PAULA o POLA ASCHER de STALOVICH o de KUSZNIERUK o KUSNIRUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.13|5. — Nº 228 v.15|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ o JOSE LOPEZ LA TOTTE o JOSE LOPEZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.336 v.15|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO DI LEO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.935 v. 18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SARACENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.425 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.13|5 Nº 59.573 v.15|5|70

Nº 22

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO SVESTKA. 3 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.722 v.18|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CUSZNAJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.428 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO LAFRANCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.353 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO JAMES ORPHANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.534 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BONIFACIO PEREZ o PEREZ MONTESINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|5 Nº 59.319 v.15|5|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a JUAN MARIA ALBERTELLA, para comparecer en juicio que le sigue Ofelia Ana María Josefa Vozzi, por divorcio y disolución de sociedad conyugal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.650 v. 15|5|70

— Nº 25 —

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ROBUSTIANA VIGNOLO, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|5 Nº 59.602 v.15|5|70

— Nº 26 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO TITO LONGHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.666 v. 18|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA GARCIA de TAGLIABUE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.652 v. 18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA VESMAN de MANHEIMER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.725 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ PAMPIN. Publíquese tres días — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.832 v. 18|5|70.

— Nº 27 —

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS QUINTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Airs, mayo 5 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.720 v.18|5|70

— Nº 28 —

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL IGNACIO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.850 v.18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GUSTAVO BURMEISTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.755 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO PORTNOI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.357 v.15|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAREY Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|5 Nº 59.561 v.15|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO NAPOLEON DE LA CRUZ DONATI. Publíquese por tres días .— Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|5 Nº 59.324 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MESSINA y DOMINGO MESSINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.566 v.15|5|70

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALMIRO ALBERTO DUACASTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Mario P. Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.782 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOUZAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zomborain, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.742 v.18|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, por la Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ROBERTO MAQUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.352 v.18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO DEMARCHI y de DESOLINA ELISA LUISA BELLI de DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 27 e.14|5 Nº 59.670 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KORIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|5 Nº 59.379 v.15|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA CUADRADO de Vallejo. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. - V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|5 Nº 59.321 v.15|5|70

— Nº 30 —

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO LUIS BINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. mayo 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 27 e.14|5 Nº 59.667 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BONIFACIO LASPIUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|5 Nº 59.973 v.18|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURORA ESTHER LATORRE de GARONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|5 Nº 59.526 v.15|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 24 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA MARIA CONSUELO ABAL de BARROS. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, abril 28 de 1970 — Sergio A Saubdiet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|5 Nº 59.498 v. 15|5|70

— Nº 25 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por diez días a don CARLOS LOPEZ o CARLOS LOPEZ BLANCO, a fin de que comparezca a tomar la debida participación en autos "Labrue Zavaleta de Tronconi, Noema c|Carlos López o López Blanco s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.811 v. 15|5|70

— Nº 37 —

Juzgado de Paz Nº 37, cita por diez días a FELIPE BARLETTA, sus eventuales subinquilinos y ocupantes de la habitación Nº 10 de la finca sita en Bernardo de Irigoyen 1354, para que comparezcan a estar en derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Borisovsky, Abraham c|Barletta, Felipe y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 14|5 Nº 59.746 v. 15|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

El Juzgado Nacional de Comercio número 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de "ANTARSA S.A.C.I.F.I A. M. su Convocatoria" habiéndose designado síndico contador a don Juan Jelem, con domicilio en la calle Julio A. Roca 733, 2º piso, fijándose el plazo de veinte días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de agosto de 1970 a las 13 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.11|5 Nº 58.851 v 15|5|70

— Nº 4 —

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "CAJAS Y TESOROS BORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Victor Serafín Groppa, con domicilio en calle Uruguay 520, 4º, 7º, los justificativos de sus créditos. El día 24 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que asistieron.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 14|5 Nº 59.695 v. 20|5|70

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "COHN HNOS. Y CIA., S.C.A. s|convocatoria" que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 21 de mayo, a las 14 horas, fue diferida para el 19 de junio, a las 14 horas y se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.808 v. 18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días a los acreedores de "PRODUMETA S.A.I.C. s|Convocatoria", que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 14 de mayo, a las 14 horas, fue diferida para el 16 de junio, a las 14 horas y se celebrará en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|5 Nº 59.416 v.15|5|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y F. (en liquidación), la convocatoria solicitada por treinta días para que presenten al síndico designado Samuel Stern, calle Sarmiento 2838, 6º piso, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 12|5 Nº 59.092 v. 18|5|70

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de FEDIGAR S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de julio de 1968. Síndico es el Sr. José María González Jausoro, con domicilio en Lavalle 1438, piso 3º, Oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 22 de julio de 1970, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.11|5 Nº 58.707 v.15|5|70

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días a los acreedores de "SOFY S.C.A.", que la junta se ha postergado para el día 5 de agosto de 1970, a las 14 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.13|5 Nº 59.337 v.19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 19, comunica la quiebra de "FINACO S.A.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1968. Síndico Adolfo Ernesto Tapella. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 19 de agosto de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 12|5 Nº 59.304 v. 18|5|70

— Nº 12 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de H. S. HELOU E HIJOS S.A.C.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico Alberto López Mecatti, calle Diagonal Norte 832, 6º piso, Of. 615, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 14|5 Nº 59.784 v. 20|5|70

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TITAN S.A.I.C.I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de abril de 1969. Liquidador Luciano Salvador Grieco, Cangallo 1730, piso 3º, Dto. 50. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pen. de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.11|5 Nº 58.789 v 15|5|70

Edicto de convocatoria (Arts. 13 y 14 Ley 11.719) GOLAB Y CIA. S.A.C.I. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los interesados que deben presentar al síndico Luis Cordara con domicilio en Belgrano 225, P. 5º C, los justificativos de sus créditos en el plazo de 35 días y que el cuatro de agosto de 1970, a hs 14,30, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 14|5 Nº 59.732 v. 20|5|70

— Nº 15 —

Por disposición del Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti (interinamente), se hace saber por 5 días, a los acreedores de LA ASTURIANA S. A., la Convocatoria solicitada fijándose treinta días a los acreedores para presentar el Síndico Juan Andrés Sinde, con domicilio en la calle: Viamonte 927, piso I, T. E. 392-6985, los justificativos de sus créditos. El día 4 de agosto, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 75 e.13|5 Nº 59.591 v.19|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 1 —

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IDELFONSO VELOSO o BELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.12|5 Nº 227 v.18|5|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/70	POVERENE, José Jacobo	5	11/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/2/70	ROBAINA, Francisco	5	111/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/2/70	RODRIGUEZ, Eduardo	5	102/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/70	SCHVARTZ, Isaías	5	25/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	SANCHEZ, Omar Antonio	5	139/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	BERARDI, Cosme Fernando	5	163/69	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	CRESPO, Rafael	5	165/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/2/70	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	194/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/70	SCHENONE, Emilio Ruben	5	481/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/70	GAROFALO, Lucía Elena AMORE de	5	294/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/70	LIBERMAN, Jaime José BRANDAIN	5	230/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/2/70	BLICHER, Samuel	5	429/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14/2/70	MALATESTA, Victoria D. MONTIVERO de	5	177/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/70	GARCIA, Elsa Leonor PRANDO de	5	283/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/2/70	FERRARESE, Nelson Aldo	5	6403/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/70	OTERO, Aldo Ruben	5	4771/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/12/69	MALARA, Pascual Leonardo	5	6621/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/12/69	MECAYA, Onésimo Julián	5	5953/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/12/69	MEDINA, Pedro Agustín	5	6545/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/79	AFINEK, Rodolfo J.	5	7153/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/12/69	GRILLO, Vicente	5	6341/69	Infracción Régimen de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	15/12/69	GONZALEZ, Numancia de la TORRE de	5	5974/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/2/70	GALEANO, Luis Orlando	5	5922/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/2/70	ROCCATAGLIATA, Ruben A.	5	7016/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/70	BACCARO, Antonio Armando	5	7034/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/11/69	MACEDRA, Carlos Omar	5	5908/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	MEJTER, Mauricio	5	7050/70	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	GUANDIA, Julio	5	6856/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	LESCH, Elsa BERNAL de	5	6930/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	RIPALTA, Ricardo José	5	7036/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	BARCOS, Manuel Ricardo	5	2095/69	Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	BIAL, Perfecto	5	2442/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/12/69	GROISMAN, Manuel	5	2385/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/12/69	AMATO, José Emidio	5	1950/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/2/70	GRACIA, Dolores Caldarelli de	5	2160/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/2/70	CALANDRA, Ramón	5	2300/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/2/70	DEL PONTE, Clementino	5	1913/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/12/69	GARCIA, Francisco	5	2082/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/12/69	CILONA, Ruben Héctor	5	2390/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/2/70	INDELMAN, Isidoro	5	1981/70	Libramiento de cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/12/69	CANNATA, Francisco	5	2243/69	Libramiento de cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/2/70	GARABET, Carlos	5	2571/70	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/2/70	MALAZZO, Irma Saccone de	5	678/65	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	NEGRI, Enrique José	5	2321/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	FERREIRA BARBOZA, Juan Carlos	5	1829/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	VERGARA, Alfredo Cayetano	5	2260/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	LOPEZ, Marcelo	5	2176/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	GOÑI, Carlos Felipe	5	2118/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	MORHUM, Alfredo Alberto	5	2120/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	SIBILLA, Alfredo Bartolomé	5	1902/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	4/2/70	ESTRADA, Manuel	5	4002/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	4/2/70	WETZEL, Gerardo Guillermo	5	3694/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	3/2/70	ZAGALSKY, Marcos	5	4144/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	COHEN, Eduardo	5	3805/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	JALABE, Jaime	5	3477/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	VAIROLETTO, Victor Miguel	5	4021/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	UNYICTO, Adelma Amelia REBORA de	5	3732/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	BARLANI, Emilio Pedro	5	3334/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	3850/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	HEREDIA, Saúl Osvaldo	5	3649/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/2/70	ALFIE-BOUZANI, Celia Elisa	5	3084/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/2/70	TORREJON, Norma Mabel RODRIGUEZ, de	5	3856/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	3710/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	TERRENI, Roberto Eugenio	5	3801/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	GONZALEZ, Carlos Alberto	5	3841/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	MIGUEZ, Raúl Serafín	5	3876/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	LUCENTE, Victor Antonio	5	3792/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	DEL GALLO, Miguel Atilio	5	3932/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	DEL GALLO, Santiago Gerardo	5	3932/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	Representante Legal de la Sociedad en Comandita por Acciones DESOLAN	5	3873/69	Infracción art. Ley 11275
4	8	Humberto W. Medrano	16/2/70	FREIMAN, Noé	5	3905/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
	8	Humberto W. Medrano	16/2/70	POTEL, Abraham León	5	3905/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/2/70	MOLINARI, Carlos	5	2199/65	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/2/70	ABALO, Carlos Alberto	5	3565/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	ALBISTUR, Enrique Julio	5	3604/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	ANTELO, Haydée Lucía	5	3786/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	BALZ, Armando AZMED	5	3916/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/2/70	GONZALEZ, Salustino Wladimiro	5	3717/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	SERRALONGA, Adela Carolina P.	5	4085/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	PEDUTO, Pascual	5	4076/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/2/70	BALDASSARE, Hugo Angel	5	3738/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/2/70	DUBINI, Héctor Angel	5	4034/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/12/69	TERZIAN, Carlos Asunción	5	3077/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/2/69	JABBAZ, José	5	2481/66	Ejecución de sentencia
5	9	Carlos Borinsky	29/12/69	FRONTANILLA, José Pedro Roberto	5	3593/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/69	KATZ, Felipe	5	3999/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/69	TREJO, Eduardo Antonio	5	3316/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/2/70	BELLONE, Martha Iris Jaime de	5	3300/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/12/69	CARRERAS, Jorge René	5	2514/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	Rep. Legal de ARENALES S. A. C. I. F. y A. ..	5	1809/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	LARROY, Carlos María	5	2441/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	GOLDWASER, Manuel	5	2401/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	IZZO, Francisco A.	5	2703/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/2/70	CORIZZO, Egidio	5	3429/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/2/70	GALBO, Francisco	5	3426/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/2/70	FERNANDEZ, Sara	5	3502/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/2/70	PONCE, Juan Néstor	5	2597/66	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/2/70	FEBBI, Juan Carlos	5	3211/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/2/70	INDELMAN, Isidoro	5	3187/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/2/70	LOBATO, Eduardo Antonio	5	2858/69	Infracción art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/2/70	CARAMIAN, María Isabel FERNANDEZ de y Susana Marina Iglesias de Fernández		8169	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	GALEANO, Rolando Romero	5	3300/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/2/70	MIRALLES, Juan Antonio	5	3100	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	KEARNEAY, Fernando Alberto	5	2805	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	COZZA, Roque Juan	5	3045/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/2/70	RIERA, Manuel	5	3228/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/2/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	3092	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/2/70	PARDEILHAN, Jorge	5	3051	Infracción art. 302 del C. Penal

e.14/5 Nº 633 v.20/5/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/2/70	SOTO, María	5	Sustracción de menor
1	103	Marcos M. Derqui	25/2/70	ARAYA, Astudillo	5	Sustracción de menor
1	101	Roberto J. Calandra	20/2/70	ABELLAIDAS, Camilo	30	Inf. Art. 126 bis del Cód. Penal
1	101	Roberto J. Calandra	20/2/70	ABELLAIDAS, Mario	30	18190 Inf. Art. 126 bis del Cód. Penal
1	101	Roberto J. Calandra	19/2/70	RIZELLI, Angel Pedro	5	Abuso deshonesto
2	105	Carmen M. Argibay	4/3/70	MAGALLANES, María Elena Bontempo de	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	4/3/70	JUAYA, Fortunato	5	Malvers. de caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	20/2/70	VAZQUEZ, Roberto Enrique	5	34439 Quiebra
2	106	Félix E. Dufourq	23/2/70	SECOLARES, Félix Antonio	5	37640 Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	20/2/70	TERAN, Florentino	5	34439 Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	24/2/70	MARQUEZ, Luciano	5	Lesiones graves
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3/3/70	GERSCHMAN, José	5	Estafa
3	109	A. José Porto	26/2/70	BARRIONUEVO, José Rufino	5	27567 Abuso de armas de fuego
3	109	A. José Porto	19/2/70	RAFAELLI, Marcelo Luis	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	19/2/70	FERROBIA, Celio	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	25/2/70	NUÑEZ, Juliana Susana Glariz de	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	24/2/70	SANCHEZ QUINTANA, Juan Manuel y Adelina GAVOTTI de SANCHEZ QUINTANA	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	17/2/70	SALAS, José Bartolomé Juan	5	28052 Estafa
3	110	Rafael Cullen	20/2/70	GALAN, Daniel Rafael	5	28056 Estafa
3	110	Rafael Cullen	23/2/70	RAVAZZA, Santiago Carlos	5	27961 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23/2/70	MARTINEZ COLUSSI, Carlos Francisco	5	28194 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23/2/70	BASILE, Héctor Horacio	5	28194 Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	18/2/70	MITAR, Adolfo y CUCUZZA, Luis	5	37001 Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	17/2/70	URSINO, Héctor Rodolfo	5	Falsif. de documentos y estafa
5	114	Juan J. Devalle	19/2/70	GLUSCHANCOFF, Isaac	5	27718 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	DOCE, Alfonso Benito	5	27096 Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/2/70	RODRIGUEZ OROZCO, Jesús	5	24378 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	LOPEZ, José Camilo	5	27013 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	19/2/70	MUSSICO, Héctor Miguel	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/3/70	LOIACONO, Antonio	5	27120 Defraudacion
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/3/70	SOLIS, Manuel	5	26983 Lesiones
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	FERNANDEZ, Omar	5	27135 Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	PENNA, María Azucena	5	27138 Malvers. de caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	LASTRA, Dilema Rosario González de	5	27137 Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	MAZZA, María Fidela	5	27136 Malv. de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	3/3/70	CISTERNA, Enio Alfio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	3/3/70	NAGLES, Eduardo Alberto	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/2/70	JOULIO, Jorge Antonio	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13/2/70	CENTURION RUIZ, Emilio Bernardo	5	32502 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16/2/70	LEAL, Manuel Juan José	5	32533 Malv. de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16/2/70	DE CARLO, María Rosa	5	32567 Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	5/3/70	NUDEMAYRE, Francisco P.	5	Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	4/3/70	AGUIAR, Juan Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25/2/70	RODRIGUEZ, Mercedes Beatriz	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	25/2/70	PEREZ, Esteban	5	Falsificación de cheque y estafa
10	129	Gustavo A. Falco	20/2/70	GIACOVE o GIACOBE o GIACONE	5	31218 Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	27/1/70	TOSCANO, Alberto Carlos (a) El Tordo	5	31204 Robo en sumario
10	129	Gustavo A. Falco	5/2/70	RAIMONDO, Armando Ricardo y BILINSKI, Roberto Angel	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/2/70	TAPIES, Ramón José María	5	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/1/70	Persona de Nombre JOSE	5	33444 Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/2/70	PARENTE José Enrique (a) Carachata	5	32330 Robos reiterados
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/1/70	GOBBI, Jorge	5	32163 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/1/70	DONOZO, Raúl Omar	5	32180 Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/1/70	RODRIGUEZ, Ricardo Benito	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/2/70	MATEO, María del Carmen Ramírez de	5	32328 Estafas reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/1/70	TESTA, Sara Violeta	5	Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/2/70	NOGALES, Eduardo E. y CONTARDI, Roberto	5	32331 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/1/70	CASTELLANOS, Joaquín	5	Falsificación de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/1/70	COBELLO, Laureana Ramírez de	5	Malversación de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/1/70	PEREYRA, Miguel Angel	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/1/70	VILARIÑO, Ernesto	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/2/70	MARSICANO, Emilio	5	32327 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/2/70	GASPARINI, Angel Miguel	5	32217 Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa (a cargo)	20/1/70	VAZQUEZ, Perfecto Carlos	5	13787 Estafa
11	132	Osvaldo Iuspa (a cargo)	19/1/70	MARCHIONI, Pedro	5	13717 Defraudación y malversación
11	133	Osvaldo Iuspa	23/1/70	MARRONE, Juan Carlos	5	13923 Falsificación de documento
11	133	Osvaldo Iuspa	28/1/70	MARGULIS, Daniel	5	Estafas reiteradas
11	133	Osvaldo Iuspa	7/1/70	AGUIRRE, Carlos Rubén	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	9/1/70	DI NAPOLI, Rodolfo José	5	Defraudación Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	26/2/70	MARIÑO, Cándido	5	15685 Estafa
12	135	Armín F. Gaite	22/1/70	GAJARDO, Renán Sánchez	5	Robos reiterados
12	135	Armín F. Gaite	19/1/70	BENELBAS, Rubén	5	Estafa
12	135	Armín F. Gaite	14/1/70	CIPOLLA, Antonio Ottorino Oscar	5	Malversación de caudales
12	135	Armín F. Gaite	22/1/70	LARRAIN JARA, Eduardo	5	Robos reiterados
12	135	Armín F. Gaite	13/1/70	PINI, Luciano Arturo	5	Infracción Ley 12.962
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	VILLA, Jorge Juan	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	CARBAJAL, Roberto	5	6032 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	AGUILERA, Raúl Gregorio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	MUGURUZA, Rodolfo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/2/70	DOLMAN, Mario Alberto	5	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/2/70	RODRIGUEZ, María E.	5	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/1/70	DIB, Lidia Salomé	5	5790 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	5/1/70	HERMIDA, José Alberto	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	MEDINA, Juan José	5	Apropiación indebida
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	GOÑI, José	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	15/1/70	DUARTE, Román	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	20/1/70	SUEIRO, Aurora	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	GRACIANI Pedro Héctor	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	RAMIREZ, Emilio A.	5	
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	CARONE, Nélida López Silvia	5	Encubrimiento
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	SERRANO, Horacio Martín	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	VAZQUEZ, Alfonso Arias	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	ORFALI, Marcos Ramón	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	LLORENS, Ema Azucena Odorva de	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	MUNUA, Héctor	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	MORAN, Jesús	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	DI CANDIA, Víctor	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	GLEIXMAN, León	5	Malversación de bienes embargados
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	BADIA, Armando	5	Malversación
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/2/70	GOMEZ, Héctor José	5	Defraudación prendaria
13	140	Federico G. N. Woodgate	19/2/70	GARCIA, Celso Joaquín	5	5582 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	20/2/70	SAFRANCHIK, León	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	KRASNOBRODA, Samuel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	TRYBIARZ, Fiszel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	REISER, Samuel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	PONIEMAN, Jorge	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	PINKUS, Moisés	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	KARASCH, Adolfo	5	Defraudaciones reiteradas

e.14/5 Nº 634 v.20/5/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	3|3|70	GONZALEZ, Jorge	5	Abuso de armas y lesiones
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	27|1|70	VARGAS, Hugo	5	Tentativa de robo de vehículo en la vía pública
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	6|2|70	ROSA ESTEVEZ, Antonio	5	2463 Robos reiterados
16	148	Jorge D. López Bolado	18|2|70	ABRANZON o ABRANSON, Alberto	5	2705 Encubrimiento
16	148	Jorge D. López Bolado	24|2|70	SANTILLI, Norberto Eduardo	5	2717 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	PERALTA, Juan Manuel	5	2624 Hurtos reiterados
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	PROVENS, Luis	5	2686 Hurto reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	12|2|70	GOMEZ, Zulma	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	POLLA, Angel	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	LUNA, Lidia	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	OVIEDO, Juana González de	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	LUNA, Irene Adelina	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	TORIBIO, Carlos	5	2706 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	25|2|70	LONCHE, Roberto	5	2736 Falsif. de documento y estafa
16	148	Jorge D. López Bolado	16|2|70	ALEGRE, Carlos	5	2691 Homicidio, abuso de armas
16	148	Jorge D. López Bolado	4|3|70	PUEBLAS, Oscar Clemente	5	2691 Homicidio, abuso de armas
16	148	Jorge D. López Bolado	5|3|70	GIMENEZ, José Luis	5	2744 Violación domicilio
16	148	Jorge D. López Bolado	5|3|70	GIMENEZ, Blanca Pilar Luna de	5	2744 Violación domicilio
17	151	Jorge Félix Massucco	24|2|70	MUÑIZ, Hugo	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23|1|70	BONELLI, Norberto	5	Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	2|2|70	DI COCCO, Edmundo	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	24|2|70	MUÑIZ, Omar Norberto	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14|1|70	MUÑOZ, Pedro	5	7647 Lesiones graves
17	151	Jorge Félix Massucco	15|1|70	AIME, Sandra	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15|1|70	VELAZQUEZ, Mario	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15|1|70	VELAZQUEZ, María Teresa	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15|2|70	VETERE, Luis Angel	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	16|1|70	SERRALONGA, Clara María	5	7582 Malversación de caudales públicos
17	152	Edgardo F. Pace	12|2|70	DAPRA, Bruno Nelson	5	7200 Hurtos reiterados
17	152	Edgardo F. Pace	5|1|70	CAVALIERI, Edgardo Danilo	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	26|1|70	ACOSTA, María Marta del Carmen	5	Hurto
17	152	Edgardo F. Pace	5|1|70	ARMAS, Julio Enrique	5	7201 Inf. al inc. 11 del Art. 173 del C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	5|2|70	LEIVA, Alberto	5	7198 Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	6|2|70	HERRERA, Ramón	5	7285 Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	28|1|70	SCHIAVONE, Luis Francisco	5	7243 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12|1|70	SAUBART, Alicia Martha	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	12|1|70	SIMON, Enrique	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	153	Alberto A. Campos	9|1|70	MICOZZI, Rubén Roberto	5	7692 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	5|1|70	COLO, Marvi B. de	5	7650 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	153	Alberto A. Campos	30|1|70	SAVY, Enrique Bautista	5	7143 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	22|1|70	CHAPUR, Jesús Rey	5	7612 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	27|1|70	PLENCOVICH, Miguel Angel y PLENCOVICH, Antonio Lucas	5	7636 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|2|70	FABIO, Miguel Bueno	5	7323 Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|1|70	VELAZQUEZ, Pablo Francisco	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|1|70	VELAZQUEZ, Abel Laurentino	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|1|70	SANCHEZ, Ofelia Argentina	5	7396 Defraudación y hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|1|70	VITTORI, Alberto Juan; KRUSSE, Raúl Arnoldo; ZINGONI ARCE, Roberto Alejandro	5	6684 Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|1|70	RUBE LOUZAN, Mario	5	7385 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|1|70	BIDOVICH, Juan	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|1|70	BONINI DE CRUZ, Nancy Edith	5	Fals. documento, estafa, asoc. ilícita
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|1|70	ROTMISTROVSKY, Jacobo Gerardo	30	7399 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	23|2|70	CORREA, Eduardo	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	18|2|70	MANZANAL, Guillermo	5	7578 Defraudación reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	18|2|70	ROCCO, Francisco P.	5	7476 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	20|1|70	CABULI, Salomón	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	9|1|70	RAMIREZ, Ricardo	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	7|1|70	BLANKLEJDER, Graciela Pakman de	5	Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14|1|70	SAMANIEGO, Hugo Victorian	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	15|1|70	PROSPERO, Juan Carlos y Francisca Camacho de PROSPERO	5	7465 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	2|1|70	NIEVA, Jorge Washington	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|70	SOSA CUELLO, Ruiz Belarmino	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	27|1|70	MICCONE, Clotilde Bertha Marcela	5	8260 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|1|70	TAPIA, Pedro Jorge	5	8187 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|1|70	GOYENECHE, José María	5	8280 Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|3|70	MAMBRETTI, Antonio Víctor	5	8228 Defraudación y falsific.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|2|70	BOUZA, Héctor	5	8166 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|2|70	FLORIO, Juan Carlos	5	8166 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|1|70	BORRELLI, Joaquín Juan Salvador	5	8180/69 Malversación de caudales públ.
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|1|70	LIBERTELLA, Horacio	5	8182 Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|1|70	SPINDOLA, Manuel Martín	5	8153 Malvers. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|1|70	CANNATA, Francisco	5	8201/70 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|1|70	MELENDEZ, Daniel o Daniel A. MELENDEZ	5	8265 Estafa y usurpación de título
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|1|70	GORDON, Mauricio	5	8253 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|1|70	ROSEMBLUM, Julio	5	8154 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|1|70	GOMA, Francisco	5	7995 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|1|70	CAPRI, Juan Carlos	5	8254/70 Homicidio, Art. 79
18	156	Jorge Méndez Huergo	2|1|70	TAPIA, Jorge	5	8187 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|1|70	RIZZO, José Alfredo	5	8156/69 Malv. de caud. públicos
19	157	José Alberto Seyahian	8|3|70	IRIARTE, Nicolás Habe	5	7362 Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	2|2|70	GARBARINO, Antonio	5	Hurto
19	157	José Alberto Seyahian	5|2|70	JAKELSON, Raquel	5	Falsificación de documento
19	157	José Alberto Seyahian	3|3|70	DOCE, Alfonsa Benita	5	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	19|2|70	MARTINEZ, Jorge	5	Resistencia a la autoridad
19	157	José Alberto Seyahian	2|1|70	ALBARENGA, Carlos	5	7393 Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	23|2|70	CHAMORRO, Ramón	5	7406 Robos reiterados
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|1|70	FACIO, Normando Silvio	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	11|2|70	CELLOTTO, Graciela	5	7332 Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17|2|70	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2|3|70	MAGGI, Horacio Julio y PERFU, Eugenio o PERFO	5	7462 Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2|3|70	MAGGI, Horacio Julio y PERFU, Eugenio o PERFO	5	7461 Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	23|2|70	MARTINEZZI, Alberto	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|2|70	PAEZ, Julio César	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	27|2|70	CIGNO, Salvador	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	2|3|70	DI RENZO, Roque	5	Defraudación prendaria

e.14|5 Nº 635 v.29|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix Esteban Dufourq	11|3|70	CARTERI, Julio	5	37661 Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12|3|70	LAGRECE, Esther Lapis de	5	Malversación de caudales públ.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|3|70	CUNEO, Haydée Ofelia Mosto de	5	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5|3|70	SEOANE, Ricardo	5	Estafa
3	109	A. José Porto	11|3|70	ALRIC, Celia Irigoyen de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	11|3|70	CAMPOS, Juan Leonardo	5	Hurto
3	109	A. José Porto	11|3|70	GUZMAN, Pedro	5	Robo
3	109	A. José Porto	4|3|70	DICHDJI, Ricardo Andrés	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	6|3|70	PEÑA, Mario Alberto	5	27630 Inf. Art. 204 del C. Penal
3	109	A. José Porto	10|3|70	ARMENDI, Héctor Vicente	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	6|3|70	QUIÑONES, Jorge Roberto	5	Robo
3	110	Rafael Cullen	9|3|70	LEPORE, Rivadavia Héctor	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11|3|70	MILMAN, Mauricio	5	Malversación de caudales públicos
4	111	Víctor A. Yáñez	10|3|70	ANTON, Valentín Antonio	5	36778 Falsif. de documento
4	111	Víctor A. Yáñez	13|3|70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37142 Fals. y estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	17|3|70	MARCOS, Osvaldo Héctor	5	Robo y lesiones
4	112	Marcelo R. Valotta	11|3|70	CARBONE, Luis	5	Robo reiterado
5	115	Alfredo A. Bretón	10|3|70	ROSSI, Raúl Pastor	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	11|3|70	FEDERICO, Antonio Domingo	5	27118 Malversación de caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	10|3|70	GOBBI, Máximo	5	27119 Malversación de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	6|3|70	RICCIUTO, Luciano Cayetano	5	26826 Violación de domicilio
6	118	Ismael E. Sicardi	6|3|70	BRANDWAIN, José	5	26571 Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	9|3|70	CALDARELLA, Inocencio	5	26584 Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	12|2|70	RODRIGUEZ, Cruz Angélica	5	26862 Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16|3|70	DANOVICH, Sara Sajat de	5	Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	13|3|70	GARCIA PAIS, Domingo Germán	5	32629 Falsif. y uso instrum. público
7	120	Armando A. Caccuri	10|3|70	GOMEZ, Juan Carlos	5	32604 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6|3|70	BATILANA, Armando Enrique	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6|3|70	GOMEZ, Irineo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|3|70	MARTINEZ, Nicanor Osvaldo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|3|70	ANGELINO, Nelly Asunción	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|3|70	COSENTINO, Angel Rosendo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|3|70	FELICE, Luis	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|2|70	MUÑIZ, Demetrio	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|2|70	MORELLI, Alberto V.	5	Malversación de caudales públicos
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|3|70	HIGINIO, María de Maya de	5	31166 Encubrimiento
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|3|70	BRUGO, María Elena Yendo de	5	31540 Inf. Art. 204 del C. Penal
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|3|70	FREITAS, Silvia Castro Fuentes de	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	13|3|70	ROCCA, Jerónimo Antonio	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	13|3|70	VATTUONE, María Esther	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17|2|70	BORTNIK, Rubén	5	31660 Hurto y defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|2|70	MANOLIO, María Carmen	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|2|70	ELDIK, José	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|2|70	GAVILAN, Raúl Ernesto	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|2|70	GRANT, Mirna Raquel Llanos de	5	31804 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|2|70	MAÑELEEF, Mauricio	5	31793 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4|3|70	PAZ, Máximo	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	4|3|70	LOPEZ, Jorge Alberto	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4|3|70	GUSTV, Josef	5	31753 Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	4|3|70	RAVEL, Armando Bernardo	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	25|2|70	VALENTE, Demades Roque	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	26|2|70	RIZUTTI, Miguel Horacio	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	25|2|70	ARAGON, Pablo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	26|2|70	LEGUIZAMON, Hipólito	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	27|2|70	MURUZETA, Juan Antonio	5	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	6|3|70	YANKEL, David Raj o Ral	5	Inc. deberes de asisten. familiar
9	128	José I. Garona	5|3|70	QUIROGA, Luis Alberto	5	Inc. deberes de asisten. familiar
10	129	Gustavo A. Falco	13|3|70	SAULO, Silvio	5	31270 Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	11|3|70	MACAGNO, Elvio	5	30420 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|2|70	GARCIA, Manuel Estevez	5	33359 Falsif. de documento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|2|70	CASTRO ESCALADA, Horacio M. Abraham León y Aarón SRAGOWICZ	5	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19|2|70	MONTENEGRO, Francisco Marcelino	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|3|70	BERNSTEIN, Jorge y Arturo F. BAHULERT	5	32334 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|3|70	ROISEL, Pedro; SENDON, Alfredo; KRAUSE, Jorge Wilfredo; SALVATIERRA, Jorge Orlando, CAAMAÑO, Carlos	5	32073 Estafas
11	132	Jorge R. Bustelo	4|3|70	SALMONACIDES, Zenón César Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	11|3|70	DIMA, Juan Leonardo	5	14632 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	3|3|70	RODRIGUEZ, Luis	5	15515 Robo
11	135	Armín F. Gaite	10|3|70	TEMI, Jorge Javier	5	Falsificación de documento
12	135	Armín F. Gaite	10|3|70	AGUAYO, José María	5	5579 Quiebra
12	135	Armín F. Gaite	2|3|70	MENDEZ, Humberto	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	4|3|70	VILLA, Jorge	5	Hurto
12	135	Armín F. Gaite	4|3|70	ADBON DEL CANTO, Braulio	5	Estafa
12	135	Eustaquio Castro	4|7|70	VILLA, Jorge	5	Hurto
12	135	Modestino P. Miguens	6|3|70	ORFANOS, Juan	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	[illegible]	PEDRE, Lafredo Héctor	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12|3|70	ACHERITEGUI, Omar Nelson	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	[illegible]	PEDRE, Norma Laura Alicia Farina de	5	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	12|1|70	GARCIA, Marta Elvira	30	5638 Hurto
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	9|1|70	JUAIRI, Alfredo	30	5627 Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	21|1|70	PLAUNICK, Mauricio	30	5628 Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	11|2|70	VIDELA, Susana Klein de	30	5679 Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	5|3|70	ESCALADA, Ricardo Horacio	30	5600 Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	5|1|70	ALVAREZ, Manuel Macario	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|1|70	ETCHEHUN, Arturo Roberto	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3|2|70	LLANOS, Alejandro Leonidas	30	Falsif. documental y estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	21|1|70	GONZALEZ, Alberto Aníbal	30	Falsificación documental
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	14|1|70	TASSARA, José Alberto	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7|1|70	CURFARI, Elsa Moauro de	30	Depositaria infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3|3|70	BENAVIDEZ, César Augusto Chavez	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	9|3|70	ROSENBERG, León	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13|3|70	VATTUONE, María Esther Massoni de	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23|1|70	FABRIZZI, Nicolás	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	23|1|70	CATALAN, María Luisa de	30	5824 Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	7|1|70	BOSSOTTO, Néstor Omar	30	5764 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	27|1|70	RIOS, Oscar Antonio	30	5862 Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	27|1|70	RIOS, Oscar Antonio	30	5761 Deraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	2|1|70	GANDALUPI, Omar	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	25|2|70	HEIBER, Fabio	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	[illegible]	ZGRYZEK, Félix	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	25|2|70	MILD, Abraham	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	25|2|70	MACHNOVICH, Moisés	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	3|3|70	ALVELDA, Carlos Marcelo	30	5942 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	3|3|70	ALVELDA, Adolfo Dardo	30	5942 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	10|3|70	ORGEIRA, Joaquín Manuel	30	5845 Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	11|3|70	GOLDFARB, Abraham	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	11|3|70	ARANA JORDAN, Miguel Alberto	30	5370 Hurto

e.14|5 Nº 636 v.20|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.869

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix E. Dubourq	20/3/70	SPERANDIO, Sivio	5	37553 Amenazas
4	111	Victor A. Yáñez	13/3/70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37141 Falsif. y estafa
5	114	Juan J. Devalle	13/3/70	GARCIA, Manuel Estevez	5	Falsificación doc. y estafa
5	114	Juan J. Devalle	16/3/70	BARBARO, Antonio	30	Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	11/2/70	LOSARDI, Oscar F.	30	28053 Estafa
5	116	Alfredo A. Bretón	17/2/70	ABAL, Rene	30	28188 Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	5/2/70	ALEN, Juan Carlos	30	28187 Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	23/2/70	NAVARRO, Roberto	30	27999 Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	18/3/70	MACHADO, Ernesto	5	Incumpl. deberes asisten. famil
6	119	Ismael E. Sicardi	9/3/70	BAZO, Néstor Alfredo	5	Matrimonio ilegal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/3/70	FERNANDEZ, Carlos y Luis Alberto	5	26250 Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	20/3/70	GASTALDI, María América Italo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	20/3/70	BENITEZ, Luis Alberto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	19/3/70	VILLOSLADA, Luis Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
7	122	Elsa N. Areu Franco	18/3/70	RINCIONI, Mirta Ríos de	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20/3/70	DE DISTRI, María Esther	5	31906 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20/3/70	ESCARIZ, Teresa Sancio de	5	31916 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18/3/70	DEMARIA, Arnaldo Miguel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18/3/70	ESTERLUZ, Héctor Daniel	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/3/70	MURUA, Raúl Bernardo	5	31850 Defraudación
8	123	Norberto Roffo	17/3/70	OUNDJIAN, Miguel	5	16731 Defraudación
8	123	Norberto Roffo	16/3/70	FLOCCO, Fernando y VACAS, Guillermo	5	16754 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/3/70	LUVERA, Carmelo Ricardo y LUVERA, Vicente	5	16727 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17/3/70	CASARTELLI, Consuelo Rosa Gómez de	5	16732 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/3/70	VILLAVERDE SANCHEZ, Arturo de Loudes R.; ESCOBAR, Luis Alberto y QUIROS, Jorge Pedro	5	16723 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17/3/70	DIAZ FERNANDEZ, Castor	5	16735 Defraudación prendaria
11	133	Osvaldo Iuspa	18/3/70	COSME, Carlos Nicolás	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	6/3/70	CICHERO, Ariel	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17/3/70	LANZA, Francisco Ceferino	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17/3/70	MAGEDMAN, Celia	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	20/3/70	LOPEZ Carlos Alberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	6/3/70	GALEANO, José Ramón	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/3/70	GONZALEZ AQUINO, Basilio	5	Lesiones Inf. Art. 90 del C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/3/70	CUERVO, Paulo	5	Defraudación prendaria
14	141	Emilio M. Goyena	20/2/70	LINARDI, Héctor	30	Defraudación reiterada
14	141	Emilio M. Goyena	11/2/70	TORRES, Clara Elena Newton de	30	Aborto y encubrimiento
14	141	Emilio M. Goyena	25/2/70	GUTIERREZ, Jorge Rafael	5	Inf. Art. 172 del Código Penal
14	141	Emilio M. Goyena	4/3/70	PIROLLO, Antonio	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9/3/70	IPUCHE, Roberto Carlos	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9/3/70	MONTROULL, Eduardo	30	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	17/1/70	VAGLIO de CANO, María Esther	5	5727 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	5/3/70	GIANICO, Nicolás	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17/1/70	WARSZAWIAK, Aarón	5	5582 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	BARRAU, José	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	MERCANTES Alberto	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	RODRIGUEZ de MOLDES, Ernesto	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	TELECHEA, José	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	RIEDLER, Leonardo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	WOLSES Ricardo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	VAZQUEZ Demetrio	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	WILLIE Federico	5	Quiebra
14	143	Emilio M Goyena	11/3/70	RYAN, Alfredo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11/3/70	VARELA, Pedro Laine	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	9/3/70	NOBIS, Melitta Bauer de	5	6393 Hurto, abuso de firma en blanco
14	143	Emilio M Goyena	16/1/70	PERRONE o Pilar Lafoz de	5	Defraudación
14	143	Emilio M Goyena	19/1/70	MOSOLA o MOTOLA, Damie	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	20/3/70	MALDONADO Osvaldo Oscar	5	Homicidio
14	143	Emilio M. Goyena	19/3/70	ARTALE, Sara Dentino de	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
15	145	José Mancinelli	20/3/70	LACKO, Francisco	5	Falsificación de documentos
15	145	José Mancinelli	20/3/70	MARIÑO, Ventura	5	Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/3/70	CASTRO, Hugo Jorge	5	8210 Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	25/2/70	VIRSI, Marta	5	7982 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/2/70	SALONARI Nélida A.; FERREYRA, Jorge R	5	8229 Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	12/2/70	LOPEZ, Alfredo O.; WHASINGTON CUNEO, Jorge o César Edgardo de La Peña	5	8169 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	17/3/70	OLMOS Dora Rosa	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17/3/70	OLMOS, Oscar	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17/3/70	TROVATO Mario	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/3/70	RICCIO, Pilar Nogueira de	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17/3/70	SCEVOLA Carmelo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/3/70	RICCIO, Emilio Angel Fernando	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/3/70	CONCHA, Julio Benito	5	Hurto
17	152	Edgardo F. Pace	16/3/70	PERALTA, Héctor Raúl	5	7331 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	9/3/70	GOLDFARB, Moisés Borja	5	Malversacion de caudales púb.
18	155	Abel Bonorino Pero	6/3/70	ESCARAMO, Jorge Alberto	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/3/70	DELGADO, Emilio Omar	5	Asociación ilícita y robos reiterados
20	160	Edgardo Gramajo	16/2/70	ZAMBIASIO Miguel Angel	5	7182 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	23/2/70	CACACE Roberto Héctor	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	29/1/70	BRODSKY José	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16/2/70	HAMMER, Gerardo F.; LAFUENTE, Américo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16/2/70	WILKINSON, Herbert	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18/3/70	GONZALEZ Juan Emiliano	5	7206 Lesiones graves
20	161	Guillermo Garro Auderut	24/2/70	SABA, Juan Manuel	5	7784 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/3/70	LERNER, Mauricio	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	18/3/70	BRODSKY Fernando Rafael	5	7782 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24/2/70	TOUSINSKY, Abraham	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24/2/70	LEONELLI, Oscar Alberto	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24/2/70	MENNE, Antonio	5	7784 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24/2/70	FLORES, Adriano	5	7781 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24/2/70	IBAÑEZ, Hebe Liliana y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	17/3/70	PEDROSA Luis Rodolfo	5	7788 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	16/3/70	GARAY, Armando Héctor	5	7779 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	17/3/70	DESANTI Norberto Anselmo	5	7742 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	18/3/70	BARRANCOS, Carlos García	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Miller	11/3/70	MARQUEZ Francisco José	5	Inf. Art. 204 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	16/3/70	COMASCHI, María Angelica	5	Malversación de caudales

e.14/5 Nº 637 v.20/5/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
8	123	Norberto Roffo	9/1/70	AMAYA, Miguel Angel	5	16642	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	15/1/70	PIERINI, Roberto	5	16402	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2/1/70	YAKA, Sckei	5	16401	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2/1/70	CONTISSA, Antonio, y Adela Contissa de Zingale	5	16402	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	15/1/70	SAIZ, Jesús Rafael	5	16407	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	5/1/70	SEGESSO, Alfredo Emilio	5		Estafa y falsificación documento
8	123	Norberto Roffo	5/1/70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	16484	Defraudación falsificación docum.
8	123	Norberto Roffo	8/2/70	LEONI, Carlos Julio	5	16584	Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	11/2/70	STELLA, Sebastián y Juan Carlos Díaz de las Heras	5	16014	Hurto
8	123	Norberto Roffo	5/2/70	MARTINEZ, Miguel	5	16404	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	19/2/70	PEREZ, José Rubén Angel Magdalena			
				Lamonte de PEREZ	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	8/1/70	BULARTES, Ercilia O.	5	16445	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	8/1/70	BORDI, Guillermo Juan	5	16444	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	19/1/70	HADED, Angel Horacio	5	16513	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	16/1/70	REYNOSO, Héctor Mellian	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordan	16/1/70	SMALDONE, Nelson	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	15/1/70	DEFILPO, Jorge L.	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	12/1/70	BALLERSTEIN o VALLERSTEIN, Cecilia Clara	5	16441	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	12/1/70	ZUNINO, Angel Norberto	5	16443	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	2/2/70	TAMBORENEA, Jorge J. D.	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	28/1/70	ARTAL, Eduardo Ricardo	5	16615	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	26/1/70	BERON, Oscar Alejo	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	26/1/70	CARRION MOLINA, Fernando	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	26/1/70	MELIAN PEREZ, Agustín	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	28/1/70	SOSA FERRER, Carlos	5	16626	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	5/2/70	ALESSANDRI, Luis	5	16601	Robos reiterados
8	125	Carlos L. M. Bourel	20/2/70	GONZALEZ, Antonio	5		Abuso de armas y lesiones
8	125	Carlos L. M. Bourel	4/1/70	GONZALEZ, Lorenzo	5		Encubrimiento
8	125	Carlos L. M. Bourel	26/1/70	FERRARI, Oscar	5		Estafa
8	125	Carlos L. M. Bourel	9/1/70	ANDRADE, Miguel Angel MIR, Antonio	5	17453	Defraudación
8	125	Carlos L. M. Bourel	11/2/70	ROISER, Pedro	5	17686	Estafa
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	16/2/70	GISMONDI, Rodolfo	5		Incump. deberes de asist. familiar
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	13/1/70	BRAJM, Osvaldo Omar	5	2086	Robo
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	15/1/70	FERREYRA, Miguel Angel, DE LUCA			
				Armando Gregorio	5	2088	Robos reiterados
9	127	Rafael E. O'Gorman	13/2/70	LACUADRA, Mariano Luis	5		Hurto
9	127	Rafael E. O'Gorman	9/1/70	LOPEZ, René Oscar (menor)	5	2023	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	27/1/70	VARGAS, Angel (a) Kilito	5	2028	Corrupción
9	127	Rafael E. O'Gorman	15/1/70	MELGAREJO, Daniel (menor imputable)	5	2035	Robo
9	128	José Ignacio Garona	4/2/70	BALBUENA PACHECO, Guillermo	5		Tentativa de rapto
9	128	José Ignacio Garona	23/1/70	SAADE, Alfredo Ernesto	5	2067	Incump. deberes de asist. familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23/2/70	ARNO, Floreal	5	30932	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/2/70	OTERO, Máximo GOMEZ o Máximo Góme			
				Sotelo o Máximo Gómez Sotero	5	33515	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/2/70	MARTINEZ, Simón Rafael	5	34443	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/2/70	PEREZ, Juan Carlos	5		Infracción Ley 13.944
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/2/70	GOMEZ SOTELO, Máximo	5		
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/2/70	DEL BOSQUE, Santiago Eugenio; YELPO,			
				José Antonio; AHE, Ricardo	5	33615	Robos reiterados
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16/2/70	BELMES, Pedro Guillermo y Pedro			Defraudación
				DERCHI o DERCHINSKY	5		Estafa y fals. de documento privado
11	134	Cándido A. Mariño	23/2/70	FELDMAN, Mario David	5	15697	Estafa y falsificación de documento
11	134	Cándido A. Mariño	23/2/70	COTTONE, Roberto Mario	5	15697	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	12/2/70	ROSEMFET, Jorge Héctor	5	15479	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	16/2/70	BRANDONI, Alberto Elías	5	15695	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	12/2/70	ROSEMFET, Rodolfo	5	15479	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	18/12/69	ARRIBAS CASADO, Leoncio	5		Malversación
12	135	Armin F. Gaite	16/12/69	BLANCO, Roberto	5	5513	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/69	ORTIZ, José Teodoro	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/12/69	PERALTA, Marta	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/12/69	MANANA, Salvador Benedicto	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/12/69	GANTOFF, Mauricio	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/12/69	BERLINGER, Esther	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22/12/69	RUIZ ÑUÑEZ, Raquel Graciela	5		
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/69	DIAZ DE MERAYOS, María	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/69	CARRIZO Arminda Virgen VERA de	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/69	INCUTTO, Miguel	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/12/69	POMBO, Casiano	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/12/69	MANZUR, Adolfo Mario	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/12/69	ALBARRACIN, Emiliano	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22/12/69	RISSO, Horacio Jorge	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/69	VERGARA, Inés Gloria	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/69	ZAPATA, Carlos Heraclio	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/12/69	GETAR, Rosa BANALE de o Rosa			
				BAUALE de GETAR	5		
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/2/70	PARDAL, Miguel Manuel	5	5931	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/2/70	PARDAL, Eugenio	5	5934	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/2/70	KAVAKIAN, Vahram	5	5976	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/2/70	ARIAS KAVAQUIAN, Estela Del Valle			Defraudación prendaria
				RECLOUK de	5	5976	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/2/70	MARTINEZ, Alberto	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/2/70	CENTENO, Teófilo	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/2/70	URIARTE, Roberto Félix	5		Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/2/70	JANUSIS, Emilia J. de	5		Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/2/70	RIPOLA, Rubén Pedro	5		Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24/2/70	D'ESPOSITO, Mario Italo	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24/2/70	D'ESPOSITO, Lidia Noemí	5		Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	PUGA, Ricardo; POLLAK, Mauricio			
				YEMENDJIAN, Martín	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	MANSILLA, Juan Carlos	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	3/12/69	BALSEIRO, Víctor	5		Homic., abuso de armas y lesiones
12	137	Eustaquio Castro	28/12/69	POZZO, Héctor Manuel	5		Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/2/70	BALBIANI, Jacinto Domingo	5		Estafa y falsificación documento
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/1/70	GODAS, Artemio	5	7893	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/1/70	JAROSLAVSKY, Rafael	5	7634	Defraudación
15	145	José Mancinelli	6/2/70	VALDES, Manuel Cándido	5	7574	Estafas

e.13/5 Nº 632 v.15/5/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a ANGEL RODRIGUEZ ANTEPARA, para comparecer en juicio Lucero, Cía. Arg. de Seg. S.A. s|consignación casco buque Norman, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 14|5 Nº 59.918 v. 15|5|70

PROVINCIAS

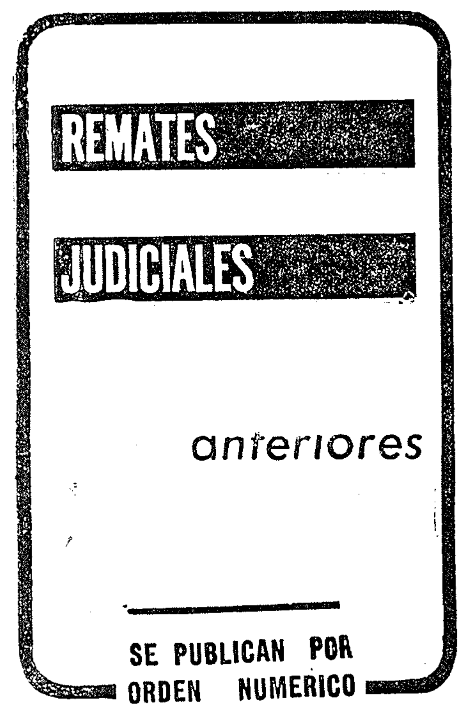
JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Torres Adolfo Mario y otros, robo, Expediente Nº 34.898", cita, llama y emplaza por cinco días (5) al imputado CARLOS LEDESMA (a) "Carlín", nacido en Ibicuy, Departamento Gualeguaychú de esta Provincia, el 31 de diciembre de 1939, argentino, soltero, jornalero, hijo de Natividad y Alejandro Romero, con último dimicilio conocido en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (5) a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay, 29 de abril de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.13|5 Nº 231 v.19|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días. Expediente Nº 40.768, autos: "CONSORCIO PIEDRAS Nº 147|53 c|JAUREGUI ARNOLDO y otros s|cobro expensas comunes", que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, el departamento sito en la calle Piedras 147|53, unidad 11, piso 2º, letra C, parcela 4, F, manza 7, sección 2, partida Nº 1.045.029. Base $ 484.000 m|n. Pesos Ley 18.188, $ 4.840. — Al contado, gastos por expensas comunes mensuales $ 3.200 m|n. Pesos Ley 18.188, $ 32. El departamento se encuentra ocupado por una persona de nombre Celina Delaney, considerada intrusa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 63.— e.14|5 Nº 60.152 v.18|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por 3 días que en autos "AMADIO DE VOTTI JUANA y otros contra LABRIEGO, S. R. L. s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)", Expediente Nº 15.244, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 20 de mayo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad situada en esta Capital, calle Cuba 2850, entre los Nros. 2836 y 2860, que mide: 8m. 66 de frente al N. E. igual medida en el contrafrente al S. O., 41m. 04 de fondo en el costado S. E. y 40m. 50 en el otro costado. Se trata de una propiedad compuesta de planta baja y tres pisos altos, con 6 departamentos en planta baja, 8 en el primer piso, 8 en el segundo piso y 8 en el tercer piso. Se hace constar que las unidades números 6 de la planta baja y Nº 5 del piso 3º están ocupadas por quienes dicen ser propietarios y las unidades 1 y 4 de la planta baja 5, 7 y 8 del primer piso y 5 del tercer piso ocupadas por quienes dicen ser inquilinos. — Las demás unidades actualmente desocupadas, pero adquiridas en su totalidad por el régimen de propiedad horizontal. — Cláusula 4ª de la escritura hipotecaria establece: "...En caso de venta judicial el demandado deberá entregar el mismo totalmente desocupado." — Base, $ 120.000 pesos Ley 18.188 ($ 12.000.000 m|n.). Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e. 14|5 Nº 59.844 v. 18|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6. a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 a cargo del doctor Alberto Mastropierro, comunica por tres días en el juicio "DELGADO SANCHEZ JOSE y otra c| MONTALENTI EMILIA C. s|ejec. hipot.", Expediente 15.262, año 1969, que el martillero José Manuel Gómez Castro, constituyendo domicilio en la calle Francisco de Viedma 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero de esta Capital, el día sábado 23 de mayo de 1970 a las 11 horas, el inmueble sito en la calle José Reviso Nº 1455, de la localidad de Caseros. Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. — En el referido inmueble existe construído un galpón de cemento armado de aproximadamente 8 x 20 metros, más un pequeño local al frente no terminado. — El lote mide 8 metros de frente por 50 metros de fondo. — Visitar de lunes a viernes de 8 a 11 horas. — Cláusula d) del convenio de mutuo" que para el caso de ejecución la deudora, se obliga dentro de los diez días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecario", el inmueble se halla ocupado por la ejecutada. — Base (ley 18.188) treinta y un mil veintiséis pesos (3.102.600.— pesos moneda nacional), contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o todo en efectivo. — Quien resulte comprador debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 108 e. 14|5 Nº 59.777 v. 18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "BOUZO, JORGE HECTOR c|SCHIAFFINO, JOSE A. s|ordinario", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano (Montevideo 451, Of. 33, T.E. 49-4597), rematará en el local de Emilio Castro 4765, Capital (donde se exhibe), el día 23 de mayo, a las 16.30 horas: Un automóvil, marca Dodge, modelo año 1947, motor Nº OP-15-1.006.402, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 406.257. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 27.— e.14|5 Nº 60.097 v.15|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en autos: "TUCCI ZULMA IRIS c|GONZALEZ SILVIO s| ejecución hipotecaria". Expte. 17.976. que el martillero Horacio Atilio Lancellotti, procederá a rematar el día 20 de mayo de 1970, a las 13,30 horas, en Balcarce 353, piso 2º, depto "C", un lote de terreno con todo lo edificado y plantado. ubicado en el cuartel tercero del Partido de Lomas de Zamora, designado en el plano con el número 20 de la manzana K que da frente a la calle Buenos Aires entre las de Santiago Plaul y Perú. Superficie: doscientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Ocupada por sus propietarias. Horario de visita: lunes a viernes de 14 a 19 horas. Base $ 3.899,70. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Sederal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L 18.188 105 e.13|5 Nº 59.760 v.19|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio caratulado "BERG de GOLDSCHLAGER BATTIDORO IDA J. c|SIDUN JUAN, hipatecario", expediente Nº 14.826, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, el día 18 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, la finca de la calle Azcuénaga esq. Rodríguez Peña 1087, Martínez, partido San Isidro, provincia de Buenos Aires. Superficie, 264,03 m2. Base $ 10.756,96 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario, el bien se entregará desocupado.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.13|5 Nº 59.363 v.15|5|70

Judicial — Juzgado Nac. en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "ALVAREZ, IGNACIO c|BORDON, RAMON DOMICIANO, s|ejec. hipot.", que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 2 de junio de 1970, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Garay Nº 840, piso 2º, Esc. D, de Capital, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, ubicado en la localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, Prov. de Bs. Aires, designado como lote 21 de la manzana 9, sobre calle El Palenque entre El Pericón y La Yerra, hoy Terrero entre Antártida Argentina y L. N. Alem, que mide 10 m de fte. al N.E. por 20 m de fdo., o sea una superf. de 200 m2. Base: pesos Ley 18.188, 5.934,80, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Según cláusula 2ª, in fine, del contrato hipotecario, el deudor que habita el inmueble se comprometió a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.13|5 Nº 59.539 v.15|5|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 14, a cargo del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28, de la Dra. Graciela E. González, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c|SCARCELLA, AMALIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.698|68", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 20 de mayo de 1970, a las 11 horas, el departamento Nº 2 P.B., de la finca de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie propia 137,79 mts.2., porcentual 22,83 o|o — Base pesos Ley 18.188 24,700,00 (pesos m|nacional 2.470.000,00). — Contado. — Seña a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 58,50 e.14|5 Nº 60.281 v.18|5|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio hipotecario Nº 11.844, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital. el día 21 de mayo de 1970, a las 15,30 horas, la Unidad Funcional Nº 3, Piso 1º y 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) de la Planta Baja, Primer Subsuelo y Segundo subsuelo, de la propiedad ubicada en la calle San Martín números 427|39|41, de la Capital Federal. El bien se vende de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Superficie propia de la Unidad Nº 3: 702,17 m2. en el primer piso correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble, un porcentual de 7,65 o|o; con acceso a la entrada general del edificio por el Nº 439. Las 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) situado en la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, con entrada exclusiva por el Nº 441, compuestos por una superficie total propia de 1.165,65 m2., de las cuales corresponden: 442.37 m2. al segundo subsuelo; 662,56m2. al primer subsuelo; y 60,72 m2. a la planta baja, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 13,68 m2.; correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble un porcentual de 12,70 o|o. Base: Pesos Ley 18.188 pesos 291.000. Contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. Según constancias de fs 108 se adeudan en concepto de expensas comunes y gastos comprendiendo el primer trimestre de 1969, la suma de $ 15.842,98 Ley 18.188, correspondiendo agregar los intereses devengados y a devengar. 8 o|o como seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L 18.188 112,50 e.13|5 Nº 59.833 v.15|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "MILLAN ANTONIO y otro c|GAJATE SEBASTIAN MANUEL, s|hipotecario", que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 16 de mayo de 1970, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avenida Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Bahía Blanca Nros. 1280 y 1282 (e) Dr. Luis Beláustegui y Remedios Escalada de San Martín, lote 12, manzana H., Capital Federal — Sup.: 260,653 m2. — Base: pesos Ley 18.188: 2.647,46. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 16 a 18 hs. El martillero informa que un local del inmueble se encuentra ocupado temporariamente por una familia, que no detenta carácter de inquilino ni tenencia. El departamento siguiente se encuentra alquilado al Sr. Jaime Salinchovsky en pesos Ley 18.188: 70.— mensuales, con contrato vencido; y el departamento al fondo se encuentra habitado por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.13|5 Nº 59.346 v.15|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "DERMAN JACOBO y otros c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ JOSEFA y otro s|ejecución hipotecaria, expediente número 18.310", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 19 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Cachimayo 361, Capital, que mide: 8m66 de frente al Este por 24m82 de fondo en el costado Norte y 24m14 en el del Sur. — Base pesos Ley 18.188 $ 143.250, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. La propiedad está ocupada por el Sr. Emilio Rodríguez quien invoca derecho de locación. Cláusula séptima: Es condición esencial de este préstamo que la deudora continúe en la posesión material del bien hipotecado. Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o de otros conceptos. Cláusula undécima: El Sr. Emilio Rodríguez en su condición de hijo de la prestataria asume el carácter de deudor solidario de la obligación y el cumplimiento de las demás obligaciones accesorias. De acuerdo al Art. 590 del Cód. de Ptos. el comprador tendrá derecho una vez pagado el precio y hecha la tradición a cuestionar en estos autos la desocupación del inmueble por el trámite de los incidentes en su caso. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.14|5 Nº 60.299 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|PULIDO FRANCISCO E. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.778)", que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón 1536, Capital, el día 23 de mayo de 1970, a las 14.30 horas, el inmueble sito en la calle 12, Nº 1934, de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. — Base 19.639,62 pesos Ley 18.188 (m$n. 1.963.962). Al contado. Se hace constar que la Cláusula 8ª de la Obligación Hipotecaria establece: El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

relojes importados de tres turnos, con cien cuadros y con veinticinco rollos con para urdimbres eléctricas; un elevador de voltaje marca "M. N.", de fabricación nacional, Nº XX (convencional). Una canillera automática de treinta husos, marca "Optimar", con motor marca "Optimar", Nº 59831, de 3 HP, dejando constancia que le falta un huso completo. Se remata todo en block, con la base de pesos Ley 18.188 veintinueve mil veinticinco (29.025), al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Las maquinarias serán entregadas en el estado en que se encuentran y serán exhibidas en la calle Murature Nº 41, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, desde el día 15 de mayo de 1970, de 10 a 12 horas, incluyendo el sábado. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 243.— e.14|5 Nº 60.279 v.18|5|70

JUDICIAL: Juzg. Nac. de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en autos: "PALLADINO ANTONIO c|BARBEITO MIGUEL s|Ejec.", Expte. Nº 30.319, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 20 de mayo, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor, marca "Banner", controles frontales gabinete de madera, extrachato, mesita rodante y elevador de tensión "Yilio"; Una heladera, marca "Siam", familiar, color verde s|Nº visible; Una lámpara de pie de madera tallada, color dorado c|pantalla plastificada, color coral de 2 luces; Una araña de bronce, corona negra, de 6 luces; Una araña de 3 luces de bronce con pantallas blancas y brazos movibles; Una araña de madera y bronce con 8 luces; 4 arañas colgantes: 1 de 3 tulipas verdes y focos y 3 de 2 tulipas, colores lila, mostaza y coral; Una araña de bronce, 4 luces; Una araña colgante de cerámica, color natural, 1 luz; Una mesa ratona con patas y armazón de bronce y tapa de mármol; 3 pantallas plastificadas de 0,80 m.; 0,40 m. y 0,30 m. aprox., colores claro y bordeaux. Sin base. Contado. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 63 e.14|5 Nº 60.079 v.15|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FUSETTI, OSVALDO E. F. c|TARANTO, RUBEN E., s|ejecución prendaria", expediente Nº 28545, que el martillero Pedro Julio Cartasegna rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Republiquetas 2323, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1963, motor Fiat Nº 1.765.508, serie 63, con patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.091.279, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.175.—. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez abonada la totalidad del precio de la subasta.
Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.14|5 Nº 60.293 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, en autos "DE SIMONE ANGELA NELLY contra GOMEZ JUAN CARLOS, s|ej.", expediente 31.834, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 15 de mayo de 1970, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, un televisor "Vemag's"; un combinado de pie con radio y tocadiscos, cambiador automático; un reloj de mesa "Escassany". Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.14|5 Nº 60.335 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos "RECABARREN SEGUNDO ABEGAIL c|MORENO ANDRES s|ejec.", Expte. Nº 25676, comunica por dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 15 de mayo, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, un balancín marca Negrone, s|nº visible. Un balancín sin marca visible, serie 60.838-8, con cabriada. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|5 Nº 60.214 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MELLI, JOSE DANIEL s|Ejecución Prend." (Exp. 26.750), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 11.45 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor uso particular marca Fiat modelo año 1953, motor Nº 12809, Serie Nº 007974, chasis Nº 105007996, Pat. de Cap. Federal Nº 504.931, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez Nº 5279, Capital. Base: Pesos Ley 18.188, $ 1.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.13|5 Nº 59.983 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|FERRO LUIS AURELIO y otra s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 27.748), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematar el día 22 de mayo de 1970, a las 13 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, Capital: Un camión marca Fiat, modelo año 1946, uso particular, motor Nº 102 872, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 628.586, en el estado en que se encuentre. El bien se exhibe en Hortiguera 736. Base: Pesos Ley 18.188, 5.167,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.13|5 Nº 59.981 v.15|5|70

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c| MINERA SANTIAGUEÑA S. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 26.222), que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 5, Industria Brasilera, Nº 6015889, completamente equipada. Base: Pesos Ley 18.188, 1.250. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 21 de mayo de 1970, a las 17.15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, lugar donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora de primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada o sea pesos Ley 18.188, 625, y en las condiciones arriba detalladas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|5 Nº 59.979 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES CIUDADELA S. A. c|RICCI, HUGO NORBERTO y otra s|Ej. Prend." (Expte. 27.524), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 12 horas, en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1961, tipo sedan 4 puertas, motor número 2010611, serie Nº 16131-46444, Pat. de la Prov. de Buenos Aires Nº 106.231, año 1963, uso particular, en el estado en que se encuentra Se exhibe en Rivadavia 12884, Ciudadela. Base: pesos Ley 18.188, 2.515,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.13|5 Nº 59.978 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|LUCIANI, ALEJANDRO y otros s|Ej. Prend.", Exp. número 31.223, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 13.30 horas, en el local sito en calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant I, usado, modelo año 1962, con motor número 283406, chasis Nº 283406, patente de la Capital Federal Nº 076.852, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 3.312,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.13|5 Nº 59.977 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "JOSE RODRIGUEZ S.C.A. c|MIJU ARGENTINA S.R.L. s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 31.101), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: Un camión usado, marca Fargo, modelo 1961, tipo playo, con barandas, motor Nº 142.900, patente Capital Federal Nº 812.514, equipado con 7 cubiertas, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Honduras 4210, Capital. Base: Pesos Ley 18.188, 3.087,45. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.13|5 Nº 59.975 v.15|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|ALDERETE, ISIDRO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.923) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 27 de mayo de 1970 a las 9,30 hs. en el local ubicado en Rivadavia 10.351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Jeep Gladiator V super, modelo año 1966, motor Nº 667021521, serie Nº 664561, patente Nº C-055.704, de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 4.796,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|5 Nº 59.589 v.15|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "JIMENEZ JUAN MANUEL c|ALDREY MANUEL y otros sobre ejecutivo" (Expte. Nº 30431) que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 18 de mayo a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Gerli, partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Pasaje Arriola 759 61 entre Florencio Varela y Güemes. Mide 9 m. de frente NE. s|calle Cnel. Arriola; 9 m. cta. frente SO.; 32m48 fondo SE.; 32m50 fondo NO. Superficie: 292m41 dec.2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 25.193,35 Ley 18.188 (m$n. 2.519.335), al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ Ley 18.188 54. 13|5 Nº 59.327 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BORSI DEMETRIO JUAN contra CASAIS LAMAS JUAN, s|ejec. prendaria", expediente Nº 42.818, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Irigoyen 2263, de la Capital, el 27 de mayo de 1970, a las 9 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Chrysler Saratoga, modelo año 1959, motor número MR383-7859, serie Nº M531-101552, tipo sedán 4 puertas, patente de la provincia de Bs. As. del año 1967, Nº 1.184.587, con la base de $ 2.660.— Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2263, Capital. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.13|5 Nº 59.896 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ, ROBERTO O. c|BEATRIZ MARCELINO ANICETO s|ejec. prenda", Expediente Nº 43.054, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de mayo de 1970, hora 17, rematará en Ramón L. Falcón 1375, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fargo, tipo pick-up, modelo 1961, motor R25-13692-CLC, patente Nº 741.692, Capital Federal. — Base: pesos 2.400. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.13|5 Nº 59.702 v.15|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "DOUGLAS FILMS ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|quiebra", Expte. 6478, con citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of. 316, T. E. 34-2406, rematará el jueves 4 de junio próximo, a las 15, en Tucumán 1998, esquina Ayacucho, dentro del régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, un local desocupado, que consta de planta baja y subsuelo, designado como unidad 3, inscripto al tomo 517, horizontal Norte, folio 192, ubicado en esta Capital, esquina Sudeste de las calles Ayacucho y Tucumán, señalada con el Nº 1998 de esta última. Superficie propia 107,61 m2, correspondiendo 35,66 m2 a planta baja y 71,95 m2 al subsuelo, conforme escritura del 28|9|60, ante Registro 337, folio 774, de esta Capital. Al contado y al mejor postor. Base, pesos Ley 18.188 tres mil ochocientos diecisiete con setenta y cinco centavos (381.775 m$n.) No paga ni adeuda expensas comunes. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. Deberá el comprador constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital y depositará el saldo de precio en el término de ley Seña 8% y comisión 3%, en efectivo. Para visitar el local, días hábiles de 15 a 18.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 99.— e.14|5 Nº 60.007 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "TORRES, MIGUEL C. contra NESTOR RAÑA LUZURIAGA Ejec.", Expediente 27.081, que el martillero Martín Ortelli rematará el 20 de mayo próximo, a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046: el 40 o|o de la totalidad del inmueble que le corresponde al demandado en el departamento calle Avda. Pueyrredón 1737, 6to. piso, unidad 17, compuesto de living comedor, dos dormitorios, dependencias de servicio, cocina y baño. — Se encuentra ocupado según constancias de autos. Base: pesos ley 18.188, $ 5.893,33. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.14|5 Nº 60.319 v.18|5|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "BANCO INTERNACIONAL c|SEICAR S. R. L. s|medida cautelar", que el martillero Azucena B. Domínguez rematará el día 22 de mayo de 1970, a la hora 8, en Sarmiento 528, piso 3º, Capital: quinientos columpios nuevos, de industria italiana, patentados, marca Star con estructura tubular y retráctil, desarmable y cromada, con asiento y toldo de plástico y género en distintos colores, embalados en 83 cajas conteniendo 6 columpios cada una y una caja conteniendo 2 columpios, identificados en las cajas con los números BI Nº 251 al BI. Nº 333 inclusive y BI. Nº 334 respectivamente. — Las cajas de embalaje son originales de fábrica. — Base: pesos ley 18.188, 20.000, al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: ocho por ciento.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|5 Nº 59.729 v.15|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARG. c|CAYETANO F. GRISOLIA y otro s| Ejec." Exp. 27.719, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el martes 26 de mayo a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, una porción indivisa de 28,599 por ciento (o sea la 3,5 parte), del inmueble ubicado en la calle Giribone 1785, Capital, cuyo estado de ocupación ha sido aclarado en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 13|5 Nº 59.445 v. 15|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "CALVO, HECTOR GUIDO c| BLUMBERG, ABRAHAM ejec.", Expte. 42.639, que el martillero Martín Ortelli rematará el 20 de mayo próx. a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben los bienes: Una máquina de armar tipo Bamburian marca Labelga Nº 200643 c|mot. acoplado de 3|4 HP., Gracoll Nº 12604; una máquina de cortar suelas de 4 columnas c|mot. Tensh de 1 HP., Nº 15317 y una máquina de pegar suelas sin motor, incompleta en mal estado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. Contado. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo once de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.14|5 Nº 60.321 v.15|5|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN contra MORALES, EDUARDO JULIO sobre juicio prendario", expediente Nº 32.711, que el martillero Gerardo Capristo con domicilio en la calle Cangallo 318 piso 3º, a propuesta de la parte actora rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca Valiant II, modelo 1963, motor número 382.255, patente Nº 430.814, año 1967, Municipalidad de la Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188, 9.706,84, o sea pesos moneda nacional 970.684, su equivalente. — Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.14|5 Nº 60.277 v.15|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "SU CUADRA AMIGA S. A. c| SANTIAGO LUIS REYNALDO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 1071, que el martillero Santiago Milia, rematará en Av. Mitre esquina Farías, de San Miguel (Bs. As.), lugar donde se exhibe, el 23 de mayo de 1970 a las 11 horas, el camión tractor marca Mercedes Benz, modelo 1956, 2500 Kg., motor Nº 325910-650|6158, potencia 135 HP, patente provincia Buenos Aires 692-263, se subastará en el estado en que se encuentra Al contado y mejor postor. Base m$n. 373.243 (pesos Ley 18.188 3.732,43). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez aprobada

la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Hugo Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54 e.14|5 Nº 59.949 v.18|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|RODRIGUEZ de AGOZINO, MARIA PRECIOSA y otro s|ejecución prendaria", (Expediente Nº A 1149), que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por el actor, procederá a rematar en Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe, el día 29 de mayo de 1970, a las 10 horas: 1 (una) camioneta marca Peugeot, modelo T4B, tipo pick-up, estado nuevo, color blanco, motor número 84.994, chasis Nº 4006213, puertas dos, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de rueda, herramientas y criquet, modelo año 1969, patente Nº C.215.241 en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, once mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o ambas en efectivo. — Entrega conforme al artículo 585 del Código Procesal.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.14|5 Nº 60.044 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "MAGNO, EDUARDO CARLOS c|FERREIRO de SPIRITO, DORA s|ejec.", Expte. Nº 1230, que el martillero José A. Juliá rematará el día 19 de mayo a las 17 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un televisor marca "Panoramic", modelo 23 AN 5|1, sin número visible. — Sin base Al contado. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.14|5 Nº 60.155 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|BULTYOR S. A. C. I. sobre ejecución prendaria", Expte. Nº O 360, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de contabilidad, modelo Audit 1513, Nº 27980, marca Olivetti, industria italiana, completamente equipada. — Base: pesos ley 18.188, 5.099,60, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Procesal. El día 21 de mayo de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 49.50 e.13|5 Nº 59.969 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "A. C. L. FINANC. S. A. C. I. F. I. c|CARRIZO JORGE A. s|ejecución prendaria", Exp. A-783, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 27 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4090, donde se exhibe: Un automóvil usado carrocería tipo rural marca Chevrolet, modelo C-1403, del año 1961, chasis Nº T 3007-2, motor Nº F-0213 JE D 849, patente Nro. GA 2002 de la Municipalidad de General Roca, Pcia. de Río Negro. Base pesos 3.665,50 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 13|5 Nº 59.929 v. 15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|SBEDICO de MARTINEZ NELIDA E. y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 337, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de mayo de 1970, a las 10 hs.: Un automotor marca DKW Auto Unión, modelo 1.000, año 1967 con carrocería pick-up frontal de fabricación nacional con motor marca Auto Unión Nº 9237BF serie 9A de 44 C.V. de potencia y 980 cm3. de cilindrada de combustión a nafta y chasis marca Auto Unión Nº 0489A, Dominio C108954, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 3.741,03. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 13|5 Nº 59.769 v. 15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|ESPINA EDUARDO JUAN s|ejecución prendaria", expediente Nº 366, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de mayo de 1970, a las 10 hs.: Un automóvil marca Ford Falcon Futura, modelo año 1965, con motor Nº 16803, serie KA16EM, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1141906, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 5.971,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 13|5 Nº 59.766 v. 15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CIA. COMERCIAL MONASTERIO S. C. A. c|NERCESSIAN RAYMUNDO KARNIK y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 2284, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Colonia Nº 66, Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de mayo de 1970, a las 15 hs.: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, con motor Nº 6027732N, patente Nº 995324, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, destinada a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 2.683,41. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 13|5 Nº 59.763 v. 15|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GOLBERG LUIS c|SANZ ISIDRO s|Ejec. prendaria" (Expte. Nro. 676), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 16 de mayo, a las 9 hs., en el local de la calle Urquiza esquina Mármol, de Lanús Oeste, Prov. de Bs. As., donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet tipo automóvil modelo 11569|67, carrocería sedán cuatro puertas con motor marca Chevrolet Nº A236-11-043, Serie C4455-5 de 125 HP. de potencia y 3769 cm3. de cilindrada combustión a nafta con chasis marca Chevrolet, con tracción trasera de fabricación nacional, dominio Nº 3130663 del Registro de la Propiedad del Automotor de Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As. unidad usada afectada al uso privado, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.533,50. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 94,80 e. 13|5 Nº 59.863 v. 15|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría N 14 a mi cargo, en autos "WOWE, CARLOS P. c|KRYMER, ISRAEL s|ejec.", Expte. Nº 21.900, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 15 de mayo a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor Keytone, s|número visible, controles al frente; un reloj de mesa, caja de madera, no funciona; una araña nueve luces, bronce y caireles; otra araña igual anterior; un espejo pared tres cuerpos, marco madera; una balanza precisión p|100 gs.; un tocadiscos mesa Winco. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.14|5 Nº 60.220 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ZANOTTI, RAUL J. s|ejec. prend.", Expediente Nº 22.582, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor Nº 2.432.826, de 32 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.222.278, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-096.788, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 794,79. Seña: 30 o|o. Comisión: 30 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.14|5 Nº 60.137 v.18|5|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos "DE STEFANO EDUARDO A. contra FERNANDEZ SOUZA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 20677), que el martillero Salvador Piazza rematará el 15 de mayo de 1970, a las 14 hs., en Av. Directorio 2514, Capital, el siguiente bien, que se exhibe en Entre Ríos 236, Villa Luzuriaga, Prov. de Buenos Aires: un camión marca Hino modelo 1956, motor Nº D. S. 12-18397 y patente de la Prov. de Bs. As. Nº 743.237, y un semirremolque acoplado marca S. M., modelo 1946, número A-187, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 691.168, al contado y al mejor postor, con una base de $ 7.896,70 Seña 30%. Comisión 10%, ambos importes en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.13|5 Nº 59.839 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra FRESINA MARTHA C., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 22.695), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 610.971, de 80 CV, serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.747.320, patente (título de propiedad del automotor) Nº C144233, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 6.737,40. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.13|5 Nº 59.809 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "CONVIA, SA c|CANICOVA, CARLOS ALBERTO, s|ej. prend." (Expte. número 22391), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 13.15 horas, en el local sito en la calle Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe, un automóvil marca "Gordini IKA", modelo DA-2V, año 1964, con motor número 3008263, serie Nº 46254-02637, chasis Nº 02156, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1140258, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 933,35. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|5 Nº 59.976 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "QUINTANA, SA c|FANTIN, RAUL OSCAR, s|ejecución prendaria" (expediente 21462), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 12 horas, en el local sito en la calle Rivadavia 10180, Capital; donde se exhibe, un automotor marca "Renault 4 L", motor Nº 5019451, de 27 CV y 4 cilindros, modelo "EA-R-4L-Año 1965", sedán 4 puertas, serie 56336-0600, chasis Nº 05836, con sus accesorios, dominio B 169192, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.839,87. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 46.— e.13|5 Nº 59.972 v.15|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|FANELLI, HECTOR sobre ejec. prend.", Expte. Nº 26.827, que el martillero Benjamín Villafañe rematará en Avda. La Plata 2947, Cap., lugar donde se exhibe de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Fairlane 500, motor Ford Nº 93BF0989, chasis Ford 17854, serie K.A. 34 J.M., dominio Nº C 173933, modelo 1969. — Base: pesos ley 18.188 6.000. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. — Remate día 29 de mayo a las 10 horas allí. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.14|5 Nº 60.073 v.18|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c|CAAMAÑO, CARLOS DOMINGO, s|ejec. prendaria" (expediente Nº 26059), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 26 de mayo de 1970, hora 9.40, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 1964, modelo 404, tipo sedán 4 puertas, de industria argentina, con motor Nº 46420463, chasis Nº 3001464, patente de la provincia de Buenos Aires número 1127071, para uso particular, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. Será exhibido en el citado lugar los días 20, 21 y 22 del mencionado mes, de 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base, pesos Ley 18.188 2.457.—. Seña 30%. Comisión 10%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.13|5 Nº 59.781 v.15|5|70

Nº 9

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MARTELLO FERNANDO M. c|GRANADOS ALBERTO I. y otra s| Ejec. Prendaria" Exp. 24389, año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini rematará el jueves 4 de junio a las 15 horas en Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, separadamente, dos máquinas inyectoras para plástico marca GWR con preplastificador a tornillo, modelos 120 y 200; series SA Nº 510 y Azul Nº 9494, con bomba GWR Nº 666|6116161 y Nº 566|507, ind. arg., con motor Corradi Nº 69403 y 64544; tipos 110 D y 12 MER; de 380-660 Volt, ambas; amperes 22|12,7 y 19|2|11,1; 15 y 12,5 HP y 1445 y 960 r.p.m., uso ind. Sin base, pagaderas 30 por ciento contado y saldo 60, 90 y 180 días con 13 o|o interés y 10 o|o comisión a cargo comprador quien deberá constituir domicilio en esta Capital. Los bienes se exhiben en calle Benito Pérez Galdós 141, Capital, de 7 a 11 y 13 a 17 hs., de lunes a viernes. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 81, e.14|5 Nº 59.761 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "PIÑA HNOS. S. A. c|BENDISKE MAURICIO y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 25.137, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de mayo de 1970, hora 9, rematará en Avda. Boedo 2056, donde se exhibe: Una máquina para desarmar cubiertas, marca E.D.P. Nº 5248; un compresor de aire marca Hepi Nro. 4529, modelo 738, 2 cilindros con tanque 0,51 x 1.20 c|motor eléctrico, 2 HP., Mocar Nº 969|514; un equipo de amoladora trípode, marca Simoni Nº 6055 c|motor de 1 HP. Nº 941, marca Mocar y un cable flexible con eje para piedra circular; una pulidora de banco marca Mocar Nº 486, c|motor 0,5 HP. Nº 469|136. Base $ 1.307,83. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 14|5 Nº 60.022 v. 18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DIZ ANTONIO A. c|CIMINELLO VICENTE y otro s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 22010, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Cabildo 4814, Capital, el 22 de mayo de 1970, a las 11,30 horas, los siguientes objetos: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo furgón, con motor Nº 23-18-335, serie T-6412-10, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 613-408, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Pesos Ley 18.188, 2.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 14|5 Nº 60.269 v. 18|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "CONTENTE MORDEJAY c|GALANTE FELIPE s|ejecutivo", expediente Nº 20.702, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 19 de mayo a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 3, piso 1º de la propiedad Cangallo 1681|85. Sup. cub. propia 84cm77, sup. común 31mc71. Porcentual 9,21 o|o. Base pesos ley 18.188 $ 8.933,32, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. La unidad adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188, $ 4.033,62. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e. 14|5 Nº 60.300 v. 18|5|70

JUDICIAL: Juzg. Nac. de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por 2 días en autos: "FERNANDEZ REY GRANGE H. c|CORDASCO JOSE ANDRE s|Ejec.", Expte. Nº 23831, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres, marca "San Salvador" (a gravedad), modelo 330, Nro. 32169, Mat. 2959; una balanza "Berkel" de 12 Kg. Nº 37278; una máquina registradora, marca "Olivetti" Nº A. 328797; una moledora de café, marca "Criollo" Nº 290, Serie 19; una balanza, marca "Suprer F. H.", capacidad de 15 Kg.; una cortadora de carne con sierra marca "Bianchi", legítima, matrícula Nº 13358, motor 16118, todo funcionando. Sin base. Contado. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 48 e. 14|5 Nº 60.077 v. 15|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "GOMEZ REYNALDO A. JOSE c|LAGACHO S. C. p. A. s|prendario", Expte. 20400, que el martillero Norberto E. Broggini, propuesto por la actora, rematará el 20 de mayo, a las 16 hs., en Sanabria 1238|48, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un horno a gas "Severino Caneparo", con Nº 41775 doble cadena, modelo Standart ML 015, motor eléctrico 41775 de 1 HP de potencia. Base pesos Ley 18.188, $ 8.652, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o; en caso de no haber ofertas luego de 1|2 hora, saldrá a la venta sin base. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 33 e. 14|5 Nº 60.303 v. 15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "ARGAL, S. A. C. c|CHIAVARINO ARTURO I., s|prenda"(Expte. número 21.611), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 13 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 311, de la Corporación de Rematadores, Capital, exhibiéndose el bien a subastar en la calle Rivadavia Nº 46, de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: un camión marca Ford, modelo año 1956, motor Nº 60.879, de 200 HP, con seis ruedas de 1.000x12, carrocería cerrada, patente Nº F. M. 0237, de Marcos Paz, provincia de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 7.500.—. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.13|5 Nº 59.801 v.15|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|FRANCISCO RAGONESI s| ejecución prendaria", Expediente número 40.781, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 2 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor usado, tipo automóvil Dauphine, marca Renault - Ika, modelo DA-1V, año 1963, motor número 2025425 de 26,6 H.P., carburante: nafta, serie número 36131 - 03073, patente Nº 1092024 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 1.807,94, Ley 18.188. — Venta al Contado. — Comisión 10 %. — Seña 30 %.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L 18.188, 49,50 - e.14|5-Nº 59.881-v.17|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "BORIA, GERMINAL O. c| D'ANNUNZIO, ALBINO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Rodolfo José Pernice ,rematará en Garay 500, Capital, el día 27 de mayo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Kaiser Bergantín", modelo año 1961, motor Nº 614052260, serie Nº 15.221-00413, con patente de taxímetro de la ciudad de Buenos Aires Nº 15.208, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el horario, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, de lunes a viernes, en la calle Juan de Garay Nº 40 2, Capital. Base: Pesos Ley 18.188, 3.325,14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 1 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 14|5 Nº 60.006 v. 18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "GRIMALDI ROBERTO JORGE c|VARGAS HECTOR y otro, s|ejec prendaria", expediente Nº 28.734, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 22 de mayo del año 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2032, Cap. Federal, donde se exhibe de 10 a 12 horas, un automóvil marca Fargo tipo pick-up, modelo 1961, motor Nº 111724, patente Prov. Bs. Aires, año 1965, número 719.744. En perfecto estado de funcionamiento. Base Ley 18.188 $ 3.009,96. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.13|5 Nº 59,629 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra JORGE AVILIO MARTINEZ, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.352). que el martillero Manuel Fernández rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.434.160, chasis Nº 2.223.931, patente Nº B093736; en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.263.—. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.13|5 Nº 59 806 v.15|5|70

Nº 12

Juez Nacional Comercial Nº 12 Dr. Carlos A. Legorburu, Secretaría Nº 23, autorizante ordena en autos "RUMBO INDUST. Y COMERC. S. R. L. c|PHILIPPIS, HUMBERTO s|ejec.", que el martillero Eduardo A. Báfico, Bulnes 1674, remate siguiente mercadería secuestrada en autos: Combinado pie estéreo "Philips"; reloj bronce, campana cristal y caja música; biblioteca madera tres estantes con 80 libros; caja música japonesa con muñeca; mesa ratona hierro y tapa mármol; sillón y sofá tres cuerpos tapizados negro y blanco; lámpara de mesa, bronce y vidrio; juego seis vasos cristal importado, para whisky; dos estatuillas porcelana blanca; dos platos porcelana rosada con sostenes; mueble biblioteca dos puertas y un cajón; 120 libros varios; cuatro bandejas acero inoxidable, varios tamaños, 29 copas varias; juego cubiertos "Wolff", 12 personas; mesa redonda madera y cuatro sillas. Remate sin base, al contado, día 19 mayo 1970, a 10 horas, en local Uspallata 2100, donde se exhibe. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 60 e. 14|5 Nº 60.020 v. 15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "LUCHETTA ALEJANDRO C. c|UGALDE ERNESTO y otro, s|ejecución prendaria", expediente 25972, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 43, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 11560, del año 1965, sedán 4 puertas, serie Nº 0314-12, motor número 234-17553, patente Nº 1229.060, del año 1968, de la provincia de Buenos Aires. Base $ 4.005.— Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio de venta.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 54.— e.13|5 Nº 59.928 v.15|5|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|BOUZADA, RAUL s|ejec. prend." (Expte. 30.483), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de junio de 1970, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5002489, serie Nº 46336-01269, patente Nº 1.065.453 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.964,94. —(Ley 18.188). — Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188, 45 - e.14|5-Nº 59.737-v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN, FELIPE c|SPINDOLA, PLACIDO y Otros s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 30.912, que el martillero José Pedro Cramerius rematará en Terrero 1362, el 5 de junio de 1970, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca "De Soto", sedan, modelo año 1941, motor Nº S|8-75345, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 353510, con la base de $ 1.435 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Terrero 1362 de la Capital. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188, 45. - e.14|5-Nº 59.894-v.18|5|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secr.: Nº 27, comunica por 2 días en el juicio: VILLAR, OSVALDO M., s|quiebra, expte. Nº 24.841, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 15.30 hs.. en Avda. Paseo Colón 1536, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: caja de hierro Vironia chica, caja de hierro grande m|Prize Medal 1862, estantería de metal de 5 mts. largo por 5 estantes c|mueble de metal adosado de 8 puertas, armarios, escritorio, sillón, de metal y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado, seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Bs. As., 7 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.13|5-Nº 59.543-v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra GOMEZ MIGUEL, s|ejec. prend.", (Expte. Nº 26.059), que el martillero Manuel Fernández, el día 29 de mayo de 1970, a las 15 y 15, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.576.581, chasis número 2.313.020, patente Nº B242.257, en buen estado de conservación, funcionando. Base, pesos Ley 18.188 3.863,77. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.13|5 Nº 59.798 v.15|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S. A. c|OLIMPO CONSTRUCTORA S. C. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.437, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 3 de junio de 1970, a las 17,30 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge, modelo D-100, año 1966, entre ejes 114", liviano, motor número 61A-0567, marca Chrysler, chasis Nº 61A-0567, color marfil, patente número C-058542, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.345,10, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 %. — Seña 30 %.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18,188, 45 - e.14|5-Nº 59.879-v.17|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. c| OMAR RAUL MORAN c|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.196, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 3 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1965, con motor Nº 36500347, serie 10022331, con patente de la Prov. de Buenos Aires número 1141775, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.679,50 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.14|5 Nº 59.878 v. 18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio CASTAÑO ANTONIO MATIAS c|SABATINO FRANCISCO s|ejecutivo". Expte. 127.409, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día viernes 22 de mayo de 1970, a las 16 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el inmueble sito en la calle Paysandú 840|842, entre Planes y Arangreen, edificada en el lote 7 de la manzana "M", compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al Este por 23 metros de fondo o sea una superficie de 199 metros 18 decímetros cuadrados y linda al frente Este con la calle Paysandú, al fondo con el lote 17, en el Norte con el lote 6 y al Sur con el lote 8. Consta de dos plantas con entradas independientes; en el estado de ocupación en que se encuentran. Exhibición los días: lunes 18, martes 19, miércoles 20 y jueves 21 de 16 a 19 hs. Base pesos 9.533,33; seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.14|5 Nº 59.770 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el expediente Nº 33984, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 23 de mayo, a las 10 horas, en la calle Boedo Nº 149, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, motor Nº T. 0711 H. C. A. 01241, serie 400, chasis Nº C. 1425, sedán cuatro puertas, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1164722, año 1968. Base pesos Ley 18.188, 4.229,21. El bien se vende en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 14|5 Nº 60.314 v. 18|5|70

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "SOCIEDAD GENERAL DE MANDATOS en Com. por Acc. c| CASARES, JULIO JOSE s| ejec. prendaria" (Expediente Nº 33.462), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 26 de mayo de 1970, hora 9.30, en el local Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil usado, modelo año 1964, sedan, 4 puertas, marca Fiat 1.500 motor de cuatro cilindros accionado a nafta Nº 115.035X 183 247. Serie Nº 115-0341637, con rueda de auxilio armada y sin patente, en el estado que se encuentra. Será exhibido en el citado lugar, los días 20, 21 y 22 del mencionado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: Pesos Ley 18.188 4.880. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 72 e.13|5 Nº 59.372 v.15|5|70

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c| RODRIGUEZ, MANUEL s|ejec. prendaria" (expediente Nº 130.353), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, el día 26 de mayo de 1970, hora 9.30, rematará en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca I. K. A. Rambler Classic Cros Country, modelo año 1962, motor Nº 626079191, serie Nº 28311 — 02425, patente Nº 1.044.457, de la localidad de Mar del Plata, motor de 115 H.P., en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en el citado lugar, los días 20, 21 y 22 del mencionado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base pesos Ley 18.188 5.421.91. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970.

Edgardo Marcelo Alberti, secreario.

$ L.18.188 72 e.13|5 Nº 59.371 v.15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LO PRESTI SILVESTRE contra ALONSO EMILIO CARLOS, s|ejecución prendaria", expediente Nº 31064, que el martillero Olegario Tempone rematará el día 23 de mayo de 1970, a las 10 hs., en la calle Jorge Newbery 3039, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., un automotor tipo pick-up, marca Ford F-100, modelo año 1965, motor Nº 261176, serie KAIJEA, chasis Nº 26176, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 650-671, hoy patente de la Municipalidad de Oberá, Misiones, Nº 2-1760; y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con cubiertas malas, faltándole auxilio y herramientas, con la base de pesos 3.941.— Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.13|5 Nº 59.630 v.15|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 20

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 20, comunica por dos días en autos CALABRESE ANTONIO y otro c|INDUSTRIA MINERA MARMOLERA ARGENTINA S. R. L. s|despido, Expte. Nº 15.123, que el Martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día martes 19 de mayo de 1970, a las 17,30 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle San José 1744, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina pastillera, sin marca visible con motor eléctrico marca Wellco Nº 1410, doble polea; Cuatro motores correspondientes a los cuatro telares industriales con más otros cuatro motores, todos marca Wellco de 3HP,4,3 HP,3,5, HP, y 3 HP respectivamente; Una agujereadora marca Marelli Nº 238.977 correspondiente a su motor; Una cortadora de láminas de acero marca Tuwa con Nº 345; Una máquina lustradora de mármol marca Off. Mecc. Gregori con motor marca Marelli Nº 0163312; Una amoladora sin marca visible Nº 383; Un motor marca A.E.G. Nº 7635; Un motor marca Reguland Electric Nº 25727; Un motor marca Cemn Nº 118728; Una cortadora de puente marca Off. Mecc. Gregori-Schio con motor marca Marelli Nº 0149574, con piñón; Un motor marca San Giorgio número 305144 correspondiente a la máquina reductora marca Pedro Marelli e Hijos, modelo 68 Nº 9433; Una lustradora de mármol marca Gregori-Schio sin motor. Se deja constancia que los bienes que se detallan a continuación se exhiben en el local de la calle Pedro Chutro Nº 2432, Cap.; Cuatro telares industriales para corte de mármoles montados sobre bases de cemento y fijos en el suelo; Una máquina agujereadora sin marca visible consistente en un riel de 6 metros con una terminal para agujerear lamas de acero empotrada en el suelo; dos bases correspondientes a las dos lustradoras de mármol; Una máquina reductora marca Pedro Marelli e Hijos, modelo 68 número 9433; Una cortadora de mosaicos marca Gregori Schio, faltando su motor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Rodolfo A. Mosso, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.14|5 Nº 59.696 v. 15|5|70

Nº 24

Juzgado Nac. del Trabajo Nº 24, comunica por dos días en juicio CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|RUBEN ABRAHAM GOLDSTRJ s|juicio ejecutivo, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 18 de mayo de 1970, a las 16 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 19 hs.: una máquina desintegradora de tierra, marca Tecnometal Nº 256. Entrega conforme Art. 565, Ley 17.454. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ L. 18.188, 15 e. 14|5 Nº 60.274 v. 15|5|70